



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2009/10.

6

Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2009/10.

13

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de enero de 2009, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Málaga a don Idefonso Vázquez Candiles.

19

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir el puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

20

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

20

Número formado por dos fascículos

Lunes, 2 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 41 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

Resolución de 20 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca concurso de preparación para la promoción interna de Cuerpos del Grupo A.2 de la Administración General de la Junta de Andalucía.

42

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

21

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, mediante la cual se acredita a la entidad Laboratorios Himalaya, S.L., como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto.

43

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

23

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Tiovivo», de Baena (Córdoba).

44

33

Orden de 28 de enero de 2009, por la que se autoriza la fusión de los centros docentes privados «La Salle» y «Virgen del Mar», de Almería, en uno solo, denominado «La Salle-Virgen del Mar», así como la ampliación de sus enseñanzas.

45

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

37

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

46

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

37

Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla.

47

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP @2129/2007.

47

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección de establecimientos públicos, juego y apuestas y espectáculos taurinos, para el período 2009-2010.

37

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», en el tramo que va desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP @ 2593/2006.

55

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 10 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga.

39

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada, VP @1997-07.

59

Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda.

40

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. JVP @ 1887/07.

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, VP @2709/06.

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. VP @ 1894/07.

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada. VP @ 2119/07.

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba VP @2034/2007.

Addenda a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras» en su totalidad, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, en la que no se detallan las coordenadas UTM de la citada vía pecuaria. VP @ 2308/2006.

## UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación.

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia.

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

63 Resolución de 22 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publican las normas de funcionamiento de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

67

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de separación contenciosa 345/2008.

73 Edicto de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1469/2007. (PD. 506/2009).

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

75 Edicto de 3 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 503/2009).

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

78 Edicto de 6 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, dimanante de Autos núm. 354/2008.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

80 Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la convocatoria de la contratación administrativa que se cita. Expte. núm. S.G. 01/2009. (PD. 505/2009).

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

83 Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. Expte. núm. 1960/2008/C/00. (PD. 504/2009).

87

96

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. núm. 372/2008. (PP. 367/2009).

97

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente 427/ISE/2008/MAL, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

101

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita. Expte. GN0810. (PD. 508/2009).

97

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente 394/ISE/2008/MAL, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

101

Resolución de 30 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 48/ISE/2008/HUE).

98

Anuncio de 20 de febrero de 2009, del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., para la contratación de la Ejecución y Explotación de Instalaciones Solares Fotovoltaicas sobre las cubiertas de Nave Logística situada en el Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla. Expte. CTMS/1-2009. (PD. 507/2009).

101

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 93/ISE/2008/HUE).

98

Anuncio de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2008/1429).

102

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 92/ISE/2008/HUE).

98

Anuncio de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2008/1250).

102

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 69/ISE/2008/HUE), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

99

Anuncio de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación que se cita (Expte. 2008/0440).

102

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 104/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.

99

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6868).

102

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 106/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.

100

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6752).

103

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 107/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.

100

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6811)

103

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 108/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.

100

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2175).

103

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 175 VPP en Patio Pico Mulhacén de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.

103

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 182 VPP en Patio Pico Almanzor de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.

104

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, referente al Levantamiento de Actas Previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)» Clave A6.329.904/2111.

105

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (expediente AAU-CO-030), promovido por Reciclados Ecobaena, en el término municipal de Baena (Córdoba).

106

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 382/2009).

106

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 381/2009).

108

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 29 de enero de 2009, del IES Diego Llorente, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 256/2009).

111

Anuncio de 5 de febrero de 2009, del IES Gran Capitán, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 434/2009).

111

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 16 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Grupo Proyemer, de reducción de capital social. (PP. 258/2009).

111

Anuncio de 21 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Centro de Fisioterapia Maestría, de disolución. (PP. 335/2009).

111

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2009/10.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades y facilite al conjunto de la sociedad andaluza el acceso al mismo en condiciones de igualdad.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, establece en su artículo 6 que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la convocatoria que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación.

Por otra parte, el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria, establece en el apartado D) del Anexo I que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la educación compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorables. En cumplimiento de este precepto, la Consejería de Educación a través de sus Residencias Escolares atiende al alumnado que desea realizar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria que no se impartan en la localidad de su domicilio familiar como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de este alumnado en el sistema educativo.

De acuerdo con lo anterior, una vez cubiertas las plazas del alumnado de enseñanzas obligatorias se hace necesario establecer un procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria durante el curso 2009/10.

Por todo ello, esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es convocar plazas en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, para alumnos y alumnas que deseen cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que vayan a cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2009/10 en un centro docente público o privado concertado de la zona de influencia de la Residencia Escolar.

2. Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas que acrediten documentalmente que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado en situaciones socioeconómicas de especial gravedad.

- Alumnado que necesite ser residente para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.

- Alumnado que en su progresión deportiva pase a clubes y entidades de superior categoría y necesite este servicio complementario para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

3. Para obtener plaza en una Residencia Escolar, será requisito no disponer en la localidad de residencia del alumno o alumna, o en una localidad próxima, de un centro docente público o privado concertado que imparta los estudios solicitados, ni medios de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad al mismo, y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV de la presente Orden según los estudios a realizar.

4. Asimismo el solicitante deberá reunir los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente para poder acceder a los estudios para los cuales se solicita la plaza en la Residencia Escolar.

5. Los estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria a realizar por los solicitantes son los siguientes:

- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio de formación profesional.
- Ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.
- Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de 2009.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Residencia Escolar en la que pretende ser admitido o admitida. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualesquiera de los órganos previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Solicitudes de plazas de renovación y de nueva adjudicación.

1. El modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la presente Orden, se presentará por duplicado ejemplar y debidamente cumplimentado, tanto para renovación como para nueva adjudicación de plaza. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web de la Consejería de Educación <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>. En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares ordenadas según preferencia del solicitante, que serán tenidas en cuenta en la medida que lo permitan la planificación educativa y la disponibilidad de plazas. A dicha solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos y circunstancias del solicitante mediante la presentación de copias autenticadas conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

2. El requisito de edad al que se refiere el punto 3 del apartado segundo de la presente Orden, se acreditará me-

dianete copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia u otro documento oficial acreditativo de la misma.

3. Podrá solicitar plaza de nueva adjudicación en una Residencia Escolar aquel alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el apartado segundo de la presente Orden.

4. Deberán solicitar renovación de plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas que, siendo residentes durante el curso académico 2008/09, vayan a continuar cursando las mismas enseñanzas y en el mismo centro docente donde están escolarizados en el citado curso, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza de Residencia Escolar.

5. La presentación de la solicitud significa la aceptación de las bases de la convocatoria objeto de la presente Orden, así como la autorización expresa a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las Residencias Escolares será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de valoración que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y con los siguientes segmentos de prioridad:

a) En primer lugar se asignarán las plazas al alumnado que solicita la renovación.

b) En segundo lugar se adjudicarán las plazas conforme a la puntuación total obtenida por los solicitantes de nueva adjudicación cuyo cambio de enseñanza no implique pérdida de curso escolar en su proceso educativo.

c) En tercer lugar se adjudicarán las plazas a aquel alumnado de nueva adjudicación que no cumpla lo especificado en el apartado anterior, ordenados por la puntuación obtenida.

2. Cuando dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación después de aplicar los criterios de valoración en cada uno de los segmentos de prioridad establecidos en el punto 1 de este apartado, tendrá preferencia el que tenga la renta más baja de la unidad familiar.

Sexto. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las Residencias Escolares receptoras de las mismas, las remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles, una vez grabadas en el sistema Séneca de gestión de centros docentes. Asimismo, los Directores y Directoras de las Residencias Escolares deberán adjuntar un informe motivado del alumnado que solicite la renovación de la plaza.

Séptimo. Plazas disponibles en cada Residencia Escolar.

El número de plazas en cada Residencia Escolar para la resolución de la presente convocatoria será el que determine la Dirección General de Planificación y Centros considerando la capacidad de las Residencias Escolares y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Comisión Provincial.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial que estará presidida por la persona titular de su Secretaría General, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

- El Jefe o Jefa de la Sección de Becas y Títulos.

- Un Director o Directora de Residencia Escolar, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza.

- Un funcionario o funcionaria, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. La persona titular de la Delegación Provincial, al constituir la Comisión Provincial considerará lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la misma.

Noveno. Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

a) Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

b) Informar a la Dirección General de Planificación y Centros de las solicitudes de plaza de nueva adjudicación en una Residencia Escolar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia habitual del solicitante.

c) Elaboración y remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de la relación de solicitantes que cumple los requisitos establecidos en apartado segundo de la presente Orden, ordenados conforme a los criterios de prioridad que se indican en el apartado quinto de la misma.

d) Elaboración y remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de la relación de solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden con indicación expresa de los mismos.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la resolución de la presente convocatoria, en la que se tendrán en cuenta las plazas vacantes en cada Residencia Escolar para el curso 2009/10 y las disponibilidades presupuestarias. Dicha resolución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2009/10.

2. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros ordenará la publicación de la resolución provisional en la página web de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la que figurará la relación de solicitantes a los que se les concede plaza de Residencia Escolar y de los solicitantes a los que se les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a las Residencias Escolares de su provincia la resolución provisional.

4. Tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución provisional, los solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, las cuales serán estudiadas, informadas y remitidas en el plazo de cinco días, contados desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones, a la Dirección General de Planificación y Centros para su valoración y consideración en la resolución definitiva.

5. La resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros. La relación de alumnos y alumnas a los que se les concede plaza de Residencia Escolar o se les deniega, indicando en este caso el

motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

6. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares de su provincia la resolución definitiva, que éstas, a su vez, trasladarán a los centros docentes en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

7. Contra la resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2009/10 y deberá realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza, salvo que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior. Para ello, deberá presentar en el momento de su incorporación, la documentación acreditativa de estar matriculado en dichas enseñanzas así como la de haber solicitado ayuda de residencia en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2009/10 del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Al alumnado incorporado a una Residencia Escolar le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar, así como en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

3. Las Residencias Escolares elaborarán las normas de incorporación del alumnado, que deberán ponerlas en conocimiento del mismo y de sus padres, madres o tutores legales.

4. El incumplimiento de lo establecido en el punto 1 de este apartado significará la renuncia a la plaza concedida.

5. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana, días festivos y periodos vacacionales serán por cuenta de los alumnos y alumnas. Igualmente, el desplazamiento diario desde la Residencia Escolar hasta el centro docente donde el alumno o alumna cursa sus estudios será por sus propios medios.

6. Los Directores y Directoras de las Residencias Escolares remitirán a la correspondiente Delegación Provincial, antes del 22 de octubre de 2009, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar sin causa que lo justifique conforme a lo establecido en el punto 1.

Decimosegundo. Aportación económica del alumnado.

1. Los alumnos y alumnas solicitantes de plazas en una Residencia Escolar en virtud de la convocatoria objeto de la presente Orden deberán, también, solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2009/10 que realice el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en los términos que establezca la misma.

2. Los alumnos y alumnas a los que les sea concedida beca o ayuda al estudio aportarán a la Residencia Escolar la cantidad percibida en concepto de residencia en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia realizada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Decimotercero. Financiación de las Residencias y justificación.

1. La Consejería de Educación pondrá a disposición de las Residencias Escolares los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, así como para las inversiones directas que tales centros puedan realizar, todo ello de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y con lo establecido en la Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación.

2. Los ingresos que tengan las Residencias Escolares derivados de la percepción de las aportaciones económicas de los residentes se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 129 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en la Orden de 10 de mayo de 2006, citadas con anterioridad.

3. Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas conforme a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, citada anteriormente.

Decimocuarto. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

ANEXO I

## RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
04000237	Residencia Escolar «Maestro Juan de la Cruz»	Albox	Taberno, 4
04001023	Residencia Escolar «Madre de la Luz»	Almería	Calzada de Castro, 1
04700168	Residencia Escolar «Ana María Martínez Urrutia»	Almería	Pso. de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel)
04700247	Residencia Escolar «Carmen de Burgos»	Almería	Ctra. de Nijar, km 7
04004346	Residencia Escolar «San José»	Vélez-Rubio	El Cebecico, s/n

## PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000915	Residencia Escolar «San Isidro Labrador»	Los Barrios	Avda. Don Juan Rodríguez, s/n
11700226	Residencia Escolar Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Apto. de Correos, 1878
11007934	Residencia Escolar «Nuestra Sra. de los Remedios»	Olvera	Ramón y Cajal, 1
11700202	Residencia Escolar «Las Canteras»	Puerto Real	Pso. de las Canteras, s/n
11005573	Residencia Escolar «Jesús Maestro»	Sanlúcar de Barrameda	Avda. de la Constitución, s/n
11700214	Residencia Escolar «San Roque»	San Roque	Ctra. San Roque-La Linea, s/n
11005998	Residencia Escolar «Guzmán el Bueno»	Tarifa	Huerta del Rey, s/n

## PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14000458	Residencia Escolar «Ascensión del Prado»	Baena	Ministro de Obras Públicas, 5
14700171	Residencia Escolar «Felipe Solís»	Cabra	Avda. Fuente del Río, 13-15
14001001	Residencia Escolar «Miguel Careaga y C. Mora»	Cardena	Doctor Fleming, 1
14003009	Residencia Escolar «La Aduana»	Córdoba	Avda. del Mediterráneo, s/n
14004609	Residencia Escolar «Miguel Álvarez de Sotomayor»	Lucena	Ctra. Córdoba-Málaga, km 69
14007763	Residencia Escolar «Cristóbal Luque Onieva»	Priego de Córdoba	C/ Haza Luna, s/n

## PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18001044	Residencia Escolar «Maestro Sánchez Chanes»	Baza	Espíritu Santo, s/n
18700128	Residencia Escolar «Atalaya»	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n
18700116	Residencia Escolar «Virgen de las Nieves»	Granada	Avda. de Andalucía, 38
18008919	Residencia Escolar «Medina Lauxa»	Loja	Pso. de la Malagona, s/n
18006571	Residencia Escolar «Virgen de los Remedios»	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n
18006984	Residencia Escolar «Federico García Lorca»	Motril	Prolong. Gabriela Mistral, s/n

## PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700071	Residencia Escolar	Valverde del Camino	Diputación, s/n

## PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005098	Residencia Escolar «Simeón Oliver»	Alcalá la Real	Ctra. de Villalobos, s/n
23001019	Residencia Escolar «Valparaiso»	Beas de Segura	Prolong. Santa Teresa
23700177	Residencia Escolar «La Granja»	Marmolejo	Calvario, s/n
23003570	Residencia Escolar «Mirasierra»	Santiago de la Espada	Postigos, s/n
23005104	Residencia Escolar «Bellavista»	Villanueva del Arzobispo	Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59

## PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29002344	Residencia Escolar «Virgen de la Fuensanta»	Coín	Picasso, 2
29002605	Residencia Escolar «Río Guadiaro»	Cortes de la Frontera	Pablo Picasso, 2
29700485	Residencia Escolar «Andalucía»	Málaga	C/ Julio Verne, 6
29700448	Residencia Escolar «La Rosaleda»	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8

## PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41001264	Residencia Escolar «El Castillo»	Cazalla de la Sierra	San Luis Gonzaga, 5
41001331	Residencia Escolar «Los Pinos»	Constantina	Cerro de los Pinos, s/n





## ANEXO III

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS PARA CURSAR ENSEÑANZAS POSTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Para la adjudicación de las plazas en las Residencias Escolares se aplicará el baremo que se establece a continuación:

## I. Renta de la unidad familiar.

El nivel de renta se valorará en función del porcentaje de desviación respecto a los umbrales de renta relacionados a continuación:

Unidades Familiares de 1 miembro: 12.776,00 euros.  
 Unidades Familiares de 2 miembros: 21.809,00 euros.  
 Unidades Familiares de 3 miembros: 29.602,00 euros.  
 Unidades Familiares de 4 miembros: 35.155,00 euros.  
 Unidades Familiares de 5 miembros: 39.293,00 euros.  
 Unidades Familiares de 6 miembros: 42.418,00 euros.  
 Unidades Familiares de 7 miembros: 45.508,00 euros.  
 Unidades Familiares de 8 miembros: 48.584,00 euros.

En las unidades familiares de más de ocho miembros, se añadirán 3.070,00 euros por cada nuevo miembro.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2007 de cada miembro computable de la familia que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2007.

Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

A los efectos de la presente Orden, se considera unidad familiar a una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los tutores de la persona o personas solicitantes de plaza en una Residencia Escolar.

La puntuación a efectos de baremación será la siguiente:

Unidades Familiares cuya renta sea inferior o igual al umbral fijado: 3 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 15% el umbral: 2 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 30% el umbral: 1 punto.

Unidades Familiares cuya renta supere en más de un 30% el umbral: 0 puntos.

II. Distancia entre la localidad del domicilio familiar del solicitante y la localidad el centro educativo más próximo con enseñanzas posteriores a la educación obligatoria sostenidas con fondos públicos.

Cuando no exista oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria en la localidad de residencia del solicitante, se considerará la distancia entre la localidad del domicilio familiar del solicitante y la localidad del centro público o privado concertado más próximo con oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria y se aplicará el siguiente baremo:

Distancia	Puntuación
De 0 a 15 km	0 puntos
De 16 a 30 km	2 puntos
De 31 a 50 km	4 puntos
Más de 51 km	6 puntos

Para la comprobación de este apartado, los solicitantes cumplimentarán la declaración jurada del modelo de solicitud del Anexo II, que será verificada por la Comisión Provincial.

## III. Otras circunstancias acreditadas documentalmente.

Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes circunstancias especiales del alumnado, que deberán ser acreditadas por los solicitantes mediante fotocopias de las certificaciones o documentos con validez oficial y que tengan repercusión en su escolarización:

a) Pertenecer a una familia que se dedique a tareas agrícolas de temporada y que tenga repercusión en la escolarización del solicitante.

b) Pertenecer a una familia inmigrante que por sus circunstancias socioeconómicas tenga dificultades para la escolarización de sus hijos e hijas.

c) Alumnos y alumnas que necesiten plaza de Residencia Escolar para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.

d) Alumnos y alumnas de enseñanzas postobligatorias que en su progresión deportiva pasen a clubes y entidades de superior categoría y necesiten plaza de residencia para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

e) Circunstancias familiares especiales que tengan repercusión en la escolarización del solicitante:

- Discapacidad del solicitante.
- Familia cuyas rentas provengan exclusivamente de prestaciones por desempleo o pensión.
- Pertenecer a una familia que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.
- Familia en la que alguno de los tutores tenga problemas de drogadicción.
- Pertenecer a una familia monoparental.
- Pertenecer a una familia en la que alguno de los miembros computables esté afectado de alguna discapacidad legalmente calificada.
- Familia en la que alguno de los tutores esté en un centro penitenciario.
- Ser hijo o hija de mujer atendida en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Otras circunstancias de especial gravedad.

## ANEXO IV

## REQUISITO DE AÑO DE NACIMIENTO DE LOS SOLICITANTES PARA PODER PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SEGÚN LOS ESTUDIOS A REALIZAR

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Bachillerato	1.º	1993, 1992, 1991 y 1990
Bachillerato	2.º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	1.º	1993, 1992, 1991 y 1990
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	2.º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	1.º	1993, 1992, 1991 y 1990
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	2.º	1992, 1991, 1990 y 1989

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	1.º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	2.º	1990, 1989, 1988 y 1987
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	1.º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	2.º	1990, 1989, 1988 y 1987

*ORDEN de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2009/10.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades y facilite al conjunto de la sociedad andaluza el acceso al mismo en condiciones de igualdad.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, establece en su artículo 6 que la admisión del alumnado residente se realizará anualmente de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación.

Igualmente, el artículo 2 del citado Decreto expresa que las Escuelas Hogar de titularidad privada que hasta la fecha hayan formalizado convenios con la Consejería de Educación, podrán solicitar nuevamente convenios con ésta para su funcionamiento en las condiciones que se determinen.

La finalidad del servicio complementario de residencia escolar consiste en hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades del alumnado de enseñanzas obligatorias que encuentra dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo por razones geográficas o socioeconómicas. Igualmente, se trata de asegurar la calidad de la educación para todos, como se recoge en el Plan para fomentar la igualdad de derechos en la educación así como en el Plan para la atención educativa del alumnado inmigrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobados por la Consejería de Educación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es convocar plazas para alumnos y alumnas residentes y para la atención a través de servicios y actividades complementarios para el curso 2009/10 en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden y en las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro con las que la Consejería de Educación suscriba convenio para el curso 2009/10, relacionándose en el Anexo II de la presente Orden aquellas que lo formalizaron para el curso 2008/09.

Segundo. Destinatarios.

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar o en una Escuela Hogar aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el curso 2009/10 vaya a estar escolarizado en enseñanzas obligatorias en un centro docente público o privado concertado y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente público o privado concertado por la lejanía de su domicilio al mismo y no exista posibilidad de transporte escolar.

b) Alumnado perteneciente a familias que pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia por motivos de trabajo o se dediquen a profesiones itinerantes con cambios frecuentes de domicilio familiar y dicha circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización del mismo.

c) Alumnado perteneciente a familias de inmigrantes que para su escolarización necesite del servicio de residencia.

d) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su escolarización, así como aquél que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.

e) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género.

f) Alumnado de educación secundaria obligatoria que necesite ser residente para compatibilizar esta etapa educativa con las enseñanzas profesionales de música o de danza.

g) Alumnado que en su progresión deportiva pertenezca a clubes y entidades de superior categoría y necesite este servicio complementario para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de 2009.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Residencia Escolar o Escuela Hogar en la que pretende ser admitido o admitida. Asimismo, se podrán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación o en cualesquiera de los órganos previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Solicitudes de plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. El modelo de solicitud, que figura como Anexo III de la presente Orden, se presentará por duplicado ejemplar y debidamente cumplimentado, tanto para renovación como para nueva adjudicación de plaza. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web de la Consejería de Educación <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>. En la misma deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares o Escuelas Hogar, ordenadas según preferencia del solicitante, que serán tenidas en cuenta en la medida que lo permitan la planificación educativa y la disponibilidad de plazas.

2. Podrá solicitar plaza de nueva adjudicación en Residencia Escolar o Escuela Hogar aquel alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el apartado segundo de la presente Orden.

3. Deberán solicitar renovación de plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar los alumnos y las alumnas que, siendo residentes durante el curso 2008/09, vayan a continuar sus estudios en enseñanzas obligatorias en el mismo centro docente, o centro adscrito a éste, donde están escolarizados en el curso académico 2008/09, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Quinto. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar son los siguientes:

a) Haber nacido entre los años 1991 y 2003. El requisito de edad del alumno o alumna se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia u otro documento oficial acreditativo de la misma.

b) Para obtener plaza de nueva adjudicación en una Residencia Escolar o Escuela Hogar será necesario pertenecer a alguno de los colectivos a los que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

c) En el caso de renovación de plaza, serán requisitos necesarios haber tenido concedida plaza en el curso 2008/09 en una Residencia Escolar o en una Escuela Hogar que sus-

criba convenio con la Consejería de Educación para el curso 2009/10, haberse incorporado efectivamente a la misma y mantener las mismas circunstancias que dieron origen a la concesión de la plaza.

d) Todas las circunstancias anteriores deberán ser justificadas con copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Sexto. Orden de prioridad para la concesión de plaza.

En el caso en que el número de solicitudes de plaza para Residencias Escolares y Escuelas Hogar que reúnan los requisitos de la presente Orden exceda las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación se concederá plaza en función del siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado solicitante de plaza de renovación.

b) Alumnado solicitante de plazas de nueva adjudicación que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del apartado segundo de la presente Orden, siguiendo el mismo orden de prioridad.

Séptimo. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar receptoras de las mismas, las remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles, una vez grabadas en el sistema Séneca de gestión de centros docentes. Asimismo, los Directores y Directoras de las Residencias Escolares y de las Escuelas Hogar deberán adjuntar un informe motivado del alumnado que solicite la renovación de la plaza.

Octavo. Comisión Provincial.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial que estará presidida por la persona titular de su Secretaría General, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un trabajador o trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- Un Director o Directora de Escuela Hogar, designado por la Asociación o Federación de tales Entidades.
- Dos representantes de las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza.
- Un funcionario o funcionaria, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. La persona titular de la Delegación Provincial, al constituir la Comisión Provincial considerará lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la misma.

Noveno. Funciones de la Comisión Provincial.

Las funciones de la Comisión Provincial serán las siguientes:

a) Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

b) Informar a la Dirección General de Planificación y Centros de las solicitudes de plaza de nueva adjudicación en una Residencia escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia habitual del solicitante.

c) Elaboración y remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de la relación solicitantes, por cada una de las Residencias Escolares o Escuelas Hogares de la provincia, que se encuentren en las circunstancias recogidas en el apartado segundo de la presente Orden.

d) Elaboración y remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de la relación de alumnos y alumnas, en su caso, que se encuentre en las circunstancias recogidas en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

e) Elaboración y remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de la relación de solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden con indicación expresa de los mismos.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la resolución de la presente convocatoria, en la que se tendrán en cuenta las plazas vacantes en cada Residencia Escolar y Escuela Hogar para el curso 2009/10 y las disponibilidades presupuestarias. Dicha resolución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2009/10.

2. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros ordenará la publicación de la resolución provisional en la página web de la Consejería de Educación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la que figurará la relación de solicitantes a los que se les concede plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar y de los solicitantes a los que se les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar de su provincia la resolución provisional.

4. Tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución provisional, los solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, las cuales serán estudiadas, informadas y remitidas en el plazo de cinco días, contados desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones, a la Dirección General de Planificación y Centros para su valoración y consideración en la resolución definitiva.

5. La resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros. La relación del alumnado de Educación Obligatoria admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en los centros receptores.

6. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar de su provincia la resolución definitiva, que éstas, a su vez, trasladarán a los centros docentes en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

7. Contra la resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Incorporación del alumnado a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2009/10 y realizar las enseñanzas obligatorias para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

2. Al alumnado incorporado a una Residencia Escolar o Escuela Hogar le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, así como en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

3. Las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar elaborarán las normas de incorporación del alumnado, que deberán ponerlas en conocimiento del mismo y de sus padres, madres o tutores legales.

4. El incumplimiento de lo establecido en el punto 1 de este apartado significará la renuncia a la plaza concedida.

5. Los Directores y Directoras de las Residencias Escolares y de las Escuelas Hogar remitirán a la correspondiente Delegación Provincial, antes del 15 de octubre de 2009, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar sin causa que lo justifique conforme a lo establecido en el punto 1.

Duodécimo. Financiación de las Residencias Escolares.

La Consejería de Educación pondrá a disposición de las Residencias Escolares los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, así como para las inversiones directas que tales centros puedan realizar, todo ello de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y con lo establecido en la Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación.

Decimotercero. Plazo y forma de justificación.

1. Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas conforme a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, citada anteriormente.

2. Las Escuelas Hogar justificarán las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2009/10.

Decimocuarto. Concesión de plazas por circunstancias de especial gravedad.

Una vez acreditada por la Comisión Provincial a la que se refiere el apartado octavo de la presente Orden la existen-

cia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán proponer a la Dirección General de Planificación y Centros la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar para el alumnado que se encuentre en tales circunstancias en cualquier fecha del curso académico 2009/10.

Decimoquinto. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

#### RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
04000237	Residencia Escolar "Maestro Juan de la Cruz"	Albox	Taberno, 4
04001023	Residencia Escolar "Madre de la Luz"	Almería	Calzada de Castro, 1
04700168	Residencia Escolar "Ana María Martínez Urrutia"	Almería	Pso. de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel)
04700247	Residencia Escolar "Carmen de Burgos"	Almería	Ctra. de Nijar, km. 7
04004346	Residencia Escolar "San José"	Vélez Rubio	El Cabecico, s/n

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000915	Residencia Escolar "San Isidro Labrador"	Los Barrios	Avda. Don Juan Rodríguez, s/n
11700226	Residencia Escolar Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Apto. de Correos, 1878
11007934	Residencia Escolar "Nuestra Sra. de los Remedios"	Olvera	Ramón y Cajal, 1
11700202	Residencia Escolar "Las Canteras"	Puerto Real	Pso. de las Canteras, s/n
11005573	Residencia Escolar "Jesús Maestro"	Sanlúcar de Barrameda	Avda. de la Constitución, s/n
11700214	Residencia Escolar "San Roque"	San Roque	Ctra. San Roque-La Línea, s/n
11005998	Residencia Escolar "Guzmán el Bueno"	Tarifa	Huerta del Rey, s/n

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14000458	Residencia Escolar "Ascensión del Prado"	Baena	Ministro de Obras Públicas, 5
14700171	Residencia Escolar "Felipe Solís"	Cabra	Avda. Fuente del Río, 13-15
14001001	Residencia Escolar "Miguel Careaga y C. Mora"	Cardeña	Doctor Fleming, 1
14003009	Residencia Escolar "La Aduana"	Córdoba	Avda. del Mediterráneo, s/n

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14004609	Residencia Escolar "Miguel Álvarez de Sotomayor"	Lucena	Ctra. Córdoba-Málaga, km. 69
14007763	Residencia Escolar "Cristóbal Luque Onieva"	Priego de Córdoba	C/ Haza Luna, s/n

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18001044	Residencia Escolar "Maestro Sánchez Chanes"	Baza	Espíritu Santo, s/n
18700128	Residencia Escolar "Atalaya"	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n
18700116	Residencia Escolar "Virgen de las Nieves"	Granada	Avda. de Andalucía, 38
18008919	Residencia Escolar "Medina Lauza"	Loja	Pso. de la Malagana, s/n
18006571	Residencia Escolar "Virgen de los Remedios"	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n
18006984	Residencia Escolar "Federico García Lorca"	Motril	Prolong.Gabriela Mistral, s/n

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700071	Residencia Escolar	Valverde del Camino	Diputación, s/n

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005098	Residencia Escolar "Simeón Oliver"	Alcalá la Real	Ctra. de Villalobos, s/n
23001019	Residencia Escolar "Valparaiso"	Beas de Segura	Prolong. Santa Teresa
23700177	Residencia Escolar "La Granja"	Marmolejo	Calvario, s/n
23003570	Residencia Escolar "Mirasierra"	Santiago de la Espada	Postigos, s/n
23005104	Residencia Escolar "Bellavista"	Villanueva del Arzobispo	Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29002344	Residencia Escolar "Virgen de la Fuensanta"	Coin	Picasso, 2
29002605	Residencia Escolar "Río Guadiaro"	Cortes de la Frontera	Pablo Picasso, 2
29700485	Residencia Escolar "Andalucía"	Málaga	C/ Julio Verne, 6
29700448	Residencia Escolar "La Rosaleda"	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41001264	Residencia Escolar "El Castillo"	Cazalla de la Sierra	San Luis Gonzaga, 5
41001331	Residencia Escolar "Los Pinos"	Constantina	Cerro de los Pinos, s/n

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES CON CONVENIO FORMALIZADO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000061	Escuela Hogar "Jesús, María y José"	Alcalá de los Gazules	Ángel Viera, 1
11002092	Escuela Hogar "San Juan Bosco"	Campano	Ctra. Campano
11003539	Escuela Hogar "San Rafael"	San José del Valle	San Juan Bosco, s/n
11701267	Escuela Hogar "Ángel de la Guarda AFANAS"	San Fernando	Juan Sebastián Elcano, 11

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14006448	Escuela Hogar "Juan de Dios Giménez"	Rute	Ntra. Sra. de la Cabeza, 12
14006680	Escuela Hogar "Ntra.Sra.de los Remedios"	Villafranca de Córdoba	Alcolea, 69
14006734	Escuela Hogar "María Jesús Herruzo Martos"	Villanueva de Córdoba	Real, 30

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18000167	Escuela Hogar "Cristo Rey"	Albuñol	Maura, 22
18001408	Escuela Hogar "Reina Isabel"	Cájar	Real, 14
18004951	Escuela Hogar "Stella Maris"	Castel de Ferro	Ctra. Almería
18003910	Escuela Hogar "Andrés Manjón"	Granada	Molinos, 63
18003958	Escuela Hogar "Divina Infantita"	Granada	Cuesta de Santa Inés, 5
18004021	Escuela Hogar "Ciudad de los Niños"	Granada	Ctra. de Málaga, s/n
18004033	Escuela Hogar "MadreTeresa"	Granada	San Juan de los Reyes, 8
18004771	Escuela Hogar "Divina Infantita"	Guadix	Santa María, 5
18700751	Escuela Hogar "Asociación Pro Deficientes Mentales San José"	Guadix	Avda. Colmenar, s/n
18005244	Escuela Hogar "Cristo Rey Pío XII"	Huétor-Tájar	Pío XII, 42
18008452	Escuela Hogar "Sagrado Corazón"	Ugijar	Gloria, 20

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700691	Escuela Hogar "Aspromin"	El Campillo	Camino Real, s/n

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005359	Escuela Hogar "Madre del Divino Pastor"	Andújar	María Ana Mogas, 28
23000121	Escuela Hogar "Cristo Rey"	Alcalá la Real	Arcipreste Robles, 8
23002361	Escuela Hogar "Martínez Montañés"	Alcalá la Real	Avda. de Europa, 1
23700891	Escuela Hogar "Aprompsi"	Jaén	Avda. de Madrid, 15
23002437	Escuela Hogar "Virgen de Guadalupe"	Úbeda	Avda. Cristo Rey, 25
23005335	Escuela Hogar "Hijas de Cristo Rey"	Villanueva del Arzobispo	Fuensanta, 14

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29001042	Escuela Hogar "Sagrada Corazón"	Antequera	Ctra. de Campillo, s/n

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41702205	Escuela Hogar "Orden Hospitalaria de San Juan de Dios"	Alcalá de Guadaíra	Autovía Sevilla-Málaga, km. 15





## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 10 de enero de 2009, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Málaga a don Ildelfonso Vázquez Candiles.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 5.2, que la persona titular de la Consejería de Educación nombrará a propuesta de los Delegados y Delegadas Provinciales correspondientes a un Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación.

Habiéndose producido vacante en la Coordinación Provincial de Formación de Málaga, y vista la propuesta realizada por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, tras haberse realizado la convocatoria pública a que hace referencia el citado artículo 5.2,

#### D I S P O N G O

Único. Nombramiento de Coordinador Provincial de Formación.

1. Nombrar Coordinador Provincial de Formación a la siguiente persona:

Nombre: Don Ildelfonso Vázquez Candiles.  
DNI: 25.556.083R.  
Provincia: Málaga.

2. El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de diciembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir el puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

Centro directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.  
Localidad: Sevilla.  
Código: 9725810.  
Denominación del puesto: Inspector Provincial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A6.

Área funcional: Lég. Rég. Jurídico.

Área relacional: Arquít. e Instalac./Urb. y Ord. Territ.

Nivel comp. destino: 29.

C. esp. (euros): 25.041,96.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: -

Titulación: -

Formación: -

Otras características:

Méritos específicos: -

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

Centro directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725910.

Denominación del puesto: Inspector.

Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A6.

Área funcional: Lég. Rég. Jurídico.

Área relacional: Arquít. e Instalac./Urb. y Ord. Territ.

Nivel comp. destino: 28.

C. esp. (euros): 22.956,96.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: -

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos: -

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4, y 8 del Anexo I de las Resoluciones de 3 y 4 de abril de 2008 (BOJA núms. 79 y 80, de 21 y 22 abril), por las que se convocan concursos oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos, Trabajadores Sociales, y Gestión de Función Administrativa dependientes del Servicio Andaluz de Salud, evaluadas las pruebas selectivas y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes categorías:

- Técnico de Función Administrativa: Opción Administración General.

- Técnico de Función Administrativa: Opción Económico-Estadística.

- Técnico de Función Administrativa: Opción Organización y Gestión de Servicios de Salud.

- Técnicos de Salud en Educación para la Salud.

- Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas.

- Técnicos de Salud en Medicamento.

- Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental.

- Gestión de Función Administrativa: Opción Administración General.

- Gestión de Función Administrativa: Opción Informática.

- Ingenieros Técnicos Industriales.

- Trabajadores Sociales.

Segundo. Publicación de los listados de aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar la publicación de las listas de aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las tres pruebas en que consiste la fase de oposición. Los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tienen la consideración de no aptos. Las citadas listas indican la puntuación obtenida en la prueba de evaluación de competencias por todos los aspirantes que han superado la fase de oposición, incluidos los que no han obtenido la puntuación mínima para puntuar dicha prueba de evaluación de competencias. En este último caso, la publicación de la puntuación es exclusivamente a efectos informativos, no sumándose la misma a la puntuación total obtenida en las otras dos pruebas.

Tercero. Inicio de la fase de Concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) El autobaremo de sus méritos conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.

b) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Tanto el autobaremo como la documentación acreditativa deberán introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros sanitarios del SAS y en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Los méritos deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en las bases de la convocatoria. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autobaremo de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de

que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo, salvo errores aritméticos. El autobaremo de méritos podrá ser presentado por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Los aspirantes que utilicen esta vía tendrán acceso a los servicios prestados que figuran en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Una vez registrado telemáticamente el autobaremo, el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos autobareados, acompañada de copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS y en los centros y registros indicados anteriormente. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma. Cumplimentado el autobaremo en papel, el aspirante deberá presentarlo, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos autobareados.

3. Acreditación de requisitos. De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a la categoría a la que opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la última toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

4. Acreditación de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del citado plazo de presentación. En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al

castellano, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones o acreditaciones conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

4.1. Experiencia profesional.

4.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en el Sistema Sanitario Público Andaluz: Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditarán mediante certificación expedida por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria.

4.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles no incluidos en el SNS o SSPA; en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, o adscritos al SSPA en virtud de un convenio singular; o en centros públicos españoles no sanitarios:

a) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.3. Para la valoración de servicios prestados en Centros Públicos no españoles:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

c) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios públicos del SNS o SSPA: original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.

4.1.5. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.1.6. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.2. Formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Certificación de Expediente Académico, donde figure la calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes.

4.2.2. Fotocopias compulsadas de títulos de Doctor.

4.2.3. Fotocopias compulsadas de los títulos de Masters Universitarios o Diplomas de Experto donde conste la denominación del master o diploma, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización.

4.2.4. Fotocopia compulsada de Títulos Universitarios distintos del exigido para el acceso.

4.2.5. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

4.3. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.3.1. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora.

4.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.4.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el nombre del autor y el ISBN o Depósito Legal.

4.4.2. Publicaciones en revistas de Artículos, Ponencias y Comunicaciones. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y fotocopia de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

4.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.5.1. Fotocopia compulsada de la certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio.

4.5.2. Certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

4.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.

4.7. Comisiones de Calidad: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los con cursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitidos/a a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de examen, por importe de 70,22 euros.

#### Requisitos específicos:

Hallarse acreditado/a para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2202, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación que hace referencia a la mencionada disposición adicional.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/1007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los/as nacionales de otros Estados a los/as que es aplicable el derecho a la libre circulación de

los/as trabajadores/as, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km. 396, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/a empleado/a de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los/as interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/as aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del/a concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los/as aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 72,75 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los/as aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/a nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos/as los/as aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán notificadas a todos/as los interesados/as de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al/a Secretario/a de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los/as aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

#### Quinta. Comisiones de Acceso.

La composición de las Comisiones de Acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los/as miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html).

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los/as miembros afectados/as serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el/a miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los/as miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo/a titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constituirse la Comisión de Acceso correspondiente, el/a Presidente/a titular, previa consulta a los/as restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos/as los/as miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los/as suplentes necesarios/as, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos/as los/as aspirantes admitidos/as a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los/as concursantes, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los/as miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del/a Presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más antiguo/a conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Catedráticos/as de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del/a Secretario/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más moderno/a en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los/as miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los/as candidatos/as cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los/as miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del/a Presidente/a. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente/a, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los/as miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Desarrollo del concurso

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba.

#### Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los/as aspirantes y que será público, éstos/as entregarán al/a Presidente/a de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y, en el caso de los concursos para el acceso a plazas de Profesor/a Titular de Universidad, el programa de al menos una de

las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión de Acceso será competente para acordar la citación de los/as candidatos/as para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los/as aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los/as candidatos/as para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

#### - Pruebas:

La primera prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los/as candidatos/as a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los/as candidatos/as que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el/la candidato/a de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste/a. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los/as candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Para Catedráticos/as de Universidad, la prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de los concursos no podrá exceder de cua-

tro meses. A estos efectos, el computo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de la Comisión de Acceso.

#### Séptima. Propuesta de provisión

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato/a desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos/as los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el/a Secretario/a de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los/as candidatos/as. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los/as candidatos/as, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los/as miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los/as candidatos/as admitidos/as al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los/as aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los/as miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/as candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

- Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/as españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el/la candidata/a propuesto/a no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del/a siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/a candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 30 de enero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

#### ANEXO I

Código plaza: F090101.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Departamento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas. Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia teórica y práctica en «Neuroanatomía y Anatomía Topográfica» de la Licenciatura de Veterinaria.

Investigadoras: Investigación básica y aplicada en «Neuroanatomía y Anatomía Topográfica». Diversidad y plasticidad celular y molecular del músculo esquelético de mamíferos. Impulso neural y biología neuromuscular. Caracterización de enfermedades neuromusculares de los animales domésticos.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo José Agüera Carmona, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José García Monterde, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Manuel Sarasa Barrios, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Doña Juana Martín de las Mulas González-Albo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Escolástico Aguilera Tejero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Elena Mozos Mora, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Joaquín Vivó Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Librado Carrasco Otero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090102.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia de Bioquímica en la actual Licenciatura de Biología y el futuro Grado en Biología y de Biotecnología

Ambiental en la actual Licenciatura de Ciencias Ambientales y en futuros Grados.

Investigadoras: Biodegradación y asimilación de compuestos nitrogenados tóxicos por bacterias: utilización de metodologías ómicas y posibles aplicaciones biotecnológicas.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Castillo Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Carmen Pueyo de la Cuesta, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Jesús Díez Dapena, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María José Bonete Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Bárcena Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Doña Francisca Sánchez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Javier Cejudo Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña Antonia Herrero Moreno, Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Código plaza: F090103

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Biología Celular.

Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área de Biología Celular.

Investigadoras: Modificaciones estructurales relacionadas con las alteraciones en el balance redox celular

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Gracia Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María del Mar Malagón Poyato, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Plácido Navas Lloret, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Vocal 2: Don Francisco Córdoba García, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Don Pedro Casero Linares, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Becerra Ratia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña María Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña María del Carmen Risueño Almeida, Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal 3: Don Gustavo Egea Guri, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Código plaza: F090104

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Ingeniería Gráfica y Geomática.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Sistemas de representación» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica.

Investigadoras: Visualización de flujos de agua, aire y contaminantes simulados con modelos numéricos de malla.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez de la Orden, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Enrique Burgos Ladrón de Guevara, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Luis Ayuso Muñoz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Alfonso García-Ferrer Porras, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Francisco Jesús Moral García, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Bello García, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Fernando Carvajal Ramírez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Don José Ignacio Rojas Sola, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Don Fernando Juan López Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don Manuel Ángel Aguilar Torres, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Código plaza: F090105.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Departamento: Química Agrícola y Edafología.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Química enológica (troncal 1.º Enología)

Investigadoras: Desacidificación biológica de mostos, influencia en los compuestos del aroma.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Moreno Vigara, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Concepción Benítez Camacho, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan Gil Torres, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Luis González Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Luis Zea Calero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Lourdes Moyano Cañete, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Luis Corral Mora, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Manuel Mayen Riego, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Julieta Mérida García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090106.

Cuerpo Docente: Profesor Titular De Universidad.

Área de Conocimiento: Química Orgánica.

Departamento: Química Orgánica.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Determinación Estructural» de la titulación de Licenciado en Química.

Investigadoras: Fotocatálisis y espectrometría de masas de isótopos estables aplicadas al aceite de oliva.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Manuel Campelo Pérez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco José Urbano Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don César Jiménez Sanchidrián, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Victoriano Borau Bolós, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Felipa María Bautista Rubio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Diego Luna Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Rafael Ruiz Arrebola, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Ángel García Coletto, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Antonio Ángel Romero Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María Salud Climent Bellido, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090107.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Fisiología.

Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Impartición de la asignatura obligatoria Adaptaciones Fisiológicas al Medio y colaboración en la docencia de Fisiología Animal, ambas en la Licenciatura de Biología.

Investigadoras: Respuestas inmunológicas en la fisiología del ejercicio en el caballo.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Vivó Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Estrella I. Agüera Buendía, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Purificación Tovar Bustos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María Dolores Rubio Luque, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Rafael Santisteban Valenzuela, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Sergio Agüera Buendía, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Eugenio Sánchez Criado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Manuel Tena Sempere, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Leonor Pinilla Jurado, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090108

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Biología Celular.

Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Biología Celular de la regulación neuroendocrina.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Gracia Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Justo Pastor Castaño Fuentes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Isabel Burón Romero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don José Antonio González Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Mar Malagón Poyato, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Manuel Villalba Montoro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Francisco Alcaín Tejada, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Antonio Ruiz Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Concepción Lucena Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090109

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Química Física.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Sistemas organizados, Organización molecular.

#### COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Teresa Pineda Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Eulogia Muñoz Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don José Manuel Sevilla Suárez de Urbina. Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan José Ruiz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Miguel Rodríguez Mellado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Luis Ávila Manzano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Rafael Rodríguez Amaro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090110.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Ingeniería térmica.

Investigadoras: Biocombustibles y sistemas de ahorro energético.

COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Teresa Pineda Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Rafael Rodríguez Amaro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Juan Manuel Sevilla Suárez de Urbina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Jesús López Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Luis Ávila Manzano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Eulogia Muñoz Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Miguel Rodríguez Mellado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Juan Agüera Vega, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090111

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Ingeniería fluidomecánica.

Investigadoras: Climatización, ventilación y calidad de aire.

COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Teresa Pineda Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Rafael Rodríguez Amaro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Juan Manuel Sevilla Suárez de Urbina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Jesús López Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Luis Ávila Manzano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Eulogia Muñoz Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Miguel Rodríguez Mellado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Juan Agüera Vega, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F090112

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular .

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Bioquímica básica, Funciones e interrelaciones metabólicas de interés médico, Bases de la biología molecular en la biomedicina.

Investigadoras: Neuroplasticidad, estrés oxidativo y apoptosis.

COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Castillo Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Aurora Galván Cejudo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Pedro Montilla López, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Conrado Moreno Vivián, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Bárcena Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Jesús Valentín Jorrín Novo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Tena Aldave, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Juan Miguel Guerrero Montávez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña María Jesús Sánchez del Pino, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

**ANEXO II**

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Núm. de Concurso:	Código plaza:
Cuerpo Docente de:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de Resolución de convocatoria:	BOE:

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	N.I.F.
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
<u>Caso de ser funcionario de carrera:</u>			
Denominación del cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras situaciones <input type="checkbox"/>			

**III.- DATOS ACADEMICOS**

TÍTULOS	Fecha de obtención
<b>DOCENCIA PREVIA</b>	

<b>ABONO DE DERECHOS Y TASAS:</b>		
	<u>Fecha</u>	<u>Nº de Recibo</u>
<u>Ingreso en Cuenta Corriente</u>		

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/Dª. ....

**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de ..... en el Área de Conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... 200...

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo y rama de conocimiento, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y rama de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o

Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C./ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndose que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se elevan a definitivas la lista de aspirantes excluidos y admitidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miem-

bros de la Comisiones pueden ser consultados en la página Web «[http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente)».

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente y Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe

individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

#### 7. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en tres pruebas.

7.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente y la defensa del proyecto investigador presentado y deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente y, en su caso, investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente y, en su caso investigador, alegados y defendidos por cada candidato.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el candidato o candidata, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato o candidata todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Antes del comienzo de la prueba, cada candidato o candidata entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

#### 8. Propuesta de la Comisión.

8.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8.2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

8.3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

8.6. Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

#### 9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de febrero de 2009. El Rector, Francisco José Martínez López.

#### ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad  
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso  
Plaza número 1

Departamento: Ciencias Agroforestales.

Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal.

Actividad a realizar: Impartir docencia de las asignaturas «Aprovechamientos y Vías Forestales» y «Explotaciones y Maquinaria Forestal» de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, y desarrollar actividad investigadora sobre «Aprovechamiento energético y celulósico de especies forestales».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Gabriel Álvarez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Manuel Fernández Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Alberto Madrigal Collazo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Segundo: Don Juan Oliet Palá, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Tercero: Don Raúl Tapias Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Camacho Poyato, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Fernando Bastida Milián, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Rafael Navarro Cerrillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Segundo: Don Felipe Bravo Oviedo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Tercero: Don Alberto Rojo Alboreca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Profesores Titulares de Universidad  
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso  
Plaza número 2

Departamento: Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas.

Área de conocimiento: Música.

Actividad a realizar: Impartir docencia en la asignatura «Músicas populares y tradicionales» del título de Maestro Educación Musical y desarrollar actividad investigadora en Música tradicional en Andalucía y Educación Primaria.

Número de plazas: Una.

## Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Enrique Muñoz Rubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Primero: Doña María Antonia Virgili Blanquet, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Segundo: Don Enrique Cámara de Landa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Tercero: Don Francesc Cortés Mir, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## Comisión Suplente:

Presidente: Doña Begoña Lolo Herranz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Francisco J. Giménez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Primero: Doña María Encina Cortizo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Segundo: Doña Victoria Eli Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Tercero: Don Miguel Ángel Berlanga Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## Profesores Titulares de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 3

Departamento: Biología Ambiental y Salud Pública.

Área de conocimiento: Botánica.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas «Respuestas y Adaptaciones Biológicas al Medio Ambiente» y «Ecosistemas Continentales de la Península Ibérica», de Licenciado en Ciencias Ambientales y actividad investigadora sobre Análisis de Vegetación y Aerobiología.

Número de plazas: Una.

## Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Ubera Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Julia Angulo Romero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: Doña Carmen Galán Soldevilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Segundo: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, Profesora de Investigación del CSIC (Estación Experimental del Zaidín) de Granada.

Vocal Tercero: Don José Miguel Olano Mendoza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Jesús Muñoz Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: Don Félix Infante García-Pataleón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Segundo: Don Julio Enrique Pastor Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Doña Pilar Fernández Corrales, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

## Profesores Titulares de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 4

Departamento: Química y Ciencia de los Materiales «Profesor José Carlos Vilchez Martín».

Área de conocimiento: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Desarrollar actividad investigadora relacionada con el procesado pulvimetalúrgico de aleaciones ligeras, así como con el modelado de dichos procesos.

Número de plazas: Una.

## Comisión Titular:

Presidente: Don José M.<sup>a</sup> Gallardo Fuentes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Antonio Rodríguez Ortiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Bermúdez Olivares, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal Segundo: Doña M.<sup>a</sup> Luisa MasPOCH Ruldúa, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Tercero: Doña Elisa M.<sup>a</sup> Ruiz Navas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Ranninger Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José Zapatero Arenzana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Primero: Don Vicente Amigó Borrás, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Segundo: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Salvador Moya, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Tercero: Doña Elena Gordo Odériz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

## Profesores Titulares de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 5

Departamento: Psicología Clínica, Experimental y Social.

Área de conocimiento: Psicobiología.

Actividad a realizar: Perfil docente y de investigación en Psicofarmacología y Neuropsicología.

Número de plazas: Una.

## Comisión Titular:

Presidente: Don Pío Tudela Garmendia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Ramón Alameda Bailén, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Arnedo Montoro, Profesora Titular de Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Doña Agnès Gruart i Massó, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Juan Lupiáñez Castillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don José M. Delgado García, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Córdoba García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Alberto Morales Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don Juan M. Jiménez Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: Doña Susana G. Paíno Quesada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección de establecimientos públicos, juego y apuestas y espectáculos taurinos, para el período 2009-2010.*

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Gobernación viene ejerciendo las competencias de inspección y control en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, el juego y las apuestas y los espectáculos taurinos, de conformidad con el ámbito de actuación que le viene atribuido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y la regulación establecida en el Capítulo II del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de los mismos.

Para coordinar y planificar estos objetivos de inspección y control la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego aprueba con periodicidad bianual un Plan de Inspección, el cual constituye un instrumento altamente eficaz y adecuado para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos a los requisitos reglamentarios de carácter administrativo, técnico y de condiciones de seguridad que en cada caso le son aplicables por las disposiciones legales a tal efecto establecidas.

Estos Planes de Inspección contienen los objetivos generales perseguidos durante el período de su vigencia, fijando de conformidad con el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, los tipos que en cada caso serán objeto de inspección y vigilancia, así como las principales actuaciones y elementos a comprobar en los mismos, de acuerdo con los protocolos e instrucciones de aplicación establecidos y los criterios de evaluación y seguimiento del mismo.

Los resultados obtenidos mediante la ejecución de estos planes en años anteriores muestran la necesidad, conveniencia y eficacia de establecer, de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control administrativo que garanticen el cumplimiento de la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora.

El Plan cumple también una función esencial para la colaboración con las entidades locales en las competencias compartidas de vigilancia del funcionamiento de los establecimientos públicos, así como de información y puesta en conocimiento de las irregularidades detectadas para el ejercicio de las competencias sancionadoras que les corresponden a consecuencia de las inspecciones efectuadas por la Administración Autonómica. Todo ello, sin perjuicio de la actuación subsidiaria de la Administración Autonómica en los supuestos de inhibición municipal.

Estudiadas las necesidades que resultan prioritarias por las denuncias recibidas, vistas las observaciones y consideraciones formuladas por las Delegaciones del Gobierno y analizada la conveniencia de revisar aquellos establecimientos y actividades no incluidas en planes anteriores, se han formulado los programas que son objeto de este Plan.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 9 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar para el período 2009/2010 el Plan de Inspección en materia de establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativa, juego y apuestas y espectáculos taurinos así como la campaña de vigilancia policial sobre el funcionamiento de los mismos, de conformidad con los objetivos previstos y el programa de actuaciones que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El Plan de Inspección se desarrollará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectará a los establecimientos, espectáculos y actividades que para cada programa determine esta Dirección General en coordinación con la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia y de conformidad con el alcance y criterios que a tal efecto se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Tercero. La ejecución material de las funciones de inspección y de vigilancia policial se realizará por los miembros de la Inspección de Juegos y Espectáculos, funcionarios técnicos habilitados, y por los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma. Así mismo la Administración podrá contar con la colaboración de los Organismos de Control mediante convenio de colaboración con la Asociación Andaluza de dichos organismos y la asistencia técnica de laboratorio especializado en el control de elementos de juego y apuestas.

Cuarto. Los titulares y responsables de establecimientos y actividades sujetas a inspección y control están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de las entidades colaboradoras cuando actúen debidamente acreditados por la Administración competente para dichas inspecciones.

Quinto. Las Delegaciones del Gobierno informarán previamente a la Dirección General de Espectáculos Públicos sobre los establecimientos y actividades incluidos en los programas de inspección y remitirá cada dos meses la relación de inspecciones y actuaciones de vigilancia realizadas, junto con la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca del resultado y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezca en el procedimiento general de inspección y en los protocolos específicos.

A efectos de lo anterior, el número de actuaciones de vigilancia policía será remitido por cada Unidad Provincial de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma a las Delegaciones del Gobierno de cada provincia con igual periodicidad y mediante la documentación que de forma homogénea quede establecida a tal efecto.

Sexto. De la presente Resolución se dará traslado a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia bajo la máxima autoridad de sus titulares, así como al Director General de Política Interior, para que el Comisario Jefe de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma adopte cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- La Directora General, Macarena Bazán Sánchez.

#### A N E X O

#### PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN QUE SE APRUEBA PARA EL AÑO 2009/2010

El Plan General de Inspección para el año 2009 y 2010 estará integrado por los siguientes objetivos y programas:

##### 1. Plan de Inspección de establecimientos públicos.

Mediante este Plan se realizarán las actuaciones inspectoras de aquellos establecimientos que se determine en cada programa de actuación, su distribución será provincializada y acorde con los existentes en los registros autonómicos y en el censo de locales municipales obtenido en cada provincia.

Programa núm. 1. Establecimientos destinados a espectáculos públicos, cines, teatros, auditorios.

Objeto: Es objeto de este programa comprobar la adecuación de los establecimientos y sus instalaciones a las exigencias de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y específicamente a las normas técnicas reguladoras de las instalaciones eléctricas, instalaciones de protección contra incendios, medidas y condiciones de evacuación, condiciones de accesibilidad para personas con capacidad reducida y, en su caso, demás condiciones específicas establecidas en las correspondientes licencias de apertura municipal.

Alcance: Con este proyecto se revisarán todas los establecimientos anteriormente tipificados con aforo superior a 700 personas existentes en la Comunidad Autónoma. Por ello cada Delegación del Gobierno identificará aquellos de su provincia a inspeccionar, teniendo en cuenta los datos existentes en el censo de inspecciones anteriores y en otras fuentes de información.

Programa núm. 2. Es objeto de este programa la inspección de establecimientos destinados a actividades recreativas: discotecas, pubs con música, salas de fiestas y discotecas de la juventud.

Objeto: Es objeto de este programa llevar el control, seguimiento y cumplimiento de los requerimientos de subsanación efectuados en las actuaciones del año anterior sobre el

contrato de vigilancia con empresa de seguridad inscrita en el Ministerio del Interior, así como la vigencia y suficiencia del seguro de responsabilidad civil y realizar nuevas inspecciones técnicas en aquellos locales no inspeccionados para comprobar su adecuación a las normas técnicas reguladoras de las instalaciones eléctricas, de protección contra incendios, medidas de evacuación, condiciones accesibilidad y condiciones higiénico-sanitarias.

Alcance: Mediante este programa se pretende finalizar las inspecciones iniciadas en el año anterior y terminar de revisar todos los establecimientos de este tipo con aforo superior a 700 personas existentes en cada provincia, así como de aquellos locales con aforo inferior cuando las circunstancias objetivas lo aconsejen.

Programa núm. 3. Establecimientos destinados a juego y apuestas: casinos, bingos, hipódromos, salones de juego y salones recreativos.

Objeto: Es objeto de este programa la inspección de locales de juego de Andalucía con el fin de dictaminar las condiciones generales de seguridad de sus instalaciones, vías de evacuación, condiciones de accesibilidad, salubridad y especialmente su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos en la normativa específica de aplicación a cada uno de ellos.

Alcance: Con este proyecto se revisarán todos los casinos y bingos de Andalucía y un número de salones que deberá definir cada provincia de acuerdo con los registros existentes y teniendo en cuenta el nivel global de inspecciones que tiene asignado en la totalidad del Plan.

Programa núm. 4. Establecimientos destinados a plazas de toros de carácter permanente.

Objeto: Es objeto de este programa la realización de las siguientes actuaciones:

Inspección y requerimiento de las subsanaciones y actuaciones que en su caso procedan en todas las plazas que como consecuencia de actuaciones inspectoras de años anteriores y de la auditoría realizada en el Plan anterior resulten afectadas por incumplimientos en materia de seguridad, solidez, accesibilidad, salubridad e higiene e inadecuación de sus instalaciones a los requisitos específicos reglamentarios para la celebración de espectáculos taurinos que le son de aplicación.

Inspección para verificación y seguimiento de todas las plazas de toros que han sido objeto de subvención autonómica para obras de infraestructura destinadas a mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y accesibilidad para los espectadores, asistentes y protagonistas del espectáculo.

Alcance: Cada Delegación del Gobierno definirá las instalaciones y plazas de toros a inspeccionar de acuerdo con los expedientes de inspección y auditorías existentes en cada una de ellas y de los expedientes de subvenciones concedidas en su término provincial.

2. Plan de Inspección de Actividades Recreativas en materia de Juego y Apuestas.

Programa núm. 1. Inspección del juego y funcionamiento de los establecimientos autorizados para bingo, casino e hipódromo.

Objeto: Constituye el objeto de este programa dictaminar sobre el desarrollo del juego, equipos, instalaciones, máquinas y trabajadores con respecto a la reglamentación aplicable a cada tipo de juego y actividad en el expediente de autorización y funcionamiento de cada local.

Alcance: Con este programa se comprobará periódicamente el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas a todos los locales de este tipo instalados en cada provincia.

Programa núm. 2. Inspección de modelos homologados de máquinas de juego sujetas al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Objeto: Con este programa se pretende comprobar determinados modelos de máquinas homologados para Andalucía mediante el control de un número suficientemente representativo de máquinas instaladas y en funcionamiento en nuestra Comunidad Autónoma, realizándose la verificación y dictamen conforme al protocolo aprobado al efecto por esta Dirección General.

Alcance: El número de modelos a inspeccionar y las máquinas a revisar de cada uno de ellos será determinado por la Dirección General de acuerdo con los registros de modelos existentes y con el número y ámbito de instalación de las máquinas sujetas a cada uno de ellos.

### 3. Campaña de Vigilancia Policial.

Programa núm. 1. Vigilancia Policial para el control y erradicación del juego ilegal.

Objeto y alcance: Mediante este programa se realizarán las siguientes actuaciones.

- Intervención y seguimiento de la celebración de sorteos mediante combinaciones aleatorias, con la finalidad de comprobar su legalidad y pago de las tasa legales correspondientes.
- Intervención y denuncia de la explotación y venta de boletos que ofrecen premios utilizando el sorteo de la Once.
- Intervención y denuncia del juego del bingo en salas no autorizadas, cuando el desarrollo del mismo exceda del mínimo establecido.
- Intervención y denuncia de la explotación y comercialización de juegos y apuestas en locales no autorizados para ellos, y mediante máquinas, elementos o sistemas no homologados.
- Intervención, precinto y en su caso decomiso de máquinas recreativas tipo B instaladas sin autorización de explotación.

Programa núm. 2. Vigilancia policial sobre el control de accesos a locales de juego

Objeto y alcance: Se realizarán revisiones en los locales de juego con prohibición de acceso a menores a efectos de verificar que en los mismos se controla e impide el acceso de menores así como el acceso de personas incluidas en el Registro de Interdicción y acceso a los locales de juego que así lo tienen establecido. El número de locales será determinado por cada Delegación del Gobierno en función de los registros existentes y el nivel global de inspecciones asignadas a la provincia.

Programa núm. 3. Vigilancia Policial de máquinas autorizadas en salones de juego, salones recreativos y establecimientos de hostelería.

Objeto: Mediante este programa se pretende verificar que las máquinas instaladas en los tipos de locales citados se corresponden con las autorizaciones administrativas expedidas y con el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que le son de aplicación.

Alcance: Con el programa se revisarán 4.000 máquinas recreativas instaladas en salones y establecimientos de hostelería de Andalucía, con una distribución provincializada acorde con las existentes en los registros de cada provincia. Una vez determinado por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego el número concreto de elementos a inspeccionar, cada Delegación del Gobierno determinará el listado de máquinas y establecimientos sujetos a verificación.

Programa núm. 4. Vigilancia policial en los establecimientos destinados a discotecas, salas de fiesta, discotecas de juventud y pubs con música con un aforo igual o superior a 700 personas.

Objeto y alcance: Se harán ciclos de revisiones periódicas durante el funcionamiento nocturno, en los cuales se realizarán las siguientes verificaciones:

- Cumplimiento del horario establecido de cierre.
- Cumplimiento del límite de ocupación establecido para el aforo del local.
- Cumplimiento del número de personal de vigilancia procedente de una empresa de seguridad autorizada.

- Comprobación de la existencia de los equipos de instalación contra incendio y luces de emergencias.

- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de las vías de evacuación y las salidas y puertas de emergencia.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.

### 4. Sistemática de ejecución del Plan de Inspección.

1. La inspección de los establecimientos públicos se llevará a cabo por los equipos de inspección de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, con la asistencia del personal técnico habilitado para las mismas que se estime necesaria y con la colaboración de la Asociación de los Organismos de Control de Andalucía en desarrollo del acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha entidad.

2. La inspección de actividades recreativas y funcionamiento de los establecimientos de juego, especialmente bingos, casinos e hipódromos, será ejercida por los Inspectores de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno en cada provincia.

3. La inspección y verificación de los modelos de máquinas homologadas se realizarán bajo la dirección del Servicio de Inspección de la Dirección General y con la colaboración de un laboratorio especializado y autorizado en la materia.

4. El control del juego ilegal y las campañas de vigilancia se realizarán por la Unidad de Policía adscrita a la Administración Autonómica, bajo la coordinación de los Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno. Así mismo y de conformidad con la normativa vigente, podrá instarse la colaboración de otra, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan lo requiera.

5. La coordinación, ejecución y seguimiento de los programas del Plan de Inspección y de la Campaña de Vigilancia serán ejercidos en cada provincia por las Jefaturas de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, bajo la superior dirección de los respectivos titulares de las mismas.

6. En el ámbito autonómico corresponderán a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, a través del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el Plan de Inspección y la Campaña de Vigilancia.
- Aprobación de los protocolos de actuación.
- Definir criterios de evaluación homogéneos.
- Controlar el cumplimiento de los programas.
- Realizar las gestiones con las Entidades colaboradoras.
- Emitir los resultados del Plan anualmente.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 10 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga.*

Por Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga, se incorporó el fichero «Autorizaciones de aparcamiento en Ciudad de la Justicia».

Razones de protección de los datos de carácter personal que integran el fichero y la prohibición de su comunicación, salvo en los supuestos previstos, regulados en los artículos 10 y 11 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección

de Datos de Carácter Personal, aconsejan la modificación del Anexo de la Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga.

El apartado f) del Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga, queda redactado en los siguientes términos:

«f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.»

Sevilla, 10 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda.*

En aras de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, se hace necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de la Consejería de Economía y Hacienda, para encuadrar un puesto de trabajo, actualmente dependiente de la Delegación

Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la misma provincia, lo que procede en coherencia con las características funcionales que desempeña el funcionario que ocupa en la actualidad el mencionado puesto de trabajo, enmarcadas, fundamentalmente, en el ámbito de la Recaudación Ejecutiva, materia propia de la Consejería de Economía y Hacienda.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. ú. d. m.	A d. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación		Formación
	CENTRO DIRECTIVO:												
	CENTRO DESTINO:												
	11796610 TITULADO SUPERIOR.....	1 L	FC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.015,12				MALAGA A EXTINGUIR ADS.

ANADIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. ú. d. m.	A d. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación		Formación
	CENTRO DIRECTIVO:												
	CENTRO DESTINO:												
	2661110 TITULADO SUPERIOR.....	7 L	FC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.015,12				MALAGA
	2661110 TITULADO SUPERIOR.....	6 L	FC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.015,12				MALAGA

MODIFICADOS

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca concurso de preparación para la promoción interna de Cuerpos del Grupo A.2 de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con la Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación de dicho Instituto para 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), en el que se contienen un conjunto de actividades destinadas a potenciar las capacidades y competencias de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, y entre éstas, cursos de preparación para la promoción interna.

Por consiguiente y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca dos cursos específicos de formación para personal funcionario perteneciente a Cuerpos del Grupos A.2 de la Administración General de la Junta de Andalucía, que cumplan los requisitos especificados en el Título II, Capítulo I, art. 32, del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

##### Segunda. Destinatarios.

Personal de los Cuerpos del Grupo A.2 de la Administración General de la Junta de Andalucía, que cumplan los requisitos especificados en la Base Primera de la presente Convocatoria y no hayan realizado este mismo curso en años anteriores.

##### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Cada participante deberá presentar una solicitud, la cual se cumplimentará a través de la aplicación informática SAFO, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita a los usuarios/as, disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuya dirección en internet es: [www.juntadeandalucia.es/institodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institodeadministracionpublica).

2. El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En caso de ser seleccionado/a para la realización de la actividad formativa solicitada, el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al superior jerárquico del solicitante para que autorice su asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO.

Se entenderá autorizada la solicitud si la respuesta, efectuada tal como se indicará en el citado correo, se recibe en el plazo máximo de cinco días naturales desde la presentación de la misma.

Cuarta. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

Las plazas que no se asignen por este cupo se acumularán al resto.

##### Quinta. Contenidos y características de los cursos:

Los contenidos de los cursos se recogen en el Anexo 1.

Se celebrarán 2 ediciones para los funcionarios/as del Grupo A.2.

La ratio por edición será de 30 alumnos/as y su duración lectiva será de 60 horas.

##### Sexta. Criterios de selección.

Los méritos se valorarán si constan en la autobaremación practicada, y están inscritos en el Registro General de Personal. Si no están inscritos se acreditarán documentalmente.

El baremo para la selección de participantes en los cursos será el siguiente:

a) Trabajo desarrollado y grado personal consolidado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, junto al grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
Nivel del puesto de trabajo definitivo	Valoración del grado consolidado	Valoración por nivel
Grupo A.2		
26-25	2	2
24-23-22	1,60	1,60
21-20	1,20	1,20
19-18	0,80	0,80

b) Antigüedad: la antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

c) Titulación superior o del mismo nivel pero diferente a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,5 puntos si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

d) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo Grupo al que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,5 puntos. Asimismo, los ejercicios superados en pruebas de acceso libre se valorarán a 0,25, hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Grupo al que se aspira, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,08 puntos.

f) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado e) de este baremo, directamente relacionados con el temario de acceso al Grupo que se aspira y

hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas de docencia.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

En caso de empate en la puntuación total de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta, como primer criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el criterio A. En caso de mantenerse el mismo, se tendrá como segundo criterio de desempate el B, y así sucesivamente.

Finalmente, en caso de persistir el empate se resolverá a favor del solicitante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en el año de la convocatoria del curso.

Séptima. Comisiones de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección para valorar los méritos de los/as solicitantes.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Un/a representante de la Dirección General de Función Pública.
- Un/a representante de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.
- Dos funcionarios/as designados por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Octava. Comunicación a los seleccionados/as.

Efectuada la selección, la lista de participantes se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se comunicará a las personas seleccionadas, a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud, la fecha y lugar de celebración del curso. Igualmente se comunicará a los centros de trabajo de los interesados para su conocimiento.

Novena. Certificados del curso.

A los participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas se les expedirá certificado de asistencia.

Décima. Modificaciones.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las bases anteriores sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los interesados, modificar, aplazar o, excepcionalmente, suspender la actividad.

Undécima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## ANEXO 1

### PROGRAMA DEL CURSO PREPARATORIO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE CUERPOS DEL GRUPO A.2 AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES GENERALES A.1

Temario de materias aprobadas por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto de 2002). Se eliminan los temas excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna.

- Bloque 1. Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Bloque 2. La Unión Europea.
- Bloque 3. Teoría de las Organizaciones.
- Bloque 4. Sistemas de información.
- Bloque 5. Derecho Administrativo.
- Bloque 6. Hacienda Pública.
- Bloque 7. Derecho laboral.

Duración: 60 horas lectivas.

Las ediciones se celebrarán en Sevilla y Granada.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, mediante la cual se acredita a la entidad Laboratorios Himalaya, S.L., como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto.*

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Gálvez Ruiz, en nombre y representación de Laboratorios Himalaya, S.L., con CIF B-92.548.429, con domicilio en Avda. de Andalucía, 34, oficina 3, entreplanta (29007 Málaga), y conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La documentación presentada ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, solicitud y documentación técnica, tiene por objeto la acreditación como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Segundo. Este Centro Directivo analizó la documentación presentada recabando el preceptivo informe al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo previa verificación de los datos presentados en la solicitud y realización de los correspondientes controles de acuerdo con lo indicado en el protocolo de acreditación que se detalla en el apartado 8 del citado Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2008, se emite por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo el Informe de Evaluación y Propuesta de Acreditación, en cuyo apartado 5 de Conclusiones se indica que de las actuaciones realizadas se deduce que cumple con todos los requisitos especificados en el Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas

de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resulta competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud del Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en el que se atribuyen a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.

Segundo. Que habiéndose observado en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación y examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que la entidad solicitante reúne las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

#### R E S U E L V E

Primero. Acreditar de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, a la entidad Laboratorios Himalaya, S.L.

Esta Resolución se otorga con carácter indefinido siempre que se mantengan las condiciones técnicas y tiene validez en todo el territorio nacional, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Esta acreditación queda condicionada al mantenimiento de las condiciones técnicas en las que se basa su acreditación y deberá participar de forma continuada en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para el recuento de Fibras de Amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El INSHT verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para la acreditación a través del seguimiento de la participación del laboratorio en PICC-FA y de las visitas de inspección periódicas.

Cuando el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo observe anomalías o incumplimientos en el mantenimiento de cualquiera de dichos requisitos, informará de inmediato a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía, proponiendo la suspensión temporal de la acreditación del laboratorio hasta que dichas anomalías o deficiencias sean subsanadas. Así mismo, el laboratorio podrá solicitar la baja temporal voluntaria de la acreditación cuando así lo considere conveniente.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notifíquese esta Resolución a los interesados y al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, entregando a las partes copia literal, con

la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.4 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Tiovivo», de Baena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Jesús Lucena García, representante de «Parque de Baena, S.C.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Tiovivo», con domicilio en Urb. Residencial «Cerro Camello», parcela 43, de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14003241, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 81 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2005 (BOJA de 29 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Parque de Baena, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «El Tiovivo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Tiovivo.

Código de centro: 14003241.

Domicilio: Urb. Residencial «Cerro Camello», parcela 43.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Parque de Baena, S.C.A.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 28 de enero de 2009, por la que se autoriza la fusión de los centros docentes privados «La Salle» y «Virgen del Mar», de Almería, en uno solo, denominado «La Salle-Virgen del Mar», así como la ampliación de sus enseñanzas.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Tena Rosa, como representante de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «La Salle», con domicilio en Avda. García Lorca, 60, de Almería, y del centro docente privado de formación profesional «Virgen del Mar», con domicilio en C/ Gran Capitán, 63, de Almería, solicitando la fusión de estos centros en uno solo, reduciendo un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión Administrativa y ampliando un ciclo

formativo de formación profesional de grado superior de Administración y Finanzas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados «La Salle», con código 04000559, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce de educación primaria, una de educación básica especial apoyo a la integración, doce de educación secundaria obligatoria, ocho de bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales, un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión Administrativa y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos; y que el centro docente privado «Virgen del Mar», con código 04001199, tiene autorización para impartir cinco ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión Administrativa, dos de Farmacia y dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## D I S P O N G O

Primero. Autorizar la fusión de los centros docentes privados «La Salle» y «Virgen del Mar», de Almería, en uno solo, pasando a denominarse «La Salle-Virgen del Mar», y la ampliación de sus enseñanzas, estableciendo, como consecuencia de todo ello, la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «La Salle-Virgen del Mar».

Código del centro: 04001199.  
Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 60.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.  
Provincia: Almería.  
Composición resultante:  
Educación infantil (segundo ciclo): 3 unidades.  
- Puestos escolares: 75.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.  
Denominación específica: «La Salle-Virgen del Mar».  
Código del centro: 04001199.  
Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 60.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.  
Provincia: Almería.  
Composición resultante:  
Educación primaria: 12 unidades.  
- Puestos escolares: 300.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.  
Denominación específica: «La Salle-Virgen del Mar».  
Código del centro: 04001199.  
Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 60.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.  
Provincia: Almería.  
Composición resultante:  
a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.  
Puestos escolares: 360.  
b) Bachillerato:  
- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 4 unidades.  
Puestos escolares: 140.  
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades.  
Puestos escolares: 140.  
c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
- Gestión Administrativa:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 21.  
- Farmacia:  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 48.  
- Cuidados Auxiliares de Enfermería:  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 38.  
d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):  
- Administración de Sistemas Informáticos:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 56.  
- Administración y finanzas:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 48.

Los centros cuentan además con una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Segundo. Extinguir la autorización, a partir del curso 2009/10, del centro docente privado «La Salle» de Almería, con código 04000559, dejando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Quinto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Sexto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 4.ª planta, se ha interpuesto por don Juan Manuel Castaños Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/09 contra la resolución desestimatoria por silencio del recurso de reposición formulado el 6 de octubre de 2008 contra la Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el profesorado de enseñanza secundaria y formación profesional para los cursos 2008/09 y 2009/2010 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de marzo de 2009 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla.*

Observado error en la Orden de 21 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 3, de 7 de enero de 2009, página 9, columnas izquierda y derecha), por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla, se corrige el mismo de la siguiente forma:

Donde dice: «Fundación Andaluza Psicopediatría de Sevilla».

Debe decir: «Fundación Psicopediatría de Sevilla».

Sevilla, 20 de enero de 2009

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP @2129/2007.*

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1931, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Con fecha 20 de julio de 2006 se solicitó por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», de aquellos suelos clasificados como urbanos desde la aprobación definitiva del PGOU de dicha localidad en el año 1992 y más concretamente el S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada.

Tercero. Mediante Resolución de 2 de agosto de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, por el PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, con fecha de 27 de marzo de 1992. El referido tramo por su afección urbanística, ha perdido los caracteres de su definición o destino con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Mediante Resolución de 3 de agosto de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», así como su acumulación al anterior procedimiento administrativo de desafectación parcial de la misma vía pecuaria, en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Quinto. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 164, de fecha 24 de agosto de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 45, de fecha de 26 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del presente Deslinde y Desafectación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición adicional segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas así como por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarías, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, así como la Desafectación, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales, tanto a la proposición de Deslinde como a la de Desafectación, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse en lo siguiente:

1. Don Federico Aldana Arniz, doña María Josefa Peinado Campos, don Manuel Aldana Peinado, don Antonio Aldana Peinado, don Francisco Aldana Delgado y doña Francisca González García de Quirós, en la fase de operaciones materiales y en posterior escrito de alegaciones a la proposición de deslinde, presentan diversos documentos entre los cuales se encuentran, copias de título de posesión otorgado por el Instituto Nacional de Colonización, copias de escrituras de propiedad, copia de recibo de IBI y copia de nota simple informativa del registro de la propiedad y alegan que sus títulos de propiedad derivan y provienen del otorgado por el Ministerio de Agricultura el 27/06/1946, en la persona del Director General de Colonización a su antepasado don Manuel Aldana Cumbreiras.

A la vista y estudio de la documentación aportada, se estiman íntegramente sus alegaciones, dado que acreditan la correcta adquisición de los terrenos ahora deslindados, al Instituto Nacional de Colonización, en su momento histórico, Administración competente en materia de vías pecuarias.

2. Don Joaquín Paloma Vega y doña María del Mar San Narciso Aguinaco, en nombre de «Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María», en escrito con fecha de registro de entrada 10.1.2008, que reiteran 24.4.2008, alegan en primer lugar que la Ley 17/99 es una norma instrumental, en la que no se establece principios generales de actuación y contradice tanto el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias y la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. Al respecto indicar, que la referida norma fue adoptada con todas las garantías inherentes a nuestro actual ordenamiento jurídico, dándose la circunstancia añadida de que no ha sido impugnada, adquiriendo por tanto firmeza.

El tenor literal de la disposición adicional segunda dispone que:

«Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

1. Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren des-

afectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2.ª, del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento administrativo para la desafectación será el siguiente:

a) La Delegación Provincial de Medio Ambiente emitirá informe sobre la procedencia de desafectación, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes expuestos, con determinación física del terreno a desafectar.

b) Posteriormente, la Delegación Provincial acordará la apertura de un período de información pública, a fin de que, en el plazo máximo de 20 días, los interesados puedan presentar alegaciones.

c) Una vez informadas las alegaciones, el Delegado Provincial correspondiente formulará propuesta de resolución que, acompañada del expediente instruido al efecto, será elevada al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución.»

En segundo lugar alegan que con el presente expediente de desafectación, se otorga la propiedad de los bienes a los usurpadores de la vía pecuaria. Al respecto indicar que el efecto del presente procedimiento de desafectación, es la pérdida del carácter de dominio público, siendo a partir de ese momento la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, su régimen jurídico. Una vez firme la Resolución de desafectación por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a la incorporación de los terrenos al Inventario de Bienes y Derechos. Respecto a las ocupaciones existentes en la vía desafectada, será de aplicación lo establecido en la norma reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tercer lugar alegan la imposibilidad legal de efectuar un deslinde parcial y desfectaciones sin deslindes. Al respecto indicar que en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el reglamento de mediante Resolución de 2 de agosto de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, por el PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, con fecha de 27 de marzo de 1992 y ello por que el referido tramo por su afección urbanística, ha perdido los caracteres de su definición o destino con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con posterioridad, mediante Resolución de 3 de agosto de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», así como su acumulación al anterior procedimiento administrativo de desafectación parcial.

3. Exclusivamente a la Proposición de Deslinde se presentan alegaciones por parte de don Domingo Mateo Delgado, el cual alega en primer lugar ser el legítimo titular de los terrenos deslindados, ya que su propiedad esta debidamente tasada, registrada y escriturada ante notario, sin que en ningún momento se le notificara irregularidad alguna.

Al respecto señalar que el interesado no ha presentado prueba documental alguna que acredite la titularidad de los terrenos, por lo que no puede ser objeto de valoración

En segundo lugar señala que la citada Cañada tiene aprobada su Clasificación por Orden Ministerial de fecha 9 de

marzo de 1931, sin que alcance a entender como es posible que desde esa fecha no se hubiera deslindado.

Al respecto indicar, que dentro de las competencias de esta Administración, se encuentra la de planificar todas las actuaciones relativas a la conservación y defensa de las vías pecuarias, calificando determinadas vías pecuarias como de actuación preferente para su recuperación, tutela, protección y fomento, programando las distintas actuaciones en función de las prioridades marcadas, y ajustándolas en el tiempo en función de las posibilidades presupuestarias.

4. Don Juan José Amador Galiano, aportando diversa documentación consistente en copias de escrituras de compraventa de vivienda de su propiedad, copia de recibos de IBI y diversos croquis y planos, alega su disconformidad con el deslinde.

Indicar que el objeto del presente procedimiento de deslinde y desafectación es la definición de los límites de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», y la desafectación de los tramos calificados como urbanos en el PGOU, cuyo efecto es la pérdida del carácter de dominio público, siendo a partir de ese momento la Ley de Patrimonio de La Comunidad Autónoma, su régimen jurídico. Una vez firme la Resolución de desafectación por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a la incorporación de los terrenos al Inventario de Bienes y Derechos. Respecto a las ocupaciones existentes en la vía desafectada, será de aplicación lo establecido en la norma reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente indicar que su parcela, se encuentra dentro de la zona a desafectar por tener clasificado el suelo como urbano SN03-SU21 La Caridad y más concretamente con la referencia catastral núm. 857 1558QA4587B.

5. Don Javier García Zamorano, don Juan José Caballero Viedma, don Manuel González Cía, don Rafel Conejo Rodríguez, don Francisco Javier Serrano Peinado, doña María del Rocío García García, don José Muñoz Raposo, don Andrés Navarro carrasco, don Felipe Parra Cuevas, doña María del Carmen Collado Mola, doña María José González Alcaide, don Carlos Ruiz Lucas, don Pablo Pérez López, don Claudio Mora Lavi, don Joaquín Galán Martín, don Asunción Álvarez Juan, don José Mulero Suárez, doña Susana Monforte Sánchez, doña María Antonia Olmo Garrido, doña M.ª Concepción Méndez Pouillet, don José Ignacio Hernández López, don Manuel Noriega Chamero, doña Nuria Álvarez Rubio, don Antonio José León Domínguez, doña Carmen Lacalle González, don Juan Antonio Barea Márquez y doña María Mateos García, presentan individualmente escritos de alegaciones de similar contenido.

En primer lugar alegan disconformidad con el trazado del deslinde y que el mismo no se ajusta a la descripción de la Clasificación.

Al respecto contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Puerto de Santa María, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Complementado con el Fondo Documental generado para el procedimiento administrativo de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación de El Puerto de Santa María, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 9 de marzo de 1931.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.

- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de El Puerto de Santa María.

- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.

- Vuelo Fotogramétrico a escala 1/20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002.

- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

En segundo lugar estiman que la administración ha actuado contra sus propios actos, dado que la Administración Ambiental informó favorablemente el Plan General de Ordenación Municipal, reconociendo la anchura y trazado que figuraba en el mismo y no se opuso al trazado de la presente vía pecuaria cuando se tramitó por la Consejería de Obras Públicas el expediente de promoción de vivienda protegida que ampara la promoción a la que pertenecen sus viviendas.

A la vista y estudio de la documentación aportada, se estiman íntegramente sus alegaciones, dado que acreditan la correcta adquisición de sus viviendas, construidas sobre parte de los terrenos ahora deslindados, a la Consejería de Obras Públicas, previo informe ambiental favorable redactado por Administración competente en ese momento para la toma de dicha decisión.

6. Doña Carmen Gallardo García, doña Milagros Gordillo Gallardo, en nombre propio y en representación de sus hermanas doña María, doña Antonia e Isabel; don Manuel Gallardo Reyes, en nombre propio y en representación de sus hermanos don Rafael, don José, doña Encarnación, doña María del Carmen, don Juan Antonio, don Antonio y don Enrique; y don Pedro Grimaldi Espinosa, alegan en primer lugar, que son los actuales propietarios, en distinta proporción, de la parcela catastral 9469201QA4596G0001DK, a nombre de don José Gallardo González y que no han sido notificados.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Añadir que hasta el momento los alegantes no han especificado con exactitud, ni ha aportado la documentación cartográfica, con la que poder identificar las parcelas resultantes de la reparcelación que alegan, que justifique y aclare la circunstancia alegada.

En segundo lugar alegan disconformidad con el trazado del deslinde. Al respecto nos remitimos a lo contestado en el apartado primero de la alegación quinta.

En tercer lugar subsidiariamente solicitan la modificación del trazado de la vía pecuaria. Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

En cuarto lugar subsidiariamente solicitan que la desafectación mantenga el estado y uso actual de la vía pecuaria que califican como urbano, a tal fin nos remitimos a lo contestado en la alegación cuarta.

7. Don Luis Núñez Fuentes, en primer lugar alega la irrevindicabilidad de la superficie considerada como usurpada a haberse transmitido dichos terrenos por el Instituto Nacional de Colonización.

A la vista y estudio de la documentación aportada, se estiman íntegramente sus alegaciones, dado que acreditan la correcta adquisición de los terrenos ahora deslindados, al Instituto Nacional de Colonización, en su momento histórico Administración competente en materia de vías pecuarias.

8. Don Juan Antonio Pilares Puertas, don Francisco Javier Martín Perdigones, doña Milagros y doña Verónica Reina Lora, conjuntamente, niegan en primer lugar, que exista una ocupación de su finca a la vía pecuaria, ya que el límite de la misma se encuentra al sur de la vía pecuaria.

Al respecto indicar, que los propios alegantes aportan títulos, en donde consta que lindan al sur con la vía pecuaria. Ello no hace sino reconocer que la vía pecuaria discurre como lindero de la mencionada finca. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable la desafectación se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación,

determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada del Verdugo».

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado la desafectación, los particulares esgriman las acciones legales pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En segundo lugar alegan arbitrariedad del deslinde. En primer lugar, la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, indicar que se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

En tercer lugar alegan la buena fe registral y presunción posesoria a su favor.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le

bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En cuarto lugar alegan la apariencia absoluta de legalidad al carecer de información por parte del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad de la existencia de una vía pecuaria. Al respecto nos remitimos a lo contestado en el apartado primero de la alegación quinta.

En quinto lugar alegan falta de legitimación pasiva al no haberse notificado a todos los afectados. Al respecto nos remitimos a lo contestado en el primer apartado de la alegación sexta.

En sexto lugar alegan que procede la desafectación y declaración de no necesidad. Al respecto indicar en primer lugar que precisamente, su parcela se encuentra dentro de la zona a desafectar por tener clasificado el suelo como urbano ED-CN-4-SU21 y con referencia catastral núm. 9768718QA4596H, remitiéndonos a lo contestado en la alegación cuarta.

9. Don Francisco García Gálvez y don Fernando Romero González, en nombre y representación de la mercantil Rochdale, S.L., aportando escritura de compraventa, alegan en primer lugar la titularidad de las propiedades adjudicadas a la entidad Rochdale, S.C.A. Constatado tal extremo, se procede a su modificación en el listado de colindancias e intrusiones.

En segundo y tercer lugar, alegan nulidad y arbitrariedad del deslinde. Al respecto nos remitimos a lo contestado en el apartado primera de la alegación quinta y en el apartado segundo de la alegación octava.

En cuarto lugar alegan que la Consejería de Medio Ambiente ha actuado contra sus propios actos al incluirse la presente vía pecuaria en el planeamiento con distintas características. Al respecto informar que es a través del deslinde cuando se definen las características de las vías pecuarias de conformidad con el acto de Clasificación. En el documento del PGMOU se refleja el trazado de la vía pecuaria, no siendo su objeto la determinación y definición física del dominio público pecuario.

10. Don Miguel López Ortega, aportando títulos de su propiedad alega que no aparece afección alguna de vía pecuaria en la descripción de su finca. Al respecto nos remitimos a lo contestado en el apartado tercero de la alegación octava.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha de 4 de noviembre de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de enero de 2009.

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-N03 SU21 La Caridad, S-N0 SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral de la parcela deslindada.

Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada parcialmente es de 1.761,74 metros, la superficie deslindada parcialmente de 55.357,54 m<sup>2</sup>, y anchura variable que en adelante se conocerá como «Cañada del Verdugo Tramo afectado por suelos clasificados como urbanos de S-N03-SU21, S-N01 SU21, S-CN2-SU21, PP-CN6-SUP1, S-CN3-SU21, ED-CN4-SU21», y posee los siguientes linderos:

Al inicio de la vía pecuaria entronca con la Cañada de Esquivel y al final con Cañada del Verdugo tramo no afectado por suelos clasificados como urbanos.

#### RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE «DESLINDE» DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA DEL VERDUGO (TRAMO PARCIAL) (REFERIDAS AL HUSO 30)

##### MARGEN DERECHA O NORTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
04	DESCONOCIDO	S/C	
06	LAVI ORTEGA, MARÍA JOSEFA ARÉVALO CASTILLO, FRANCISCO		9768601QA4596H
04	DESCONOCIDO	S/C	
08	MARTÍN PERDIGONES, FRANCISCO JAVIER PILARES PUERTAS, JUAN ANTONIO REINA LORA, VERÓNICA		9768718QA4596H
10	SALAS GARCÍA ROSA GURREA LÓPEZ, ÁNGEL		9768701QA4596H
12	DESCONOCIDO	S/C	
14	GONZÁLEZ GARCÍA, MILAGROS LAVI ORTEGA, JOSÉ LUIS		9668901QA4596H
16	DESCONOCIDO		S/C
18	MAYOLIN BENICIO, ANA MARÍA GALÁN MARTÍN, JOSÉ JOAQUÍN		9568415QA4596H
20	NORIEGA CHAMERO, MANUEL ELOY ÁLVAREZ RUBIO, NURIA DEL PILAR		9568401QA4596H
22	DESCONOCIDO	S/C	
24	MATEOS GARCÍA, MARÍA		9568601QA4596H

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
26	DESCONOCIDO	S/C	
28	MIRANDA ALONSO, ANTONIO MÉNDEZ POULLET, MARÍA CONCEPCIÓN		9568706QA4596H
30	GARCÍA ZAMORANO, FRANCISCO JAVIER		9568707QA4596H
32	CABALLERO VIEDMA, JUAN JOSÉ		9568708QA4596H
34	BERNAL CALVENTE, FRANCISCA		9568709QA4596H
36	BARRIOS SALAZAR, M JOSEFA CONEJO RODRÍGUEZ, RAFAEL		9568710QA4596H
38	DESCONOCIDO	S/C	
40	GALLARDO GONZÁLEZ, JOSÉ		9469201QA4596G
42	GALLARDO GARCÍA, CARMEN		9469227QA4596G
44	DESCONOCIDO	S/C	
46	GALLARDO ARENAS, SILVIA GALLARDO REYES, MANUEL		9469216QA4596G
48	BARCIA BERNAL, JULIO		9469201QA4596G
50	DESCONOCIDO	S/C	
52	HINIESTA GALLARDO, ANTONIO PERDIGUERO CHAPARRO, RAFAELA		9469217QA4596G
54	GALLARDO GARCÍA, ANTONIO A.		9469201QA4596G
56	DESCONOCIDO	S/C	
58	GALLARDO GARCÍA, MANUEL		9469218QA4596G
60	BOLLULLOS GALLARDO, MARÍA		9469222QA4596G
62	DESCONOCIDO	S/C	
64	GALLARDO GARRUCHO, RAFAEL		9469226QA4596G
66	FIGUERAS GALLARDO, EMILIO		9469220QA4596G
70	GALLARDO GARCIA, ANTONIA		9469201QA4596G
68	DESCONOCIDO	S/C	
72	MORENO NAVA, L LEONARDO		9171257QA4597A
74	TAVIRA PAVÓN, PURIFICACIÓN FRANCO SÁNCHEZ, FRANCISCO		9171201QA4597A
76	FRANCO TAVIRA, FRANCISCO REYES VACA, M CARMEN DE LOS		9171258QA4597A
78	DESCONOCIDO	S/C	
80	FERNÁNDEZ PÉREZ, MERCEDES		9070715QA4597A
82	DESCONOCIDO	S/C	
84	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, LORENZO		9070701QA4597A
86	DESCONOCIDO	S/C	
88	LOPÉZ GARCÍA CARMEN, MANUELA		9171268QA4597A
90	GARCÍA SIMÓN MANUEL, RAMÓN		9171219QA4597A
92	DESCONOCIDO	S/C	
94	DÍAZ ORTEGA, ÁNGELES, SEIJAS CALVO, MANUEL		9171220QA4597A
92	DESCONOCIDO	S/C	
96	GIL CEBALLO, YOLANDA		8972901QA4587B
98	DESCONOCIDO	8	16
100	NÚÑEZ FUENTES, LUIS	8	17
102	PEREIRA DE JESÚS JOSÉ (HEREDEROS DE)		8572501QA4587D
104	PEINADO CHAPARRO, JOSÉ		8572502QA4587D
106	ALDANA ARNIZ, MANUEL HEREDEROS		8572503QA4587D
108	ALDANA ARNIZ, FEDERICO PEINADO CAMPOS, MARÍA JOSEFA		8572504QA4587D
110	ALDANA PEINADO, MANUEL SALTARES BOHORQUEZ, MARÍA DE LOS MILAGROS		8572509QA4587D
112	ALDANA PEINADO, ANTONIO		8572504QA4587D
114	LOBO, HNOS.		8572505QA4587D
116	GARCÍA GANAZA, ANTONIO RIVAS GALLARDO, MARÍA		8572506QA4587D
118	PUERTAS HARO, JOSÉ		8572507QA4587D
120	DESCONOCIDO	S/C	
122	DESCONOCIDO		8572507QA4587D
124	HERRERA RAMOS, ANTONIO		8572508QA4587D
126	DESCONOCIDO	S/C	
128	DESCONOCIDO	8	9015
130	DESCONOCIDO	8	9003
132	CAIRON MOLINA, VICENTE	8	35
134	DESCONOCIDO	8	35
136	SÁNCHEZ RAMÍREZ, RAUL	8	35
138	CORZO GIL, JOSÉ MANUEL	8	35
140	DESCONOCIDO	8	9003

## MARGEN IZQUIERDA O SUR

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
01	ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SL		9765103QA4596F
	CORDEL DE PUERTO REAL		
03	DOMINIO PÚBLICO	23	9002
05	ARCILA LAVI, ANTONIO	23	57-9466906QA4596E
09	ROCHDALE S. COOP. AND. DE JEREZ DE LA FRA.		9466904QA4596E
11	DESCONOCIDO	23	9004
13	ARCILA LAVI, ANTONIO	23	55
15	DESCONOCIDO	23	9920
17	DESCONOCIDO	8	9003
19	SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.L. AGROPECUARIA DE JEREZ, S.L., NEURBE CÁDIZ, S.L.	24	35

## INICIO O ESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DE ESQUIVEL		

## FINAL U OESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DEL VERDUGO		

Descripción registral de las parcelas desafectadas.

Compuesta por dos fincas rústicas, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, ambas de forma alargada con una anchura variable y cuya longitud desafectada total es de 981,00 metros, la superficie desafectada parcialmente de 45.013,00 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como Parcela desafectada de la Cañada del Verdugo afectada por suelos clasificados como urbanos de los sectores S-CN3-SU21 «La Valenciana» y ED-CN4-SU21 «La Cañada» S-NO3-SU21 «La Caridad».

## Parcela uno

Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable, la longitud desafectada parcialmente es de 203,43 metros, la superficie desafectada parcialmente de 4661,79 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como Parcela desafectada de la Cañada del Verdugo afectada por suelos clasificados como urbanos de los sectores S-CN3-SU21 «La Valenciana» y ED-CN4-SU21 «La Cañada», y posee los siguientes linderos:

RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE «DESAFECTACIÓN» PARCELA UNO DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA DEL VERDUGO (TRAMO PARCIAL) (REFERIDAS AL HUSO 30)

## MARGEN DERECHA O NORTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
2	DESCONOCIDO	S/C	
4	LAVI ORTEGA, MARÍA, JOSEFA ARÉVALO CASTILLO, FRANCISCO		9768601QA4596H
6	MARTÍN PERDIGONES, FRANCISCO JAVIER PILARES PUERTAS, JUAN ANTONIO REINA LORA, VERÓNICA		9768718QA4596H
8	SALAS GARCÍA, ROSA GURREA LÓPEZ, ÁNGEL		9768701QA4596H
10	DESCONOCIDO	S/C	
12	GONZÁLEZ GARCÍA, MILAGROS LAVI ORTEGA, JOSÉ LUIS		
14	DESCONOCIDO	S/C	

## MARGEN IZQUIERDA O SUR

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DEL VERDUGO		

## INCIÓ O ESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DE ESQUIVEL		

## FINAL U OESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
14	DESCONOCIDO	S/C	

Parcela dos.

Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable, la longitud desafectada parcialmente es de 777,58 metros, la superficie desafectada parcialmente de 40.351,21 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como Parcela desafectada de la Cañada del Verdugo afectada por suelos clasificados como urbanos del sector S-NO3-SU21 «La Caridad» y posee los siguientes linderos:

RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE «DESAFECTACIÓN» PARCELA DOS DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA DEL VERDUGO (TRAMO PARCIAL) (REFERIDAS AL HUSO 30)

## MARGEN DERECHA O NORTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DEL VERDUGO		

## MARGEN IZQUIERDA O SUR

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
3	DESCONOCIDO	23	9920
5	AGUILAR ARCILA, MIGUEL		8869408QA4586H
7	MEL PEINADO, M MILAGROS		8869407QA4586H
9	DESCONOCIDO	23	9920
11	MATEO DELGADO, DOMINGO		8571579QA4587B
15	GIL LÓPEZ, M MILAGROS		8571578QA4587B
17	MARTÍNEZ PEINADO, MANUELA		8571577QA4587B
19	PÉREZ DE ASÍS, MANUEL		8571576QA4587B
23	MUÑOZ GARCÍA, CARMEN		8571501QA4587B
27	LORA ATALAYA, MANUEL GRAVAN VERANO, MARÍA		8571502QA4587B
25	RAMOS FERNÁNDEZ, MANUELA		8571574QA4587B
29	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ISIDRO CORTÉS MOLINA, MARÍA JOSEFA		8571504QA4587B
31	NAVARRO ESPINOSA, JOSÉ DÍAZ ARGUDO, ÁNGELES		8571573QA4587B
33	GALLARDO MORÓN, JOSÉ JOAQUÍN, HERRERA BERMÚDEZ, PILAR		8571572QA4587B
35	JIMÉNEZ VARELA, ALFONSO GIL LÓPEZ, M CARMEN		8571571QA4587B
37	GIL LÓPEZ, M CARMEN		8571570QA4587B
37	GIL LÓPEZ, M CARMEN		8571581QA4587B
41	SANTIAGO HEREDIA, PILAR		8571568QA4587B
43	DESCONOCIDO		8571568QA4587B
45	PORTELA DÍAZ, JUAN MARIN ROBLE, ANA MARÍA		8571567QA4587B
47	CASTRILLO SANTAMARÍA, AMADA		8571583QA4587B
49	PEINADO SELMA, ANA MARÍA RAPOSO GÁTICA, FRANCISCO		8571566QA4587B
51	MUÑOZ ALDANA, JOSÉ		8571565QA4587B
53	BOOTELLO BENÍTEZ, MARÍA MILAGROS		8571564QA4587B
55	GIL SEREN, ANTONIO		8571563QA4587B
57	ARCILA AYALA, MARÍA		8571562QA4587B

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
59	GIL LÓEZ, M MILAGROS		8571561QA4587B
61	CRUZ AGUILAR, RAFAEL		8571519QA4587B
65	LACAR PUERTO, S.L.		8571559QA4587B
67	AMADOR GALIANO, JUAN JOSÉ PELAYO ÁLVAREZ, LEONARDO		8571558QA4587B
71	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO		8571556QA4587B
73	LÓPEZ RAPOSO, FRANCISCO		8571555QA4587B
75	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE)		8571554QA4587B
77	DELGADO SÁNCHEZ, JUAN MANUEL		8571553QA4587B
79	CARABALLO GARCÍA DE QUIROS, GASPAS		8571552QA4587B
9	DESCONOCIDO	8	9003

## INCIÓ O ESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DEL VERDUGO		

## FINAL U OESTE

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CAÑADA DEL VERDUGO		

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. CAÑADA DEL VERDUGO DESLINDE PARCIAL y DESAFECTACION DEL TRAMO AFECTADO POR SUELOS CLASIFICADOS COMO URBANOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

## COORDENADAS DE LAS PARCELAS DE DESAFECTACION PARCELA 1

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
PARCELA 1		
1I	213207,98	4057866,50
2I	213178,84	4057873,40
3I	213153,68	4057879,71
4I	213113,29	4057889,23
5I	213107,83	4057893,85
6I	213085,63	4057897,73
7I	213054,15	4057905,82
8I	213032,01	4057910,72
9I	213018,67	4057913,91
1D	213220,84	4057877,43
2D1	213199,34	4057890,18
2D2	213191,69	4057894,14
2D3	213183,64	4057897,20
2D4	213175,29	4057899,32
3D	213134,13	4057907,29
4D	213117,04	4057911,58
5D	213020,68	4057941,96
10C	213019,12	4057917,50

## PARCELA 2

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
PARCELA 2		
26I	212341,61	4058188,61
27I	212304,79	4058219,24
28I	212230,06	4058277,97
29I	212141,61	4058362,28
30I	212110,88	4058377,37
31I	212045,76	4058407,97

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
32I	211911,85	4058477,46
33I	211760,15	4058527,37
34I	211694,05	4058541,55
25D	212340,20	4058232,79
26D	212311,09	4058259,45
27D	212258,48	4058322,16
28D	212218,91	4058367,41
29D	212183,78	4058398,06
30D	212160,43	4058413,06
31D	212065,20	4058457,37
32D	211997,81	4058490,41
33D	211934,18	4058527,95
34D	211890,88	4058548,67
35D	211850,04	4058563,46
36D	211795,43	4058575,73
37D	211727,63	4058588,26
38D	211685,86	4058597,81
1C	212345,50	4058193,49
2C	212353,38	4058195,59
3C	212359,75	4058200,67
4C	212363,55	4058207,88
5C	212364,14	4058216,01
6C	212361,42	4058223,69
7C	212355,84	4058229,64
8C	212348,35	4058232,85
9C	211689,55	4058579,07

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
24I	212160,43	4058413,06
25I	212065,20	4058457,37
26I	211997,81	4058490,41
27I	211934,18	4058527,95
28I	211890,88	4058548,67
29I	211850,04	4058563,46
30I	211795,43	4058575,73
31I	211727,63	4058588,26
32I	211685,86	4058597,81
33I	211689,55	4058579,07
34I	211694,05	4058541,55
56I1	211666,01	4058547,57
56I2	211657,64	4058549,87
56I3	211649,59	4058553,13
1D	213207,98	4057866,50
2D	213178,84	4057873,40
3D	213153,68	4057879,71
4D	213113,29	4057889,23
5D	213107,83	4057893,85
6D	213085,63	4057897,73
7D	213054,15	4057905,82
8D	213032,01	4057910,72
9D	212961,84	4057927,51
10D	212942,01	4057934,81
11D	212900,46	4057943,97
11'D	212886,73	4057946,71
12D	212858,47	4057963,81
13D	212833,93	4057974,46
14D	212776,87	4057995,23
15D	212758,19	4058000,99
16D	212754,08	4058003,23
17D	212729,72	4058009,12
18D	212706,72	4058012,32
19D	212651,66	4058026,22
20D	212635,29	4058031,26
21D	212610,81	4058040,47
22D	212598,10	4058051,00
23D	212582,14	4058067,00
24D	212580,65	4058063,65
25D	212543,14	4058087,86
26D	212526,85	4058101,99
27D	212521,11	4058105,12
28D	212519,42	4058106,17
29D	212516,81	4058095,93
29'D	212514,69	4058093,73
29''D	212511,76	4058094,60
30D	212490,14	4058109,61
30'D	212489,01	4058111,79
30''D	212488,92	4058114,38
31D	212491,57	4058123,40
32D	212485,24	4058128,45
33D	212466,02	4058140,20
34D	212387,32	4058214,32
35D	212373,53	4058227,03
36D	212350,21	4058247,26
37D	212341,34	4058257,01
38D	212329,34	4058269,03

COORDENADAS DE LA PARCELA DEL DESLINDE

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	213178,44	4057815,13
2I	213160,99	4057825,47
3I	213117,81	4057833,83
4I	213096,55	4057839,16
5I	212964,24	4057880,89
6I	212829,98	4057916,36
7I	212713,16	4057966,35
8I1	212612,83	4057996,26
8I2	212603,67	4057999,65
8I3	212595,04	4058004,20
9I	212474,81	4058077,82
10I	212341,61	4058188,61
11I	212345,50	4058193,49
12I	212353,38	4058195,59
13I	212359,75	4058200,67
14I	212363,55	4058207,88
15I	212364,14	4058216,01
16I	212361,42	4058223,69
17I	212355,84	4058229,64
18I	212348,35	4058232,85
19I	212340,20	4058232,79
20I	212311,09	4058259,45
21I	212258,48	4058322,16
22I	212218,91	4058367,41
23I	212183,78	4058398,05

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
39D	212316,55	4058277,34
40D	212302,14	4058295,94
41D	212275,12	4058328,31
42D	212267,98	4058335,62
43D	212258,94	4058344,88
44D	212212,65	4058386,17
45D	212178,29	4058409,36
46D	212157,11	4058420,28
47D	212113,29	4058439,94
48D	212082,92	4058453,76
49D	212061,84	4058462,65
50D	212027,46	4058482,02
51D	212016,45	4058488,52
52D	211990,16	4058502,26
53D	211995,36	4058518,87
54D	211941,12	4058547,02
55D	211779,85	4058600,07
56D	211681,79	4058621,11
1C	213162,22	4057827,61
2C	213220,84	4057877,43

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», en el tramo que va desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP @ 2593/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Alcaidía», en el tramo que va desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente dos veces, por la Orden Ministerial de fecha de 12 julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1967 y por la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de diciembre de 1973.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la

Alcaidía», en el tramo que va desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que conforma la Red de Senderos de la Sierra de Córdoba, con la finalidad de potenciar el uso turístico y recreativo.

Mediante la Resolución de fecha de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 21, de fecha de 7 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 77, de fecha de 25 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Alcaidía» ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citadas Ordenes, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria..., debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de

los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Patrick Philpott Wells y don Francisco Dueñas Crespillo creen que la vía pecuaria debe enlazar con el camino de Decalamano justo en el cruce que esté hace con el arroyo, entre los pares de estacas 14 y 15.

La rectificación propuesta concuerda con la descripción que consta en la Clasificación, discurriendo la vía pecuaria, con la rectificación practicada, por un terreno más transitable.

2. Don Francisco Javier Rubio López-Cubero alega:

- En primer lugar, que la Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del presente deslinde, establece que el itinerario de la misma es el contenido en la Clasificación de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, el itinerario que se proponga no puede contradecir la descripción contenida en la mencionada Orden.

El interesado no concreta en que se basa la discrepancia entre el trazado de este deslinde y el itinerario contenido en la Clasificación de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, por lo que no puede ser valorada.

- En segundo lugar, que existe una contradicción entre la ubicación de la Vereda de la Pasada del Pino, según el deslinde practicado y la descripción de la Vereda de la Alcaldía dentro de la finca Armenta Baja.

Los deslindes de las dos vías pecuarias se han ajustado a sus respectivas Clasificaciones. El discurrir de la Vereda de la Alcaldía coincide con el croquis que acompaña a la Clasificación.

- En tercer lugar, la inexistencia de la vía pecuaria dentro de la finca Armenta Baja, no existe documentación que acredite la existencia de la misma y jamás ha pasado ningún ganado por el itinerario propuesto. No es suficiente la aprobación de la Clasificación origen de este procedimiento si ésta no se correspondía con la realidad existente, además la clasificación no fue notificada personalmente a los interesados en este procedimiento.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria, contestar que la declaración de su existencia se produjo de 1927, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente dos veces, por la Orden Ministerial de fecha de 12 julio de 1967 y por la Orden Ministerial de fecha 3 de diciembre de 1973. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En cuanto a la falta de notificación personal a los interesados, indicar que no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación, la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que ha de transcurrir la vía pecuaria, ni, por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos, el acto de clasificación no comporta por sí sólo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde, en este sentido citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

- En cuarto lugar, disconformidad con la anchura, en la Clasificación se confundió simples caminos privados de la finca con una vía pecuaria, la anchura de estos caminos no superan los 3 metros lineales, por lo que en caso de tratarse de una vía pecuaria, la anchura no sería la establecida en la Clasificación de 20,89 metros lineales.

En la fase de exposición pública, alega que la anchura de una vereda no podrá exceder de 20 metro según establece la Ley Vías Pecuarias y la clasificación atribuye a la Vereda de la Alcaldía una anchura de 20,89.

Indicar que la según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La anchura de esta vía pecuaria queda determinada por la clasificación que le asigna una anchura de 20,89, aprobada por la de Orden Ministerial fecha 23 de marzo de 1927.

La diferencia entre anchura legal y la definida en el acto de Clasificación, responde a la reconversión de unidades (de varas a metros). No obstante el deslinde debe ajustarse a lo indicado en la legislación sectorial, es decir 20 metros.

Se estima la presente alegación, la anchura de la vereda se ajusta a 20 metros.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de UTM.

- En quinto lugar, esta vía pecuaria no ha sido nunca, ni es en la actualidad de utilidad para el tránsito ganadero. Si la utilidad principal no existe, tampoco puede existir utilidades complementarias.

La motivación del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Alcaldía» es la determinación físico-jurídica de la misma, a fin de potenciar su uso turístico recreativo ya que forma parte de la Red de Senderos de la Sierra de Córdoba. Poniendo a disposición de la ciudadanía mayores posibilidades de esparcimiento para la realización de actividades en contacto con la naturaleza, todo ello en armonía del nuevo abanico funcional que inyecta la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias (art. 17), al dominio público pecuario.

- En sexto lugar, no procede deslindar este segundo tramo de la vía pecuaria, ya que el expediente de deslinde del primer tramo de la misma ha sido recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa y solicitada su suspensión cautelar, que de producirse condicionaría el presente deslinde.

El deslinde recurrido al que hace referencia el interesado, es un expediente diferente, no se corresponde con la vía pecuaria «Vereda de la Alcaldía».

- En séptimo lugar, este deslinde debe quedar limitado por el respeto de los valores medioambientales establecidos por la ley y por la obligación de la Consejería de Medio Ambiente de preservarlos, así como a no entorpecer, por encima de cualquier otro interés, las condiciones y estructuras de la explotación que han mantenido y mantienen el desarrollo sostenible en los terrenos por los que pueden discurrir las vías pecuarias, y evitar cualquier peligro de daño medioambiental de acuerdo al «principio de precaución» establecido en la Ley de

Montes. La supervivencia de estas explotaciones y los puestos de trabajo ligados a ellas, así como la flora y fauna que albergan, tienen mucho más valor social que el que pueda producir su uso con fines de ocio.

El interesado no expone en qué términos podría afectar el deslinde a los valores medioambientales y socioeconómicos.

Indicar que según el artículo 17.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el paseo, el senderismo, la cabalgata y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, se consideran usos complementarios, no incompatibles. Asimismo la caza prevista en la zona, la flora y especies autóctonas pueden coexistir de forma armónica con la vía pecuaria, siempre y cuando se cumplan las leyes previstas y se protejan dichas cuestiones.

- En octavo lugar, solicita que se indiquen una serie de cuestiones que no son objeto del procedimiento administrativo de deslinde.

El objeto del deslinde es definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Las cuestiones planteadas podrán ser atendidas, una vez culminado el procedimiento de definición y recuperación de la vía pecuaria y una vez acondicionada para su uso público, se elaborará el Programa de Uso y Actividades (Guía de Buenas Prácticas).

- En noveno lugar, solicita que se rectifique el punto 14-I del itinerario propuesto y que se ubique unos 5 metros en dirección este con la finalidad de que el itinerario evite el nudo de carriles de la explotación que de otro modo ocuparía.

Dado que la rectificación propuesta no contradice la descripción que consta en la Clasificación, ni perjudica a terceros, se procede a rectificación solicitada.

En la fase de Exposición Pública don Francisco Javier Rubio López Cubero presenta las siguientes alegaciones que pasamos a valorar a continuación:

- En décimo lugar, nulidad de este procedimiento de deslinde, por infracción de la Ley de Procedimiento Administrativo, a su entender es necesario la realización de un expediente previo de investigación, y posteriormente, previa exposición del mismo, iniciar el expediente de deslinde. Alega también la Ley de Vías pecuarias establece dos momentos para realizar alegaciones y que en este deslinde sólo ha podido alegar una vez redactada la Propuesta de Deslinde, ya que en las operaciones materiales no se aportó por la Administración documentación alguna justificativa del amojonamiento provisional.

Según los artículos 19 y 20 del Decreto 155/1998, que aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias, iniciado el correspondiente expediente de deslinde, corresponderá las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la instrucción del procedimiento.

La instrucción comenzará con las operaciones materiales de deslinde, que se anunciará en el Boletín Oficial de Provincia con veinte días de antelación, como mínimo, al fijado para su comienzo. Asimismo, la Delegación Provincial interesará a las respectivas Entidades Locales y otras Administraciones Públicas afectadas para que la publicación de la fecha de comienzo de los trabajos se realice mediante edictos y demás procedimientos adecuados a la obtención de la mayor difusión posible, facilitando así la participación de las organizaciones y colectivos con intereses implicados, y todo ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el plazo máximo de diez días desde la resolución de anuncio de las operaciones materiales, en la que se les dará traslado del acuerdo de inicio y de la clasificación correspondiente.

En la realización de estas operaciones materiales podrán comparecer los representantes y técnicos que designen las Entidades Locales, y los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados, cuya ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto.

Los trámites de audiencia e información pública se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de este Reglamento, que establecen que tras la incorporación al expediente de clasificación del resultado de las operaciones materiales, del correspondiente acta y de la proposición de trazado, la Delegación Provincial acordará un periodo de información pública, anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, la Delegación provincial pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Indicar asimismo que el interesado formuló en el acto de apeo alegaciones que se han recogido en este Fundamento de Derecho.

- En undécimo lugar, posibilidad de acumular la impugnación de dos actos administrativos, aludiendo al artículo 34.2 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa que establece que serán acumulables las pretensiones que se refieran a varios actos cuando unos sean de reproducción, confirmación o ejecución de otros, con ello pretende que se pueda impugnar la clasificación sin que sea considerada la misma incuestionable por no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello y la impugnación de la clasificación extemporánea con ocasión del procedimiento de deslinde.

A este respecto informar que la manifestación realizada no tiene que ver con el contenido e instrucción del procedimiento de deslinde y que el interesado podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa lo que a su juicio entienda oportuno, siendo esta Jurisdicción quien tiene la competencia de juzgar «la cosa» controvertida.

- En duodécimo lugar, Los terrenos que nos ocupan han sido vendidos por el Estado a sus antecesores registrales más de 60 años antes de su clasificación, y que en dicha venta no aparece la existencia de la vereda. Con posterioridad a su venta, sería difícil que dichos terrenos puedan clasificarse de vía pecuaria sin un expediente previo de expropiación.

No aporta documentación que acredite lo manifestado por lo que no podemos entrar a valorar la presente alegación.

- En decimotercer lugar, alega usucapión y adquisición plena y firme de la finca 74.622 «Armenta Baja». La Administración es la que tiene que hacer valer su derecho ante la jurisdicción civil si fuere necesario, y no el particular. La Administración es la que tiene la obligación de aportar a este expediente de deslinde el historial registral de la finca.

El interesado no aporta documentación que acredite la usucapión y adquisición plena y firme por lo que no podemos entrar a valorar la manifestación realizada.

La Administración no tiene que hacer valer su derecho ante la jurisdicción civil, sólo sería para los supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En decimocuarto lugar, existen graves errores en el listado de colindancias. La Proposición de Deslinde no describe las colindancias de esta vía pecuaria respecto de las fincas registrales, sino respecto de los titulares catastrales. Se nombra como propietario del camino de Armenta Baja (Ref. catastral 74/9005) y del camino de Dacalamano (Ref. catastral 74/9031) al Ayuntamiento de Córdoba, lo cual es falso porque son caminos propios de la finca Armenta Baja, y de su propiedad. Solicita que en la Proposición de Deslinde conste solamente el listado de colindancias de acuerdo a la obrante en el Registro de la Propiedad.

Para la determinación de los titulares colindantes, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 30 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de octubre de 2008.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», en el tramo que va desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.668,23 metros lineales.
- Anchura: 20,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada, que discurre en dirección norte, con una anchura constante de 20,00 metros. La longitud media deslindada es de 2.668,23 metros, la superficie deslindada es de 53.477,83 metros cuadrados y en adelante se conocerá como «Vereda de la Alcaidía», en el tramo desde la Cruz del Pastor hasta el final de su recorrido. Linda al sur con la Vereda de la Pasada del Pino y al norte con la Vereda de las Pedrocheñas.

En su margen derecha limita con la parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/6), camino del Ayuntamiento de Córdoba (74/9005), parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/8), camino del Ayuntamiento de Córdoba (74/9005) y de nuevo la parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/6).

En su margen izquierda limita con la parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/6), camino del Ayuntamiento de Córdoba (74/9005), parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/8), camino del Ayuntamiento de Córdoba (74/9005), otro camino del Ayuntamiento de Córdoba (74/9031) y de nuevo la parcela de don José Ignacio Rubio Courtoy (74/6).

## RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA ALCAIDÍA», TRAMO DESDE LA CRUZ DEL PASTOR HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	349.060,3135	4.204.503,3201	1I	349041,5869	4204510,6454
2D	349.090,2094	4.204.611,7557	2I	349069,3476	4204611,3364
3D	349.058,9239	4.204.709,6915	3I	349039,2597	4204705,5234
4D1	349.051,2096	4.204.780,4819	4I	349031,3273	4204778,3152
4D2	349.047,4869	4.204.790,0995			
4D3	349.039,4675	4.204.796,5837			
5D	348.939,5413	4.204.841,1090	5I1	348931,4012	4204822,8405
			5I2	348924,9878	4204827,3905
			5I3	348920,8242	4204834,0612
6D	348.920,9965	4.204.890,3593	6I1	348902,2794	4204883,3115
			6I2	348901,0699	4204892,0714
			6I3	348903,7560	4204900,4966
7D	348.946,4688	4.204.933,6801	7I	348932,5183	4204949,4128
8D	348.981,4921	4.204.948,9692	8I	348970,4207	4204965,9587
9D	349.011,4946	4.204.976,5562	9I	348994,3675	4204987,9775
10D	349.029,6035	4.205.026,3282	10I	349008,4164	4205026,5906
11D	349.009,3475	4.205.086,6083	11I	348989,5720	4205082,6700
12D	349.006,0173	4.205.134,8080	12I1	348986,0649	4205133,4295
			12I2	348987,1994	4205141,5819
			12I3	348991,5211	4205148,5870
13D	349.039,1286	4.205.169,6427	13I	349021,0953	4205179,7005
14D	349.087,9876	4.205.355,1849	14I	349068,6976	4205360,4706
15D	349.188,3296	4.205.707,5739	15I	349168,7076	4205711,6932
16D	349.217,5937	4.205.920,7093	16I	349197,2595	4205919,6419
17D	349.191,2212	4.206.027,8538	17I	349172,8926	4206018,6379
18D	349.155,7920	4.206.070,7407	18I1	349140,3729	4206058,0029
			18I2	349136,0687	4206067,4248
			18I3	349137,0553	4206077,7363
19D1	349.163,3486	4.206.090,9802	19I	349144,6119	4206097,9757
19D2	349.164,6109	4.206.098,1809			
19D3	349.163,2011	4.206.105,3542			
20D	349.126,7291	4.206.197,2417	20I	349105,6455	4206196,1477
21D	349.145,9433	4.206.265,5620	21I	349125,1113	4206265,3625
22D1	349.135,9356	4.206.298,6983	22I	349116,7897	4206292,9159
22D2	349.131,2631	4.206.306,7188			
22D3	349.123,4730	4.206.311,7662			
23D	348.991,0922	4.206.358,7007	23I1	348984,4090	4206339,8504
			23I2	348976,4405	4206345,0872
			23I3	348971,8024	4206353,4185
			23I4	348971,5489	4206362,9505
			23I5	348975,7378	4206371,5164
			23I6	348983,4168	4206377,1693
			23I7	348992,8405	4206378,6241
24D1	349.052,2330	4.206.353,3355	24I	349053,9813	4206373,2590
24D2	349.060,8800	4.206.354,4864			
24D3	349.068,2146	4.206.359,2086			
24D4	349.072,8415	4.206.366,6037			
24D5	349.073,8805	4.206.375,2648			
24D6	349.071,1339	4.206.383,5444			
24D7	349.065,1242	4.206.389,8673			
25D	348.976,7757	4.206.449,1422	25I	348962,1176	4206434,8923

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
26D	348.924,5594	4.206.531,9301	26I	348905,9343	4206523,9698
27D	348.873,7920	4.206.734,9030	27I	348851,4382	4206741,8508

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada, VP @1997-07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria, «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Villamena y El Valle, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, publicada en BOJA núm. 131, de fecha 14 de noviembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de agosto de 2007 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada. La presente vía pecuaria forma parte de la Ruta «Sierra de Tejada-Sierra Nevada», en la provincia de Granada.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se archivó por caducidad el procedimiento de deslinde Expte. VP 517/02.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de Deslinde del expediente VP 517/02, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 17 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 268, de fecha de 21 de noviembre de 2002.

En el apeo se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Por lo expuesto anteriormente, se procede a realizar un nuevo apeo para aquellos interesados que han cambiado la titularidad catastral con respecto de los tenidos en cuenta en el expediente del deslinde anulado por caducidad.

Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de abril de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 48, de fecha 12 de marzo de 2008.

En el apeo se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 129, de fecha 9 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

- Alegaciones presentadas en el acta de deslinde realizada el 17 de diciembre de 2.002:

1. Don Francisco García Villena, don Francisco García García en representación de su hermano y doña Dolores Martín Rubio, manifiestan que como consecuencia del deslinde para la vía pecuaria «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril», en el término de Villamena y a la altura de la finca denominada «Venta Nevada», se tenga en cuenta el eje que tenía la carretera antes de su último ensanche hecho hace pocos años, pues se tomaron dos metros metiéndose en terrenos de los interesados y no hacia el otro lado, como demuestra el hecho de que los terrenos de Venta Nevada estaban delimitados por balate y cerca que aún permanecen porque no fueron tocados. Por todo ello pedimos que estos dos metros ya tomados se tengan en cuenta y se corran hacia la finca del eje contrario.

Informar que tras analizar lo expuesto por los interesados y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 10 de octubre de 2000 del término municipal de Villamena que aprueba la vía pecuaria «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril», se estima la presente alegación, ya que se aprecia que a su paso por Venta Hundida (Venta Nevada), el trazado de la carretera anterior a su situación actual es paralelo al muro de la parcela número 4 del polígono 4 entre los puntos 41-42 y 43-44 de la margen derecha del cordel. Por todo ello se ajusta el eje de la vía pecuaria al de la carretera antes de su último ensanche, hacia el Noroeste del trazado actual.

2. Don Manuel Anguita González manifiesta ser propietario colindante de este Cordel en las parcelas afectadas por la estaquilla 71, y que el antiguo trazado de esta vía pecuaria no es exactamente el camino actual existente sino que iría un poco desplazado hacia el Este.

Don Antonio López Freira en representación de doña Herminia Freire González, y en el punto 71, manifiesta que el eje de este Cordel debería de estar un poco más al Este según la propuesta presentada.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamena, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de don Manuel Anguita González detalla lo siguiente:

«Toma por la izquierda el denominado Camino del Cortijo del Maestro, cogiéndolo como eje.»

Como se puede constatar en el plano de deslinde, el eje de la vía pecuaria coincide con el eje que tenía el Camino del Cortijo del Maestro en 1956, como se puede apreciar en el vuelo americano que consta en el Fondo Documental generado es este procedimiento administrativo.

- Alegaciones presentadas en el acta de deslinde realizada el 8 de abril de 2008:

3. Don Antonio Gimeno Chárles, en representación de «Arco Organización, S.L.», en las inmediaciones de los puntos 41D y 45D, manifiesta que la vía pecuaria está desplazada con respecto a la mediana de la carretera, vulnerando sus intereses ya que se mete más en su finca que en la otra y provoca que la actividad principal de la industria de la bodega se vea perjudicada.

Informar que el trazado de la vía pecuaria de referencia discurre por donde indica la Clasificación del término municipal de Villanueva, que a su paso por los puntos indicados por el interesado detalla lo siguiente: «Siguiendo el Cordel por la carretera Albuñuelas a Marchena (GR-SO-205) dirección sur, deja esta carretera para pasar delante de Venta Hundida (Venta Nevada), dejando sus labores a la izquierda y bajar a cruzar la Rambla de Cijancos, (...). Continúa el paso ganadero junto a un pequeño barranco y entre almendros se intuye un camino que toma como eje, actualmente invadido por labores, por el que transcurre para unirse a la citada carretera en una curva de la misma».

4. Don José Morales Morilla, en representación de su esposa doña Francisca Morales Alfambra, se presenta en las inmediaciones de los puntos 40 y 41, y manifiesta que el trazado de la vía pecuaria iría más al Este para tomar como eje el antiguo camino y no el barranco.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado, y contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde tal como se observa en la cartografía, en campo y se describe en la clasificación, se estima la presente alegación.

5. Don Manuel Morenas Pérez, Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Villamena, manifiesta que la circunstancia de que en derecho urbanizable no se prevea la posibilidad de reducir el ancho de las vías pecuarias por circunstancias de utilidad pública e interés social, genera una situación absurda, ya que en proyectos desarrollados en virtud del artículo 42 y siguientes de la LOUA en suelo no urbanizable y por consiguiente con la declaración de utilidad pública e interés social, ahora se pueden ver afectados por el deslinde de las vías pecuarias, de esta manera un hotel instalado en suelo no urbanizable, tras el deslinde podría dejar de cumplir los requisitos necesarios para mantener su categoría, es un simple botón de muestra de la imprevisión con la práctica del deslinde, donde sea cual fuese la clasificación de suelo, se debería prever como decimos la posibilidad de reducir su anchura por causa de utilidad pública o interés social.

El deslinde tiene como objetivo, de conformidad con la normativa vigente aplicable, definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación.

Todo ello, sin perjuicio de que en un momento posterior al deslinde si se reúnen los requisitos que establece la legislación vigente, se articulen los mecanismos oportunos para reducir la anchura o modificar el trazado de la presente vía pecuaria.

6. Don Manuel Martín Villanueva, propietario de la finca parcela 41 del polígono 3 del término municipal de Villamena, alega que la vía pecuaria afecta longitudinalmente a su parcela, entendiéndose que no puede ser legal, dado que la finca tiene su primera inscripción en 1965. Además alega que se ve afectado en muchos metros y que el ancho de 37,5 metros de la citada vía pecuaria es excesiva y podría no aplicarse en su anchura total.

Indicar que el interesado hasta el momento presente no ha presentado documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos, ni fundamenta los derechos que pretende invocar, por lo que esta administración no puede entrar a valorarla.

En cuanto a la anchura, informar que la según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria» y el artículo 8 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 17 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2008

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril» en su totalidad, en los términos municipales de Villamena y El Valle, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 4.201,60 metros lineales.  
Anchura: 37,50 metros.

#### Descripción Registral.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Villamena y El Valle, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de treinta y siete metros con cincuenta centímetros. El tramo tiene una longitud deslindada de cuatro mil doscientos un metros con sesenta centímetros, la superficie deslindada es de quince hectáreas, setenta y cinco áreas y veinticinco con veinte centiáreas, que se conoce como Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril, comenzando su recorrido desde su extremo Sur, en el paraje "Viso de la Cuesta de Granada" en el límite de términos de El Valle y Villamena hasta su extremo Norte en el paraje "Asperilla" y antiguo límite de términos de Conchar y Cozvíjar.

#### El tramo linda:

Al final o al Norte, con la vía pecuaria Colada de Motril en el término municipal de Villamena.

Al inicio o al Sur, con la vía pecuaria Cordel del Camino Viejo de Motril o Cordel de Granada a Motril en el término municipal de El Valle.

En la margen derecha o al Este, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 54D, y de forma consecutiva, con el Ayuntamiento de Villamena (referencia catastral: polígono 5 parcela 9017; camino del Cortijo del Maestro), Harcourtfarm Cornelio, S.L. (5/409), don Badrudin Alibhai Kanji Shiraz (5/311), Ayuntamiento de Villamena (5/9018; camino cacerías), doña Encarnación Almendros Enriquez (5/312), don José Tovar Paredes (5/314), don Francisco Tovar Paredes (5/315), Ayuntamiento de Villamena (5/9017; camino del Cortijo del Maestro), Ayuntamiento de Villamena (5/318), don John David McLelland y doña Eileen McLelland (5/427), Ayuntamiento de Villamena (5/318), doña Ana María Sánchez Alfambra (5/319), Ayuntamiento de Villamena (5/318), doña Ana María Sánchez Alfambra (5/319), Ayuntamiento de Villamena (5/432), don Manuel Enrique Freire (5/321), doña Ana María Sánchez Alfambra (5/319), Ayuntamiento de Villamena (5/390), don Clemente Domínguez Moreno (5/389), don Antonio Ruiz Sánchez (5/388), Ayuntamiento de Villamena (5/9006; camino Barranco Conde), don Antonio Ruiz Sánchez (5/52), Ayun-

tamiento de Villamena (5/51), Ayuntamiento de Villamena (5/9005; camino Tía Mercedes), doña Encarnación Pérez Enriquez (5/46), Ayuntamiento de Villamena (5/42), doña Dolores Aviles Cuevas (5/40), Ayuntamiento de Villamena (5/9005; camino Tía Mercedes), don Antonio López Freire (5/38), don Jose Ruiz Almendros (5/35), doña Josefa Alfambra Lozano (5/9), doña Dolores Aviles Cuevas (5/10), don Antonio López Freire (5/11), Ayuntamiento de Villamena (5/9004; camino Tía Mercedes), don Antonio López Freire (5/19), don José Enriquez Enriquez (5/20), Ayuntamiento de Villamena (5/18), Ayuntamiento de Villamena (5/9002), Ayuntamiento de Villamena (5/18), doña Ana María Palomino Guzmán (5/23), Confederación Hidrográfica del Sur de España (5/9001, Barranco del Agua), doña Laura Domínguez Moreno (4/252), Confederación Hidrográfica del Sur de España (4/9045; camino Lagunillas), Hermandad de las Ánimas (4/226), doña Natividad Cebrián Leyva y doña Consuelo Cebrián Leyva (4/221), Diputación de Granada (4/9044; carretera de Cónchar), Ayuntamiento de Villamena (4/357), Herederos de don Julio Leyva Redondo (4/350), Ayuntamiento de Villamena (4/214), doña Josefa Leyva Redondo (4/215), Ayuntamiento de Villamena (4/216), doña Josefa Leyva Redondo (4/215), Ayuntamiento de Villamena (4/216), Confederación Hidrográfica del Sur de España (4/9039, Arroyo Alcaza), Ayuntamiento de Villamena (4/9038), Arco Organización, S.L. (4/4), don Andrés Almendros Ruiz (4/2), Ayuntamiento de Villamena (4/1) y Ayuntamiento de Villamena (1/898).

Y en la margen izquierda o al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 54I, y de forma consecutiva, con don José Montosa Marcos (referencia catastral: polígono 2 parcela 8), don Manuel Vallejo Palma (2/7), don José Montosa Marcos (2/6), don Manuel Vallejo Palma (2/5), don Eduardo Anguita Palma (2/3), don Manuel Anguita González (2/2), don Juan López Freire (2/1), Diputación de Granada (1/9004; carretera de Albuñuelas), don Juan López Freire (1/51), Ayuntamiento de El Valle (1/52), Diputación de Granada (5/9015; carretera de Albuñuelas), Ayuntamiento de Villamena (5/318), don Juan López Freire (5/320), Ayuntamiento de Villamena (5/318), Ayuntamiento de Villamena (5/9016), Ayuntamiento de Villamena (5/432), doña Mercedes Ruiz Sánchez (5/322), don Manuel Enrique Freire (5/321), Ayuntamiento de Villamena (5/390), don Antonio López Freire, don Rafael López Freire, doña Mercedes López Freire (1/44), Ayuntamiento de Villamena (5/9005; camino Tía Mercedes), doña Antonia Lozano Almendros (5/391), don Andrés Lozano Almendros (5/392), Ayuntamiento de Villamena (5/9035; camino Barranco Grande), doña Josefa Valero Jiménez y don José Valero Jiménez (5/393), Diputación de Granada (5/9003; carretera de Albuñuelas), doña Josefa Valero Jiménez y don José Valero Jiménez (3/85), Ayuntamiento de Villamena (5/50, dentro de la vía pecuaria), Ayuntamiento de Villamena (3/84), Diputación de Granada (5/9003; carretera de Albuñuelas), Ayuntamiento de Villamena (5/47), don Clemente Domínguez Moreno (5/49), Ayuntamiento de Villamena (5/47), Ayuntamiento de Villamena (5/9005; camino Tía Mercedes), Ayuntamiento de Villamena (5/42), doña Dolores Aviles Cuevas (5/40), Ayuntamiento de Villamena (5/9005; camino Tía Mercedes), don Antonio López Freire (5/38), don José Ruiz Almendros (5/35), doña Josefa Alfambra Lozano (5/9), Ayuntamiento de Villamena (5/8), Ayuntamiento de Villamena (5/9004; camino Tía Mercedes), Ayuntamiento de Villamena (5/7), Ayuntamiento de Villamena (5/9002), don José Almendros Guerrero (5/6), Ayuntamiento de Villamena (5/5), Ayuntamiento de Villamena (5/9025), doña María Ángeles Rodríguez Martínez (5/3), doña Ana María Palomino Guzmán (5/4), Confederación Hidrográfica del Sur de España (5/9001, Barranco del Agua), Ayuntamiento de Villamena (4/9046, camino Lagunillas), don Mariano Almendros Lozano (4/253), Diputación de Granada (4/9001, carretera de Albuñuelas), Ayuntamiento de Villamena (3/9017; camino Lagunillos), Ayuntamiento de Villamena (3/48), don Manuel Martín Villanueva (3/41), don Antonio Sánchez Vázquez (3/39),

Ayuntamiento de Villamena (3/9003; arroyo Alcázar), propietario desconocido (3/176), doña Francisca Morales Alfambra (3/32), Diputación de Granada (4/9001, carretera de Albuñuelas), doña Francisca Morales Alfambra (4/220), Ayuntamiento de Villamena (4/216), Confederación Hidrográfica del Sur de España (4/9039, Arroyo Alcaza), don Francisco García Villena (4/217), Ayuntamiento de Villamena (4/9038), Diputación de Granada (4/9001, carretera de Albuñuelas), don Francisco García Villena (3/185), Arco Organización, S.L. (3/186), doña Dolores Martín Rubio (3/184), don Lorenzo García García (3/183), Ayuntamiento de Villamena (3/189), don Juan Luis Casares (3/181) y Ayuntamiento de Villamena (3/188).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL O REAL ENGA DEL CAMINO VIEJO DE MOTRIL» EN SU TOTALIDAD, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAMENA Y EL VALLE, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

«CORDEL O REAL ENGA DEL CAMINO VIEJO DE MOTRIL»

VP/01997/2007

T.M. VILLAMENA (GRANADA)

COORDENADAS U.T.M. DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	446845,61	4089991,71
2D	446802,39	4090072,03
3D	446775,32	4090115,42
4D	446746,47	4090171,41
5D1	446731,08	4090222,12
5D2	446728,41	4090228,64
5D3	446724,57	4090234,54
6D	446693,61	4090273,55
7D	446639,96	4090349,70
8D	446598,76	4090422,54
9D	446591,75	4090489,63
10D	446541,64	4090604,08
11D	446505,29	4090669,08
12D1	446462,43	4090730,16
12D2	446457,22	4090736,12
12D3	446450,89	4090740,86
13D	446335,99	4090809,13
14D	446205,08	4090831,28
15D	446143,39	4090854,59
16D	446119,81	4090884,90
17D	446111,68	4090936,85
18D	446113,12	4090973,64
19D	446122,57	4091060,72
20D	446116,77	4091129,15
21D	446120,16	4091176,96
22D	446115,55	4091226,59
23D	446110,88	4091285,04
24D	446088,96	4091376,39
25D	446093,68	4091480,99
26D	446124,10	4091582,24
27D	446167,43	4091706,84

PUNTO	X (m)	Y (m)
28D	446203,89	4091864,23
29D	446232,04	4091939,25
30D1	446286,91	4092016,52
30D2	446291,32	4092024,73
30D3	446293,57	4092033,78
30D4	446293,51	4092043,11
31D1	446286,57	4092096,04
31D2	446283,97	4092105,67
31D3	446278,92	4092114,27
31D4	446271,79	4092121,24
32D	446226,36	4092155,06
33D	446237,26	4092231,83
34D	446250,17	4092253,57
35D1	446281,11	4092288,93
35D2	446286,35	4092296,70
35D3	446289,51	4092305,53
35D4	446290,37	4092314,86
36D	446288,67	4092365,94
37D	446263,74	4092478,57
38D	446237,51	4092596,33
39D	446227,07	4092698,53
40D	446206,39	4092879,28
41D	446200,02	4092900,50
42D	446199,48	4092923,65
43D	446196,11	4092940,78
44D	446183,87	4092977,70
45D	446174,64	4092999,80
46D	446157,87	4093027,15
47D	446152,98	4093043,50
48D1	446147,43	4093073,48
48D2	446144,56	4093082,48
48D3	446139,52	4093090,47
49D	446068,97	4093176,27
50D	445988,49	4093304,93
51D	445901,64	4093433,34
52D	445842,27	4093529,48
53D	445784,22	4093623,50
54D	445778,44	4093646,41
1I	446801,38	4089994,75
2I	446769,93	4090053,20
3I	446742,69	4090096,88
4I	446711,58	4090157,26
5I	446695,20	4090211,23
6I	446663,57	4090251,08
7I	446608,23	4090329,62
8I1	446566,12	4090404,08
8I2	446563,04	4090411,12
8I3	446561,46	4090418,64
9I	446555,06	4090479,93
10I	446508,02	4090587,37
11I	446473,49	4090649,11
12I	446431,73	4090708,62
13I	446322,84	4090773,32

PUNTO	X (m)	Y (m)
14I	446195,23	4090794,91
15I1	446130,13	4090819,51
15I2	446121,13	4090824,41
15I3	446113,79	4090831,56
16I1	446090,21	4090861,88
16I2	446085,39	4090870,02
16I3	446082,76	4090879,10
17I	446074,07	4090934,66
18I	446075,70	4090976,40
19I	446084,90	4091061,16
20I	446079,16	4091128,89
21I	446082,54	4091176,55
22I	446078,19	4091223,36
23I	446073,73	4091279,14
24I	446051,26	4091372,79
25I	446056,43	4091487,33
26I	446088,42	4091593,80
27I	446131,35	4091717,26
28I	446167,91	4091875,09
29I	446198,64	4091956,99
30I	446256,33	4092038,23
31I	446249,39	4092091,16
32I1	446203,96	4092124,99
32I2	446196,80	4092131,99
32I3	446191,74	4092140,64
32I4	446189,16	4092150,32
32I5	446189,23	4092160,34
33I1	446200,13	4092237,11
33I2	446201,89	4092244,29
33I3	446205,02	4092250,98
34I	446219,69	4092275,68
35I	446252,89	4092313,62
36I	446251,31	4092361,22
37I	446227,13	4092470,44
38I	446200,43	4092590,33
39I	446189,79	4092694,49
40I	446169,51	4092871,70
41I	446162,64	4092894,57
42I	446162,07	4092919,56
43I	446159,77	4092931,22
44I	446148,73	4092964,55
45I	446141,15	4092982,67
46I	446123,34	4093011,72
47I	446116,47	4093034,69
48I	446110,56	4093066,65
49I	446038,46	4093154,32
50I	445957,06	4093284,47
51I	445870,14	4093412,98
52I	445810,36	4093509,78
53I	445749,27	4093608,72
54I	445742,08	4093637,25

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. JVP @ 1887/07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Hornos de Segura, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 185, de fecha 11 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» ubicada en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Pedro Gil Muñoz, como heredero de don Miguel Gil Morales, alega que los puntos 1, 2 y 3 deben quedar desplazados ligeramente a la derecha, discurriendo exactamente el eje de la vía pecuaria por las aguas vertientes.

Añade el interesado que a partir del punto 10 la vía pecuaria debe discurrir siguiendo el eje de la carretera, hasta el cruce o empalme de la Fuente del Chorro, por las aguas vertientes hasta llegar al «Collado del Aguadero».

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

Así mismo, informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornos, aprobado por la Resolución de la Secretaría General Téc-

nica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de julio de 2001, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

Tal clasificación viene acompañada de una cartografía a escala 1:10.000, donde está perfectamente reflejado el trazado de la vía pecuaria, así como de la relación de coordenadas UTM que definen de manera precisa, el recorrido de la vía pecuaria en cuestión, dicha clasificación fue sometida a exposición pública, gozando en la actualidad de firmeza administrativa.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 14 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 5.310,53 metros lineales.
- Anchura; 37,50 metros lineales (excepto donde se indica en la descripción de los tramos).

Descripción. Dos fincas rústicas de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén, conocidas ambas como «Cordel de la Fuente de los Ganados», con una longitud deslindada total de 5.310,53 metros, y una superficie deslindada total de 194.208,43 m<sup>2</sup>.

- Tramo que va desde el norte del cerro de Aroca hasta el Torcal de la Canalica en la mojonera con Segura de la Sierra, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros en todo su recorrido, excepto en un pequeño tramo inicial que tiene una anchura de 18,75, la longitud deslindada es de 5.248,91 metros, la superficie deslindada de 193.052,99 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
31	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254
	CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS (TRAMO MOJONERA ENTRE SEGURA DE LA SIERRA Y HORNOS)	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
	CORDEL DEL NACIMIENTO DEL RIO SEGURA	
4	MARIANO RUIZ ROMERO	9/282
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
7	GIL PEREZ MIGUEL	8/90
9	GIL PEREZ MIGUEL	8/96
13	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	8/100
15	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	8/207
17	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/101
19	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/102
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
8	OLIVARES ZAMORA MARIANO	9/17
10	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	9/22
12	OLIVARES ZAMORA MARIANO	9/23
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
14	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/263
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
14	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/263
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CORDEL DE AROCA	
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93
5	FERNANDEZ ROMERO RAMON	8/95
7	GIL PEREZ MIGUEL	8/90
9	GIL PEREZ MIGUEL	8/96
11	FERNANDEZ ROMERO JUAN JOSE	8/97
13	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	8/100
15	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	8/207
17	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/101
19	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/102

Colindancia	Titular	Pol/Parc
21	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/120
23	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/121
25	FERNANDEZ ROMERO TIMOTEO	8/122
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
29	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9971
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
33	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
33	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254

- Tramo que se encuentra en la cara sur del Cerro de Aroca, mojonera con Segura de la Sierra, de forma alargada con una anchura 18,75, la longitud deslindada es de 61,62 metros, la superficie deslindada de 1.155,44 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Limite de términos con Santiago Pontones	
	Cordel del Nacimiento del Río Segura	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
	Cordel del Nacimiento del Río Segura	
	Limite de términos con Santiago Pontones	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel de Aroca	
	Limite de términos con Segura de la Sierra	
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
3	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
4	ROMERO PALOMARES REYES	31/1
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL PARAJE CERRO DE AROCA HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON SEGURA DE LA SIERRA, INCLUYENDO EL TRAMO MOJONERA CON SANTIAGO-PONTONES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNOS DE SEGURA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
9D	528996,761	4225561,464
10D	529047,570	4225637,171
11D1	529126,058	4225800,693
11D2	529128,483	4225807,251
11D3	529129,648	4225814,144
12D	529137,995	4225926,583
13D	529130,998	4226010,802
14D	529107,113	4226155,986
15D	529102,799	4226244,290
16D	529088,300	4226290,971
17D	529108,408	4226368,822

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
18D	529119,618	4226442,080
19D1	529139,094	4226512,820
19D2	529140,437	4226522,337
19D3	529139,316	4226531,884
19D4	529135,806	4226540,831
20D	529063,665	4226672,132
21D	529023,772	4226724,484
22D	528958,531	4226835,005
23D	528900,500	4227002,561
24D	528900,500	4227048,948
25D	528917,196	4227109,148
26D	528944,859	4227171,302
27D	529049,569	4227291,394
28D	529129,860	4227404,865
29D	529221,525	4227567,635
30D	529270,392	4227662,522
31D	529296,037	4227724,794
32D	529298,702	4227772,284
33D	529334,991	4227862,180
34D1	529383,051	4227938,057
34D2	529386,937	4227946,234
34D3	529388,749	4227955,105
35D	529399,438	4228087,528
36D	529394,306	4228148,851
37D	529372,318	4228216,083
38D	529367,261	4228255,606
39D	529368,593	4228395,575
40D	529376,764	4228417,790
41D	529396,605	4228460,352
42D	529418,903	4228522,377
43D	529449,763	4228537,023
44D	529534,027	4228589,614
45D1	529616,765	4228683,177
45D2	529622,014	4228690,853
45D3	529625,213	4228699,585
45D4	529626,164	4228708,836
46D	529623,652	4228824,009
47D	529619,688	4228861,853
48D	529625,211	4228894,099
49D	529642,513	4228933,819
50D	529728,142	4229093,823
51D	529748,944	4229239,466
52D	529761,632	4229312,587
53D	529753,323	4229398,513
54D	529748,512	4229446,173
55D	529788,968	4229527,201
56D	529858,522	4229642,112
57D1	530004,362	4229723,314
57D2	530010,661	4229727,723
57D3	530015,929	4229733,324
58D	530097,754	4229840,523
59D	530196,987	4229946,437
60D	530248,441	4229990,615
61D	530263,949	4230003,097

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	528846,633	4225113,030
2I	528850,504	4225146,213
3I	528859,437	4225177,013
4I	528973,679	4225410,298

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5I	528978,294	4225433,346
6I	528969,210	4225452,147
7I1	528951,493	4225475,494
7I2	528946,226	4225485,070
7I3	528943,943	4225495,757
8I1	528942,377	4225520,120
8I2	528942,862	4225528,992
8I3	528945,420	4225537,501
9I	528963,734	4225579,547
10I	529014,930	4225655,829
11I	529092,251	4225816,920
12I	529100,380	4225926,417
13I	529093,752	4226006,198
14I	529069,762	4226152,014
15I	529065,576	4226237,710
16I1	529052,487	4226279,848
16I2	529050,811	4226290,064
16I3	529051,991	4226300,350
17I	529071,626	4226376,366
18I	529082,882	4226449,920
19I	529102,939	4226522,774
20I	529032,144	4226651,626
21I	528992,603	4226703,516
22I	528924,326	4226819,179
23I	528863,000	4226996,251
24I	528863,000	4227054,052
25I	528881,804	4227121,852
26I	528912,891	4227191,698
27I	529020,056	4227314,606
28I	529098,133	4227424,949
29I	529188,507	4227585,427
30I	529236,324	4227678,275
31I	529258,951	4227733,218
32I	529261,609	4227780,574
33I	529301,491	4227879,371
34I	529351,371	4227958,122
35I	529361,812	4228087,472
36I	529357,302	4228141,358
37I	529335,572	4228207,802
38I	529329,739	4228253,394
39I	529331,157	4228402,425
40I	529342,111	4228432,210
41I	529361,895	4228474,647
42I1	529383,614	4228535,063
42I2	529388,079	4228543,736
42I3	529394,631	4228550,963
42I4	529402,825	4228556,256
43I	529431,737	4228569,977
44I	529509,548	4228618,539
45I	529588,673	4228708,018
46I	529586,195	4228821,642
47I	529581,853	4228863,088
48I	529589,016	4228904,908
49I	529608,737	4228950,181
50I	529691,955	4229105,680
51I	529711,901	4229245,324
52I	529723,819	4229314,013
53I	529716,005	4229394,825
54I1	529711,202	4229442,407
54I2	529711,626	4229452,932
54I3	529714,961	4229462,924
55I	529756,098	4229545,316

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5611	529826,441	4229661,531
5612	529832,491	4229669,105
5613	529840,280	4229674,876
571	529986,120	4229756,077
581	530069,094	4229864,781
591	530171,013	4229973,563
601	530224,464	4230019,455
611	530251,833	4230041,482

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	528865,256	4225110,858
2C	528868,947	4225142,489
3C	528876,168	4225167,388
4C	528991,995	4225406,273
5C	528996,679	4225429,665
6C	528997,041	4225433,689
7C	528996,532	4225437,698
8C	528995,177	4225441,504
9C	528985,278	4225461,990
9C	528966,430	4225486,828
10C	528963,796	4225491,616
11C	528962,655	4225496,960
12C	528961,089	4225521,323
13C	528961,331	4225525,759
14C	528962,610	4225530,014
15C	528980,248	4225570,506

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, VP @2709/06.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Las Tres Villas, fue clasificada por la Orden

Ministerial de fecha de 11 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha de 8 de febrero de 1977 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha de 14 de marzo de 1977, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 8 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 59, de fecha de 26 de marzo de 2007.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 246, de fecha de 20 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel» ubicada en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. 1. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales y en la fase de exposición pública don Francisco Javier Romero García en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes «Pagos de Doña María, C.B», manifiesta y alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que desconoce la situación de la finca afectada por el deslinde, pues no se identifica, ni designa en su notificación. Añade el interesado que por el trazado pudiera referirse a la parcela 24 del polígono 14 que linda al Este con la ramblilla (Rambla del Panteón o Ramblilla Seca) y que esta finca se encuentra dentro del perímetro urbano desde hace años, habiendo sido declarada urbana por la Exma. Diputación Provincial de Almería que tiene aprobado un plan de ejecución urbanística para la construcción de 30 viviendas y su licencia municipal, esta cuestión se la justifica el interesado aportando el último recibo pagado del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. La calificación urbanística de la citada finca no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. Todo ello sin perjuicio de aplicar la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Por lo que no puede ser objeto de valoración el derecho que se invoca.

- En segundo lugar, que ninguna vía pecuaria ha lindado con la finca mencionada en más de cien años que se conozca, pues los actuales propietarios manifiestan que tienen títulos en escritura pública, inscritos en el Registro de la Propiedad que claramente refieren sus linderos con la citada Ramblilla seca o del Panteón.

Indicar que el interesado no aporta documentos que acrediten lo manifestado.

- En tercer lugar, disconformidad con el trazado de la vía pecuaria colindante con la finca «Paraje de Camacha» de su propiedad por que es arbitrario y no responde a la realidad ya que de antiguo la vereda discurre por la calleja de la Iglesia, por donde bordea la balsa de riego y sigue de allí por el camino de los cortijos, hacia los pastos de los montes de Baza. Se indica que es imposible que la vía pecuaria discorra por la antigua carretera nacional A-92, hoy vía de servicio y que el trazado que se propone encubre una modificación de trazado de la vía pecuaria que resulta contrario al ordenamiento jurídico.

En cuanto al tramo que discurre por la linde de su finca señala el interesado que tampoco es verosímil que discurriera una vereda de ganado por la linde de la finca afectada que en realidad es una rambla frecuentemente inundable con ocasión de las lluvias.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas

generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia de Plano a escala 1/50.000 del Servicio Geográfico del Ejército (detalle) Hoja 1029.
- Copia de Planimetría Catastral antigua del término municipal de Doña María a escala 1.25.000.
- Copia del Plano Digital actual del término municipal de Tres Villas de la de Gerencia Territorial del Catastro (Oficina Virtual del Catastro).
- Copia de planos de la Normas Subsidiarias del término municipal de Doña María Ocaña de mayo de 1978.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo. Ajustándose el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de el interesado detalla lo siguiente:

«...llega a Doña María, donde cruza, con el ramal primero del "Cordel de Granada a Almería". Siguen a su derecha cortijos de Pastor, González y García.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, haciéndose coincidir el trazado de la vía pecuaria que va desde la Balsa hasta el Puntal de Doña María, con el «Camino del Entredicho» excepto la parte final de este tramo que tal y como indica la clasificación que concretamente dice que:

«En el mojón trífino está situado el Abrevadero de la Balsa del Entredicho. La vía pecuaria toma por el camino del Entredicho que discurre por la Mojonera con Nacimiento, en busca del Puntal de Doña María ...»

Para el tramo que va desde el Puntal de Doña María hasta la población del mismo nombre el trazado de la vía pecuaria sigue los parajes que se citan en la descripción de la clasificación que concretamente detalla:

«...A su izquierda quedan el Corral de Martínez y el Cortijo de Roquier, siguen el Entredicho y el Garuyo, que dando a la izquierda el camino de Ocaña al Entredicho.»

Por lo que el trazado de la vía pecuaria en este último tramo, tiene que desviarse del citado camino para que discorra la vía pecuaria por los parajes que detalla dicha clasificación.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Finalmente concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuarto lugar, que en las escrituras que se aportan inscritas en el Registro de la Propiedad hace más de 100 años, se cita que la citada finca linda con la «Ramblilla Seca o del Panteón» y que jamás hubo vía pecuaria alguna allí.

Informar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 11 de enero de 1977, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Añadir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde.

Así mismo decir que no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la correspondiente inscripción registral.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

2. Don Francisca Díaz Torres alega que se opone al deslinde ya que las fincas de su propiedad que están inscritas desde finales del siglo XIX, no consta ningún tipo de vía pecuaria en un lugar donde antes tampoco existía.

Informar que la interesada no aporta documentos que acrediten lo manifestado, por lo que nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho

3. Don Esteban Manuel Catena Romero alega que el deslinde que se propone provocaría la pérdida por tala de olivos de las parcelas 91 y 93 del polígono 13 y la parcela 14 del polígono 14 que lindan con la Rambla de los Pinchos, cuya vida es superior a los 200 años de antigüedad. Aporta el interesado un informe técnico realizado y firmado por un Ingeniero Técnico Agrícola que acredita la antigüedad de los olivos, planos del SIGPAC y del SIG Oleícola, planos de situación y planos y descripciones del Catastro.

Indicar que aunque el interesado acredite la edad de los olivos, con ello no quedan argumentados o avalados los derechos que se pretenden invocar.

No obstante, informar que el objeto de este procedimiento de deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, sin que ello suponga la tala de los olivos existentes sobre el terreno.

4. Don José Antonio, don Manuel y don Francisco José Cuesta González como propietarios de varias fincas afectadas por el deslinde se oponen al trazado que se propone, ya que estas fincas de su propiedad, cuya inscripción es de finales del siglo XIX y en las mismas no consta la existencia de ninguna vía pecuaria.

Informar que los interesados no aportan documentos que acrediten lo manifestado por lo que remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con suje-

ción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 19 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada. 5.713,31 metros lineales.
- Anchura: Variable.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura variable, siendo de 10,445 metros a lo largo de unos 1.500 metros (desde el inicio hasta el Puntal de Doña María) y de 20,89 metros en el resto del recorrido (desde el Puntal de Doña María hasta su entronque con el Cordel de Granada), una longitud deslindada de 5.731,31 metros, una superficie deslindada de 104.186,02 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Rambla de Moratel. Esta finca linda:

### - Al Norte:

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 09005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00092, en el término municipal de Tres Villas (Las).

### - Al Sur.

Con la Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 013, Parcela 00001, en el término municipal de Alboloduy.

### - Al Este:

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 012, Parcela 00774, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 012, Parcela 00629, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, José Antonio, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Manuel, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Francisco José, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Soler Díaz, Francisco Hr, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao Soriano, Diego, Polígono 001, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, José, Polígono 001, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Gay, José, Polígono 001, Parcela 00017, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Mañas López, María, Polígono 001, Parcela 00016, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 001, Parcela 00022, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de tres villas, Polígono 001, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 011, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino y edificación, con titular catastral Comunidad Propietarios, Polígono 011, Parcela 00207, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 011, Parcela 00154, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09009, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 012, Parcela 09004, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 00052, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 012, Parcela 09001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 09003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 56006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Lao Cortes, Antonio, Polígono 012, Parcela 00050, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 09008, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Nimaor 2000, S.L., Polígono 012, Parcela 00049, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 012, Parcela 09010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 013, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, Polígono 013, Parcela 00087, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Moya Yebra, Manuel, Polígono 013, Parcela 00086, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de acequia, con titular catastral Comunidad Regantes, Polígono 013, Parcela 09010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral Moreno Dolores, Polígono 013, Parcela 00089, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Milán Mejías, José Miguel, Polígono 013, Parcela 00090, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Soler Reyes, Leonardo, Polígono 013, Parcela 00073, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral López Díaz, Francisco, Polígono 013, Parcela 00072, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 013, Parcela 00091, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 013, Parcela 00093, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00109, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 00160, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00092, en el término municipal de Tres Villas (Las).

- Al Oeste:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 001, Parcela 00060, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 012, Parcela 00629, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Jose Antonio, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Manuel, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Francisco José, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Soler Díaz, Francisco HR, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao López, Eulogio, Polígono 001, Parcela 00002, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao Soriano Diego, Polígono 001, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, José, Polígono 001, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Gay, Manuel, Polígono 001, Parcela 00017, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 001, Parcela 00022, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 001, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 011, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino y edificación, con titular catastral Comunidad Propietarios, Polígono 011, Parcela 00207, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río Nacimiento, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 011, Parcela 09009, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río Nacimiento, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 012, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 00078, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 012, Parcela 09001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 014, Parcela 09048, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09046, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de olivo, con titular catastral Lao Maqueda, Antonia, Polígono 014, Parcela 09031, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación y camino, con titular catastral desconocido, Polígono 014, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Pagos de Doña María, C.B., Polígono 014, Parcela 09032, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Pagos de Doña María, C.B., Polígono 014, Parcela 00024, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Lao Martínez, Juan, Polígono 014, Parcela 00125, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Contreras Fernández, Piedad, Polígono 014, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09045, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Moreno Moreno, José, Polígono 014, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 014, Parcela 00014, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Soler, Teresa, Polígono 014, Parcela 00013, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Lao, José, Polígono 014, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Escamilla Martínez, Antonio, Polígono 014, Parcela 00011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09046, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 09005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 013, Parcela 00095, en el término municipal de Tres Villas (Las).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE MORATEL», EN SU TRAMO 1.º QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE GRANADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TRES VILLAS, PROVINCIA DE ALMERÍA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	526674,15	4105831,74			
2I	526670,72	4105840,98	2D	526680,59	4105844,41
3I	526648,57	4105909,39	3D	526658,22	4105913,49
4I	526637,04	4105931,00	4D	526645,23	4105937,83
5I	526596,58	4105963,19	5D	526602,64	4105971,72
6I	526582,80	4105971,93	6D	526589,33	4105980,15
7I	526560,59	4105993,79	7D	526568,23	4106000,92
8I	526497,97	4106066,84	8D	526506,77	4106072,62
9I	526468,66	4106126,87	9D	526477,28	4106133,02
10I	526457,02	4106138,50	10D	526466,29	4106144,00

Punto	X	Y	Punto	X	Y
11I	526446,35	4106174,88	11D	526454,97	4106182,61
12I	526437,76	4106178,46	12D	526444,56	4106186,94
13I	526397,03	4106236,23	13D	526405,24	4106242,72
14I	526377,21	4106258,66	14D	526385,57	4106264,97
15I	526363,06	4106280,80	15D	526371,65	4106286,75
16I	526338,31	4106313,78	16D	526347,36	4106319,12
17I	526330,06	4106332,17	17D	526339,37	4106336,92
18I	526273,71	4106430,29	18D	526282,08	4106436,70
19I	526267,18	4106436,82	19D	526273,84	4106444,93
20I	526239,66	4106455,30	20D	526246,25	4106463,45
21I	526189,69	4106503,68	21D	526197,98	4106510,19
22I	526157,52	4106558,55	22D	526167,10	4106562,87
23I	526146,42	4106592,25	23D	526155,98	4106596,62
24I	526106,76	4106658,40	24D	526116,37	4106662,68
25I	526084,09	4106732,12	25D	526093,72	4106736,35
26I	526056,55	4106779,17	26D	526065,68	4106784,25
27I	526017,52	4106852,98	27D	526027,38	4106856,69
28I	526008,04	4106892,82	28D	526017,57	4106897,88
29I	525955,18	4106950,50	29D	525962,37	4106958,11
30I	525928,62	4106972,25	30D	525935,90	4106979,78
31I	525912,59	4106990,52	31D	525920,45	4106997,41
			32D	525927,23	4107005,52
33I	525900,91	4107003,84	33D	525920,00	4107013,76
34I	525890,86	4107045,22	34D	525911,17	4107050,12
35I	525886,10	4107065,08	35D	525906,09	4107071,27
36I	525875,65	4107092,44	36D	525894,83	4107100,77
37I	525858,48	4107127,55	37D	525877,75	4107135,70
38I	525852,20	4107145,01	38D	525872,27	4107150,94
39I	525847,07	4107166,92	39D	525867,16	4107172,77
40I	525838,88	4107190,31	40D	525856,96	4107201,89
41I	525772,73	4107254,18	41D	525787,98	4107268,49
42I	525734,12	4107299,62	42D	525750,06	4107313,12
43I	525702,94	4107336,57	43D	525720,85	4107347,73
44I	525662,17	4107429,67	44D	525684,09	4107431,67
45I	525680,58	4107508,20	45D	525700,22	4107500,41
46I	525755,33	4107637,36	46D	525774,55	4107628,86
47I	525774,01	4107696,08			
			47D1	525793,92	4107689,75
			47D2	525794,37	4107700,77
			47D3	525789,15	4107710,48
48I	525761,16	4107709,60	48D	525777,05	4107723,20
49I	525734,44	4107744,30	49D	525750,14	4107758,15
50I	525691,94	4107786,41	50D	525709,53	4107798,40
51I	525680,44	4107813,13	51D	525698,11	4107824,90
			52D	525642,24	4107882,68
52I1	525627,23	4107868,16			
52I2	525622,89	4107874,82			
52I3	525621,35	4107882,61			
52I4	525622,84	4107890,41			
53I	525672,59	4108015,36	53D	525693,22	4108010,69
54I	525678,89	4108110,81	54D	525699,75	4108109,77
55I	525682,07	4108204,62	55D	525702,98	4108204,84
56I	525675,67	4108320,71	56D	525696,54	4108321,75
57I	525671,37	4108416,63	57D	525692,18	4108418,87
58I	525656,69	4108502,62	58D	525676,42	4108511,14
59I	525608,97	4108565,88	59D	525623,89	4108580,78
60I	525561,03	4108602,14	60D	525574,98	4108617,78
			61D	525549,04	4108644,98
61I1	525533,92	4108630,56			
61I2	525528,95	4108639,24			
61I3	525528,59	4108649,24			
62I	525540,98	4108708,64	62D	525561,09	4108702,71

Punto	X	Y	Punto	X	Y
63I	525566,64	4108775,27	63D	525585,19	4108765,31
64I	525579,23	4108792,98	64D	525597,45	4108782,56
65I	525594,44	4108826,95	65D	525613,54	4108818,49
66I	525603,48	4108847,58	66D	525623,84	4108842,01
67I	525605,76	4108866,28	67D	525627,06	4108868,37
68I	525591,17	4108910,81	68D	525610,41	4108919,17
69I	525568,42	4108952,14	69D	525587,11	4108961,51
70I	525550,43	4108991,70	70D	525568,15	4109003,19
			71D	525554,33	4109018,84
71I1	525538,67	4109005,01			
71I2	525534,13	4109013,53			
71I3	525533,90	4109023,19			
72I	525542,44	4109063,21	72D	525562,46	4109056,94
73I	525577,59	4109147,07	73D	525596,32	4109137,71
74I	525619,55	4109218,65	74D	525638,20	4109209,16
75I	525652,23	4109293,62	75D	525670,88	4109284,12
76I	525668,38	4109321,13			
			76D1	525686,40	4109310,55
			76D2	525689,05	4109318,08
			76D3	525688,68	4109326,05
77I	525663,42	4109341,61			
			77D1	525683,72	4109346,53
			77D2	525679,42	4109355,04
			77D3	525671,78	4109360,75
78I	525614,18	4109363,12	78D	525626,12	4109380,70
79I	525597,80	4109379,34	79D	525615,02	4109391,69
80I	525582,51	4109410,64	80D	525604,31	4109413,62
81I	525587,64	4109438,46			
			81D1	525608,18	4109434,67
			81D2	525607,25	4109445,67
			81D3	525600,83	4109454,66
82I	525580,57	4109444,21	82D	525591,97	4109461,87
			83D	525569,44	4109473,12
83I1	525560,11	4109454,43			
83I2	525552,92	4109460,33			
83I3	525549,01	4109468,76			
			84D	525565,40	4109492,08
84I1	525544,97	4109487,72			
84I2	525545,29	4109497,74			
84I3	525550,25	4109506,46			
85I	525608,11	4109567,40	85D	525620,73	4109550,35
86I	525629,67	4109578,15	86D	525642,54	4109561,22
87I	525685,62	4109640,34	87D	525698,93	4109623,90
88I	525735,67	4109669,16	88D	525751,13	4109653,96
89I	525756,33	4109706,40	89D	525773,40	4109694,12
90I	525774,38	4109726,17	90D	525786,92	4109708,93
91I	525806,14	4109740,62	91D	525820,74	4109724,32
92I	525814,50	4109754,64	92D	525829,37	4109738,79
93I	525856,50	4109776,22	93D	525871,44	4109760,41
94I	525868,76	4109797,06			
			94D1	525886,76	4109786,47
			94D2	525889,53	4109794,81
			94D3	525888,61	4109803,55
95I	525856,96	4109833,14	95D	525877,71	4109836,88
96I	525856,33	4109848,39	96D	525877,13	4109851,01
97I	525847,12	4109891,70			
			97D1	525867,55	4109896,05
			97D2	525863,45	4109904,73
			97D3	525855,89	4109910,66
			97D4	525846,48	4109912,58
98I	525797,11	4109890,18	98D	525803,13	4109911,26
99I	525762,77	4109913,01	99D	525777,95	4109928,01

Punto	X	Y	Punto	X	Y
100I	525748,86	4109934,47	100D	525768,23	4109942,99
101I	525741,93	4109961,23	101D	525761,14	4109970,40
102I	525709,71	4110004,75	102D	525728,39	4110014,62
103I	525664,97	4110067,82	103D	525690,33	4110067,15
104I	525667,57	4110076,41			
105I	525749,48	4110098,04			
106I	525749,01	4110103,71			
107I	525763,60	4110107,44			
			107D1	525768,78	4110087,20
			107D2	525777,28	4110091,65
			107D3	525782,90	4110099,44
			107D4	525784,44	4110108,91
108I	525758,04	4110186,16	108D	525779,18	4110183,33
109I	525761,55	4110196,18	109D	525780,51	4110187,12
110I	525783,01	4110230,76	110D	525800,76	4110219,75
111I	525794,89	4110249,87	111D	525815,99	4110244,25
112I	525794,02	4110274,51	112D	525814,87	4110275,93
113I	525790,32	4110311,35	113D	525810,69	4110317,62
114I	525771,94	4110345,26	114D	525789,95	4110355,87
115I	525755,61	4110370,85	115D	525772,23	4110383,64
116I	525718,07	4110411,66	116D	525734,15	4110425,02
117I	525692,04	4110446,41	117D	525710,78	4110456,24
118I	525679,72	4110483,09	118D	525700,75	4110486,10
119I	525680,50	4110503,06	119D	525701,38	4110502,24
120I	525681,12	4110518,77	120D	525702,05	4110519,35
121I	525678,97	4110541,41	121D	525699,73	4110543,77
122I	525677,10	4110555,48	122D	525697,70	4110559,09
123I	525671,19	4110582,55	123D	525693,00	4110580,60
124I	525683,25	4110611,61	124D	525703,89	4110606,86
125I	525686,02	4110658,02	125D	525706,87	4110656,77
126I	525686,24	4110661,69			

## Estaquillas de contorno

1C	525723,53	4110005,89
2C	525688,17	4110073,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. VP @ 1894/07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea

la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, fue clasificada por la Resolución de 11 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha de 29 de septiembre de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha de 13 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 70, de fecha de 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 14 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 2008,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 512,40 metros lineales.
- Anchura; 37,50 metros lineales (Excepto en los tramos inicial y final que tienen una anchura de 18,75 metros. Los otros 18,75 metros están ya deslindados en el término municipal de Hornos).

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago Pontones, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 512,40 metros, la superficie deslindada de 14.320,50 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel del Nacimiento del Río Segura», en su tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, denominado «Cordel de la Fuente de los Ganados» en dicho término, y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Límite de términos con Hornos	
	Cordel de la Fuente de los Ganados	
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ROMERO PALOMARES REYES	31/3
4	ROMERO PALOMARES REYES	31/1

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel de Aroca	
	Límite de términos con Hornos	
3	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
4	ROMERO PALOMARES REYES	31/1
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
	Límite de Términos con Hornos	
	Cordel de la Fuente de los Ganados	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL NACIMIENTO DEL RÍO SEGURA» EN EL TRAMO QUE RODEA LA CARA ESTE DEL CERRO DE AROCA, INCLUYENDO EL TRAMO MOJONERA CON HORNOS DE SEGURA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO-PONTONES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	528883,880	4225108,684
2D	528887,390	4225138,766
3D	528894,176	4225162,166
4D	528895,453	4225166,568
5D	528908,915	4225212,989
6D	528953,575	4225274,094
7D1	528985,364	4225313,584
7D2	528989,815	4225320,572
7D3	528992,623	4225328,367
8D	529010,311	4225402,247
10D	529015,064	4225425,983
11D	529015,788	4225434,032
12D	529014,771	4225442,049
13D	529012,059	4225449,662
14D	529001,346	4225471,833
15D	528981,366	4225498,163
16D	528979,800	4225522,526
17D	528996,761	4225561,464

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	528865,256	4225110,858
2I	528868,947	4225142,489
3I	528876,168	4225167,388
4I	528859,437	4225177,013
5I	528874,740	4225229,781
6I	528923,816	4225296,928

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
71	528956,153	4225337,099
81	528973,679	4225410,298
91	528991,995	4225406,273
101	528996,679	4225429,665
111	528997,041	4225433,689
121	528996,532	4225437,698
131	528995,177	4225441,504
141	528985,278	4225461,990
1511	528966,430	4225486,828
1512	528963,796	4225491,616
1513	528962,655	4225496,960
1611	528961,089	4225521,323
1612	528961,331	4225525,759
1613	528962,610	4225530,014
171	528974,747	4225557,877

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada. VP @ 2119/07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Iznalloz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha 27 de julio de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 27 de julio de 1968, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria está en el entorno de los Parques Naturales de la Sierra de Baza y Sierra de Huétor, 2.ª fase: Rambla del Río Fardes-Parque Natural de la Sierra, como continuación de la 1.ª fase: Parque

Natural de la Sierra de Baza-Rambla del Río Fardes, uniendo dos grandes Parques Naturales de la provincia de Granada. Su especial interés se basa en la singularidad paisajista y su interés cultural, histórico y natural que alberga esta zona, además de unir dos vías importantes de comunicación como son la Autovía A-92 Norte (tramo Guadix-Baza) y la carretera de los Baños de Alicún de las Torres.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 312/2001 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales del procedimiento de deslinde (VP 312/01), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2007, y una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 118, de fecha 24 de junio de 2008.

A esta de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de mo-

dificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Rey o de las Carihuelas», ubicada en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 17 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rey o de las Carihuelas», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.893,66 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud de mil ochocientos noventa y tres con sesenta y seis metros, la superficie deslindada es de catorce hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centiáreas, que se conoce como Cañada Real del Rey o de las Carihuelas, comenzando su recorrido en el límite de términos de Piñar e Iznalloz, en el paraje «Cerro de la Buitrera» y siguiendo dirección Sur, hasta el límite de Términos de Iznalloz con Diezma, en el paraje «La Carihuela», y que linda:

Al inicio o al Norte, con la vía pecuaria Cañada Real de la Buitrera en el término municipal de Piñar.

Al final o al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real del Rey en el término municipal de Diezma.

En la margen izquierda o al Este, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 29I, y de forma consecutiva, con el Ayuntamiento de Iznalloz (referencia catastral: polígono 15, parcela 40), Sociedad Civil Cortijo los Beatos (15/41) y Ayuntamiento de Iznalloz (15/45).

Y en la margen derecha o al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 29D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Iznalloz (referencia catastral: polígono 15, parcela 40), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9008; barranco de Alcolaya) y Ayuntamiento de Iznalloz (15/45).

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL REY O DE LAS CARIHUELAS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNALLOZ, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

«CAÑADA REAL DEL REY O DE LAS CARIHUELAS»		
VP/02119/2007		
T.M. IZNALLOZ (GRANADA)		
COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	466598,00	4136201,86
1D'	466604,25	4136170,60
2D	466683,80	4136089,90
3D	466699,79	4136069,90
4D	466707,68	4136047,69
5D	466711,02	4136006,68
6D	466661,21	4135797,55
7D	466652,20	4135787,64
8D	466583,12	4135758,94
9D	466543,30	4135753,85
10D1	466496,77	4135760,16
10D2	466488,16	4135760,83
10D3	466479,53	4135760,50
10D4	466470,99	4135759,19
10D5	466462,65	4135756,91
10D6	466454,64	4135753,68
11D1	466441,14	4135747,33
11D2	466433,43	4135743,14
11D3	466426,26	4135738,07
11D4	466419,73	4135732,21
11D5	466413,93	4135725,63
11D6	466408,93	4135718,41
11D7	466404,81	4135710,66
12D1	466402,61	4135705,86
12D2	466399,21	4135697,03
12D3	466396,94	4135687,85
12D4	466395,85	4135678,45
12D5	466395,94	4135668,99
12D6	466397,22	4135659,62
12D7	466399,67	4135650,48
12D8	466403,24	4135641,73
13D1	466415,59	4135616,19
13D2	466419,52	4135609,07
13D3	466424,20	4135602,42
13D4	466429,57	4135596,31
14D	466477,11	4135547,75
15D	466506,43	4135526,10
16D1	466511,02	4135516,57
16D2	466515,48	4135508,58
16D3	466520,88	4135501,20

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
16D4	466527,14	4135494,52
16D5	466534,15	4135488,65
16D6	466541,83	4135483,68
17D1	466610,51	4135444,94
17D2	466617,86	4135441,31
17D3	466625,57	4135438,50
18D	466740,79	4135403,43
19D	466764,71	4135392,27
20D	466821,17	4135339,45
21D	466835,23	4135312,00
22D	466828,40	4135251,96
23D	466826,15	4135185,51
24D	466832,07	4135126,37
25D	466780,93	4134936,28
26D1	466775,87	4134903,42
26D2	466775,12	4134896,33
26D3	466775,05	4134889,20
27D	466775,80	4134868,86
28D	466770,38	4134823,41
29D	466770,42	4134788,63
1I	466675,87	4136196,04
2I	466740,11	4136139,93
3I1	466758,53	4136116,89
3I2	466763,38	4136110,08
3I3	466767,45	4136102,77
3I4	466770,68	4136095,06
4I1	466778,56	4136072,85
4I2	466781,22	4136063,46
4I3	466782,65	4136053,81
5I1	466785,99	4136012,80
5I2	466786,22	4136004,91
5I3	466785,62	4135997,03
5I4	466784,20	4135989,25
6I1	466734,38	4135780,12
6I2	466731,61	4135771,07
6I3	466727,72	4135762,43
6I4	466722,78	4135754,35
6I5	466716,86	4135746,95
7I1	466707,86	4135737,05
7I2	466701,98	4135731,25
7I3	466695,50	4135726,14
7I4	466688,50	4135721,76
7I5	466681,07	4135718,18
8I1	466611,99	4135689,48
8I2	466602,49	4135686,25
8I3	466592,64	4135684,32
9I1	466552,82	4135679,24
9I2	466543,00	4135678,63
9I3	466533,19	4135679,31
10I	466486,67	4135685,62

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
11I	466473,17	4135679,27
12I	466470,96	4135674,47
13I	466483,31	4135648,93
14I	466526,64	4135604,68
15I1	466551,11	4135586,61
15I2	466558,12	4135580,75
15I3	466564,36	4135574,08
15I4	466569,75	4135566,71
15I5	466574,20	4135558,73
16I	466578,79	4135549,20
17I	466647,47	4135510,46
18I	466767,78	4135473,84
19I1	466796,52	4135460,43
19I2	466803,50	4135456,71
19I3	466810,05	4135452,29
19I4	466816,10	4135447,20
20I1	466872,56	4135394,38
20I2	466878,53	4135388,11
20I3	466883,74	4135381,20
20I4	466888,12	4135373,74
21I1	466902,18	4135346,30
21I2	466905,73	4135338,22
21I3	466908,31	4135329,79
21I4	466909,89	4135321,12
21I5	466910,45	4135312,32
21I6	466909,97	4135303,51
22I	466903,48	4135246,43
23I	466901,50	4135187,99
24I1	466906,91	4135133,85
24I2	466907,27	4135124,77
24I3	466906,53	4135115,72
24I4	466904,70	4135106,82
25I	466854,64	4134920,75
26I	466850,22	4134891,99
27I	466851,19	4134865,78
28I	466845,61	4134818,98
29I	466845,62	4134810,10

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba VP @2034/2007.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2007 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, en relación con la construcción de una serie de primillares, con motivo de la protección de las colonias existentes en la zona de la vía pecuaria del cernicalo primilla, ave ésta incluida en el Anexo I de la Directiva de la Unión Europea (Directiva 79/409).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

A dichas operaciones materiales no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 117, de fecha 25 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natural 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 24 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Bujalance», tramo Paraje Marquillos Altos, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 50 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 50 metros, la superficie deslindada es de 1.044,5 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Castro a Bujalance», en el Paraje de Marquillos Altos.

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Adolfo Virgili García (59/68).

Sur: Linda con la parcela de Adolfo Virgili García (59/69).

Este: Linda con las parcelas de Adolfo Virgili García (59/68 y 59/69).

Oeste: Linda con las parcelas de Adolfo Virgili García (59/68 y 59/69).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M. EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «VEREDA DE CASTRO A BUJALANCE», TRAMO PARAJE MARQUILLOS ALTOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## LÍNEA BASE IZQUIERDA

Núm. Punto	X	Y
1I	368846,13	4181152,96
2I	368866,57	4181170,59
3I	368892,06	4181179,46

## LÍNEA BASE DERECHA

Núm. Punto	X	Y
1D	368859,78	4181137,44
2D	368877,19	4181152,17
3D	368898,92	4181159,73

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- La Directora General, (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*ADDENDA a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Barranqueras» en su totalidad, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, en la que no se detallan las coordenadas UTM de la citada vía pecuaria. VP @ 2308/2006.*

No habiéndose detallado las coordenadas de UTM en la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Barranqueras» en su totalidad, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, se corrige esta omisión detallándose las coordenadas de UTM de la citada vía pecuaria, según lo siguiente:

## COORDENADAS DE LA VEREDA DE BARRANQUERAS

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			1I	306505,4090	4173894,6644
2D	306415,9383	4173943,9723	2I	306438,5497	4173916,9958
3D	306309,6528	4173973,2611	3I	306304,0937	4173954,0475
4D	306112,9085	4174032,9130	4I	306109,0655	4174013,1791
5D	305981,8239	4174044,7799	5I	305980,0006	4174024,8631
6D	305788,2170	4174062,7011	6I	305786,7232	4174042,7538

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
7D	305626,6918	4174071,9481	7I	305626,8563	4174051,9059
8D	305460,7160	4174059,7090	8I	305462,7253	4174039,8029
9D	305246,0741	4174032,1727	9I	305246,9114	4174012,1163
10D	305185,6491	4174034,8420	10I	305182,7055	4174014,9525
11D	305053,6464	4174068,5075	11I	305049,6881	4174048,8768
12D	304929,4786	4174087,0487	12I	304929,0006	4174066,8983
13D	304793,8942	4174073,3361	13I	304793,5379	4174053,1981
14D	304726,1053	4174082,6249	14I	304718,7438	4174063,4467
15D	304556,7478	4174197,7024	15I	304547,0361	4174180,1212
16D	304374,5644	4174277,4335	16I	304366,3527	4174259,1958
17D	304183,1450	4174366,0596	17I	304174,1012	4174348,2072
18D	304046,8615	4174441,2556	18I	304036,1973	4174424,2973
19D	303961,3155	4174502,1387	19I	303950,0506	4174485,6078
20D	303892,0868	4174547,2770	20I	303882,8750	4174529,4076
21D	303846,6109	4174565,1336	21I	303841,1026	4174545,8100
22D	303777,8724	4174577,7283	22I	303775,8060	4174557,7740
23D	303701,1405	4174579,6595	23I	303699,8977	4174559,6844
24D	303595,3457	4174590,1797	24I	303596,2694	4174569,9892
25D	303513,9034	4174574,4701	25I	303516,0424	4174554,5140
26D	303461,4326	4174573,2629	26I	303460,0507	4174553,2258
27D	303346,1452	4174591,9519	27I	303339,8696	4174572,7082
28D	303228,8702	4174651,4883	28I	303218,6181	4174634,2633
29D	303144,5947	4174709,6390	29I	303133,3795	4174693,0785
30D	303062,0350	4174764,5076	30I	303051,4065	4174747,5571
31D	303006,2974	4174797,4320	31I	303000,3131	4174777,7382
32D	302876,8774	4174804,7441	32I	302877,6821	4174784,6667
33D	302835,1338	4174799,0082	33I	302838,8278	4174779,3279
34D	302685,8679	4174763,3439	34I	302691,2992	4174744,0787
35D	302530,0364	4174712,5591	35I	302537,9734	4174694,1105
36D	302465,4432	4174677,4790	36I	302472,5518	4174658,5805
37D	302416,5823	4174666,4488	37I	302422,7821	4174647,3451
38D	302380,1466	4174650,8036	38I	302386,2443	4174631,6560
39D	302358,5580	4174646,1790	39I	302366,9141	4174627,5153
40D	302326,4159	4174622,7001	40I	302338,2131	4174606,5500
41D	302298,8834	4174634,4260	40I2	302328,6935	4174602,8302
42D	302244,5691	4174664,5168	40I3	302318,5792	4174604,2994
43D	302212,9676	4174679,6575	41I	302290,0955	4174616,4304
44D	302065,8112	4174751,4163	42I	302235,3941	4174646,7356
45D	301930,4953	4174777,4000	43I	302204,2637	4174661,6507
46D	301732,7202	4174835,8243	44I	302059,4319	4174732,2759
47D	301615,1531	4174854,8843	45I	301925,7652	4174757,9429
48D	301444,4420	4174900,8155	46I	301728,2690	4174816,2848
49D	301325,8554	4174955,8667	47I	301610,9437	4174835,3056
50D	301024,5151	4175002,1810	48I	301437,5826	4174881,9498
51D	300876,4486	4175030,5101	49I	301320,0101	4174936,5302
52D	300741,6844	4175070,4648	50I	301021,1156	4174982,4686
53D	300550,9819	4175133,2610	51I	300871,7153	4175011,0529
54D	300495,8000	4175142,7801	52I	300735,7129	4175051,3748
55D	300474,5423	4175145,7866	53I	300546,1280	4175113,8029
56D	300456,7953	4175146,6323	54I	300492,6990	4175123,0197
			55I	300472,6618	4175125,8535
			56I	300446,1788	4175127,1156
			57I	300367,7982	4175122,9617
1C	306417,4626	4173942,6918			

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
2C	306426,1960	4173937,1992			
3C	300410,4980	4175133,2867			

#### COORDENADAS DEL DESCANSADERO DEL RINCÓN

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	301882,65	4174770,68
L2	301825,90	4174747,78
L3	301774,24	4174748,22
L4	301703,73	4174788,47
L5	301645,71	4174792,65
L6	301577,32	4174779,94
L7	301535,72	4174855,55
L8	301610,94	4174835,31
L9	301728,27	4174816,28

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos.

### R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

### A N E X O

#### CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

### P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva (OGI) nace con el propósito de facilitar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía

la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la OGI.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por la OGI a las personas usuarias. Como consecuencia, este Servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar que se aplique en toda su extensión el contenido de la misma, por parte del personal adscrito a él.

### A) DATOS GENERALES

#### 1. Datos identificativos.

##### 1.1. Datos identificativos de la OGI.

La Oficina de Gestión de la Investigación es un Servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

##### 1.2. Misión de la OGI.

La Oficina de Gestión de la Investigación nace de la necesidad de dar apoyo administrativo al personal docente e investigador para facilitarle su labor investigadora, a través de la difusión, gestión, seguimiento y justificación de las distintas acciones en el área de la Investigación, actuando como nexo entre los distintos organismos financiadores y los/as investigadores/as, y teniendo como referencia los preceptos de la Calidad en los Servicios, todo ello llevado a cabo por un equipo de profesionales responsables y de acuerdo con la legislación vigente.

##### 1.3. Responsable de la Carta.

La persona titular del Vicerrectorado de Investigación es la responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con la Oficina de Gestión de la Investigación.

Las personas usuarias de los servicios que presta la OGI en calidad de clientes, ya sean de carácter interno -comunidad universitaria- o externo -la sociedad en general-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas anuales, anónimas, que se realizan sobre la prestación de los servicios, a través de los dos canales siguientes:

- Página web de la Unidad donde se encuentra permanente expuesta dicha encuesta [http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion).

- Igualmente, en las dependencias de la Unidad se dispone del impreso, para aquellas personas que soliciten su utilización.

Además de la encuesta podrán expresar sus opiniones a través de los siguientes medios:

- Buzón de Sugerencias, vía web: [http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion).

- Correo electrónico: [ogi@inv.uhu.es](mailto:ogi@inv.uhu.es).

- Teléfonos: 959 219 401 -02 -04 -05 -06 y fax: 959 219 407.

- Dirección postal: Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva; Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n; 21071, Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

#### 2. Servicios.

##### 2.1. Relación de servicios que presta.

1. Informar del contenido de convocatorias internas y externas de subvenciones de I+D+I.

2. Asesorar a los/as clientes/as y gestionar de forma integral las convocatorias de I+D+I:

2.1. Convocatorias de proyectos (estatales y autonómicos).

2.2. Convocatorias de grupos de investigación (autonómicos y propios de la Universidad de Huelva).

2.3. Acciones individuales a nivel estatal, autonómico y de la Universidad de Huelva.

3. Asesorar a los/as clientes/as y gestionar de forma integral la incorporación de recursos humanos.

3.1 Becas y contratos de investigación predoctorales.

3.2 Becas y contratos de incorporación de doctores.

3.3 Becas propias de apoyo a la investigación.

4. Asesorar y gestionar el pago de cada una de las subvenciones.

5. Justificar los gastos pagados a los diferentes organismos.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por la OGI.

Normativa específica:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03).

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 26.7.83).

- Normativa del Gasto de la Universidad de Huelva (renovación anual).

- Ley 13/1986, de 14 de abril (BOE de 18.4.86), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

- Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el R.D. 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29.3.95), así como sus modificaciones.

- Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10.7.01), de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, especialmente en su disposición adicional séptima.

- R.D. 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3.2.06), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

- Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de 21 de abril de 2008 (BOJA de 9.5.08).

- Bases reguladoras y normativas específicas de las distintas subvenciones de carácter anual.

3. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o cualquier otro medio que estime oportuno el servicio.

2. Ser objeto de una atención directa y personalizada, recibiendo asesoramiento en los trámites necesarios.

3. Obtener la información administrativa de manera rápida y eficaz.

4. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

5. Obtener una orientación positiva.

6. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos de los que sean parte.

Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

4. Sugerencias y reclamaciones.

Quienes utilicen los servicios de la Oficina de Gestión de la Investigación podrán realizar sus quejas a través de:

- Buzón de sugerencias, vía web: [http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion).

- Correo electrónico: [ogi@inv.uhu.es](mailto:ogi@inv.uhu.es).

- Teléfonos: 959 219 401 -02 -04 -05 -06 y fax: 959 219 407.

- Dirección Postal: Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva; Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n; 21071, Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

La dirección de la OGI llevará el control de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento del servicio prestado, debiéndose notificar al interesado/a las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

5. Direcciones y formas de acceso.

5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con la OGI, las personas interesadas podrán dirigirse a:

- Dirección Postal: Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva; Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n; 21071, Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

- Teléfonos: 959 219 401 -02 -04 -05 -06 y fax: 959 219 407.

- Vía web: [http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion).

- Correo electrónico: [ogi@inv.uhu.es](mailto:ogi@inv.uhu.es).

- O a través del Registro General de la Universidad (Universidad de Huelva; C/ Dr. Cantero Cuadrado 6; 21071, Huelva).

5.2. Formas de acceso y transporte.

La Oficina de Gestión de la Investigación se encuentra situada en la Avenida 3 de Marzo, en la primera planta del Edificio Marie Curie (Campus Universitario del Carmen, Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n).

Se puede acceder a través de las siguientes direcciones:

Avda. de las Fuerzas Armadas y Avda. Andalucía.

Existen líneas de autobuses urbanos con paradas en o cerca del Campus universitario (líneas 3, 4, 5 y 8).

5.3. Plano de situación.



## B) COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

## 1. Compromisos de calidad.

1.1. Difundir convocatorias y resultados de las mismas, vía e-mail o página web en un plazo no superior a cinco días desde su publicación o recepción en la oficina.

1.2. Reducir en cinco días el tiempo empleado en la tramitación relacionada con la solicitud, seguimiento y justificación de las ayudas.

1.3. Reducir en cinco días el tiempo empleado en la tramitación relacionada con la solicitud, seguimiento y justificación de recursos humanos.

1.4. Enviar justificantes económicos sin incidencias a la unidad correspondiente en un plazo inferior a quince días.

1.5. Entregar las justificaciones económicas en los plazos impuestos por los organismos.

## 2. Indicadores de calidad.

2.1. Porcentaje de convocatorias difundidas a clientes/as en un plazo igual o inferior a cinco días.

2.2. Porcentaje de quejas y reclamaciones de clientes/as afectados/as en la gestión de ayudas.

2.3. Porcentaje de tiempo reducido relacionado con la gestión de las ayudas.

2.4. Porcentaje de tiempo reducido relacionado con la gestión de recursos humanos.

2.5. Porcentaje de quejas y reclamaciones de clientes/as afectados/as en la gestión de recursos humanos.

2.6. Porcentaje de remisiones de los justificantes económicos sin incidencias a la unidad correspondiente en un plazo inferior a quince días.

2.7. Porcentaje anual de justificaciones económicas sin incidencia.

2.8. Porcentaje de quejas y reclamaciones de clientes/as a los/as cuales se les ha gestionado y justificado el gasto.

Relación entre compromisos e indicadores:

- 1.1 ..... 2.1
- 1.2 ..... 2.2 ..... 2.3 ..... 2.4
- 1.3 ..... 2.5
- 1.4 ..... 2.6
- 1.5 ..... 2.7 ..... 2.8

## C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

El horario de atención al público es:

Presencial y telefónicamente, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h. Por correo electrónico de 8,00 a 15,00 h.

Como medida de compensación, se utilizará la «Carta de disculpas» firmada por el/la responsable de la Unidad, donde se pondrá de manifiesto las acciones correctoras aplicadas para subsanar la deficiencia esgrimida por el/la cliente/a.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad

de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos.

## R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN  
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
DE HUELVA

## P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) de la Universidad de Huelva nace con el propósito de facilitar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por el SACU a las personas usuarias. Como consecuencia, este Servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar que se aplique en toda su extensión el contenido de la misma, por parte del personal adscrito a él.

## A) DATOS GENERALES

## 1. Datos identificativos.

## 1.1. Datos identificativos del SACU.

El Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria es un Servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes.

## 1.2. Misión.

El SACU es un instrumento al servicio de la comunidad universitaria y de los intereses de la sociedad, que da respuesta a las necesidades de información, orientación y asesoramiento en materia de educación superior y formación complementaria. Promociona la imagen de la Universidad de Huelva como institución pública al servicio de la sociedad y difunde la información de su oferta educativa y actividades que promuevan la formación integral de las personas. Impulsa programas de orientación y atención para el desarrollo social, la salud, el bienestar y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y de otros colectivos relacionados. Para conseguirlo, contamos con la adecuada preparación y formación de nuestro personal y los medios necesarios para ello.

## 1.3. Responsable de la Carta.

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes es la responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) en

calidad de clientes, ya sean de carácter interno -comunidad universitaria- o externo -la sociedad en general-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas anuales que se realicen sobre la prestación de los servicios, o bien empleando los siguientes medios:

- Buzón de Sugerencias, vía web: [www.uhu.es/sacu](http://www.uhu.es/sacu).
- Correo electrónico: [sacu@uhu.es](mailto:sacu@uhu.es).
- Teléfono: 959 219 800 y fax: 959 219 418.
- Direcciones postales de cada Oficina: Están indicadas en el apartado 5.1 («Direcciones postales, telefónicas y telemáticas»).
- A través del buzón de sugerencias instalado en cada una de las Oficinas.

## 2. Servicios.

### 2.1. Relación de servicios que presta.

1. Informar y orientar a personas o grupos sobre el acceso y permanencia a los estudios universitarios, así como la oferta académica y los servicios de la Universidad de Huelva. Este servicio se realiza a través de atención presencial, telefónica, por correo, reuniones informativas y mediante la edición de guías y folletos.

2. Informar y asesorar sobre normativa universitaria.

3. Difundir información y convocatorias de interés para la comunidad universitaria (becas, cursos, premios, jornadas, descuentos con la Tarjeta Universitaria Onubense, expedición del Carné Joven).

4. Informar sobre transporte y alojamiento y otros temas de interés para universitarios/as (bolsa de pisos de alquiler, ayudas y subvenciones para el alojamiento, bonos-transporte).

5. Orientar y asesorar en materia universitaria a miembros de colectivos sociales con demandas específicas (extranjeros/as, personas con discapacidad, orientadores/as de Institutos de Enseñanza Secundaria).

6. Organizar actividades de sensibilización y divulgación que fomenten la formación en valores (cursos de libre configuración, jornadas, seminarios, muestras, elaboración de materiales).

7. Impulsar programas que promuevan el desarrollo social, los hábitos saludables, el bienestar y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria (alojamiento de universitarios/as con mayores, asociacionismo, voluntariado...).

8. Organizar y desarrollar distintos eventos (jornadas de puertas abiertas, visitas guiadas, encuentros...), crear Puntos de Información Universitaria y participar en ferias y salones con el fin de difundir y promocionar la imagen y la oferta de la Universidad de Huelva.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU).

1. Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

2. Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 251, de 31.12.03).

3. Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6.11.03).

4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14.12.99).

5. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92).

6. Normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional (Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008).

## 3. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

### 3.1. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específico de los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

## 4. Sugerencias y reclamaciones.

Las personas usuarias del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) podrán realizar sus quejas a través de:

- Buzón de sugerencias, vía web: [www.uhu.es/sacu](http://www.uhu.es/sacu).

- Correo electrónico: [sacu@uhu.es](mailto:sacu@uhu.es).

- Teléfono: 959 219 800 y fax: 959 219 418.

- Direcciones postales de cada Oficina: Están indicadas en el apartado 5.1.

- A través del buzón de sugerencias instalado en cada una de las Oficinas.

La comisión de calidad del SACU llevará el control de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento del servicio prestado.

Las quejas deberán ser tratadas por la Comisión de Calidad, debiendo comunicarse al interesado/a la solución adoptada en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción.

En el caso de las posibles sugerencias que se reciban, se comunicará al interesado/a, en un plazo de 15 días, la recepción de su sugerencia de mejora, tratándose por la Comisión en la Reunión Ordinaria siguiente.

## 5. Direcciones y formas de acceso.

### 5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), las personas interesadas podrán dirigirse a:

- Direcciones Postales:

Servicio de Atención al Estudiante (SACU).

Pabellón 7.

Campus de El Carmen.

21071, Huelva.

SACU: Oficina de Información al Estudiante (OIE) Carmen Norte.

Facultad de Ciencias del Trabajo/Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Campus de El Carmen.

21071, Huelva.

SACU: Oficina de Información al Estudiante (OIE) La Merced.

Facultad de Ciencias Empresariales.

Plaza de La Merced, 11.

21071, Huelva.

SACU: Oficina de Información al Estudiante (OIE) La Rábida.  
Campus de La Rábida.

Carretera Palos de la Frontera, s/n.

21819 Palos de la Frontera, Huelva.

- Teléfono: 959 219 800 y fax: 959 219 418.

- Vía web: [www.uhu.es/sacu](http://www.uhu.es/sacu)

- Correo electrónico: [sacu@uhu.es](mailto:sacu@uhu.es)

- O a través del Registro General de la Universidad (Universidad de Huelva; C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6; 21071 Huelva).

#### 5.2. Formas de acceso y transporte.

1. Campus de El Carmen (Pabellón 7 y Facultad de Ciencias del Trabajo y EU de Trabajo Social): líneas 3, 5 y 8.

2. Campus de La Rábida: autobuses interurbanos que parten de la Estación de autobuses de Huelva (Dr. Rubio, s/n).

3. Campus de La Merced: líneas 1 y 8.

#### 5.3. Plano de situación.



## B) COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

## 1. Compromisos de calidad.

1. Atender de manera eficaz las necesidades demandadas por los/as usuarios/as, mediante un tratamiento individual y personalizado de modo que el número de quejas presentadas se aproxime a cero.

2. Colaborar con al menos el 95% de los Institutos de Enseñanza Secundaria en la difusión de información que pueda ser de interés para los alumnos de bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

3. Atender de forma personalizada todas las consultas de información planteadas obteniendo una media satisfactoria en las encuestas a usuarios/as.

4. Ofrecer a nuestros/as usuarios/as información actualizada. Actualización de la web semanalmente.

5. Ofrecer un servicio rápido y fiable, remitiendo en un plazo no superior a 3 días hábiles la información actualizada mensual (entre junio y septiembre) o bimensualmente (resto del año) sobre bolsa de datos de pisos de alquiler.

6. Atender de forma personalizada todas las consultas de información planteadas.

7. Ofertar al menos 8 actividades al año que favorezcan la formación en valores.

8. Aumentar al menos en un 2% el número de relaciones de colaboración entre la Universidad de Huelva y las empresas e instituciones relacionadas con diferentes colectivos sociales.

9. Difundir la imagen y los servicios prestados por la Universidad de Huelva entre el 100% de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Huelva.

10. Mantener un Punto de Información Universitaria al menos en el 50% de los municipios de la provincia en la que haya estudios de Bachillerato.

11. La recepción y en su caso resolución de quejas y sugerencias recibidas en el Servicio se notificará al/a la interesado/a en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción.

## 2. Indicadores de calidad.

1. Número de quejas presentadas.

2. Porcentaje de Institutos de Enseñanza Secundaria visitados para ofrecer reuniones informativas.

3. Valoración del/la usuario/a respecto a la información que recibe del personal del SACU.

4. Tiempo de actualización de la web.

5. Tiempo medio en distribuir la documentación impresa recibida de 72 horas.

6. Tiempo transcurrido en dar la información solicitada sobre pisos de alquiler.

7. Plazo de actualización del contenido de la base de datos de pisos de alquiler.

8. Número de usuarios/as atendidos/as.

9. Número de actividades realizadas.

10. Porcentaje de colaboraciones realizadas con respecto al año anterior.

11. Porcentaje de Institutos de Enseñanza Secundaria que nos visitan en las Jornadas de puertas abiertas.

12. Número de Puntos de Información Universitaria.

## C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

El horario es:

La sede situada en el pabellón 7 del Campus de El Carmen abre de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 h y de lunes a jueves de 16,00 a 19,30 h. El resto de las sedes abren de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h y de 16,00 a 21,00 h.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia de la Universidad de Huelva, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos.

## R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

## CARTA DE SERVICIOS DEL RECTORADO: APOYO A LA DIRECCIÓN Y GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

## P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia de la Universidad de Huelva nace con el propósito de facilitar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por dicha Unidad.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia a las personas usuarias. Como consecuencia, esta Unidad adoptará las medidas necesarias para garantizar que se aplique en toda su extensión el contenido de la misma, por parte del personal adscrito a ella.

## A) DATOS GENERALES

## 1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos de la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia.

La Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia está adscrita al Rectorado de la Universidad de Huelva.

## 1.2. Misión de la Unidad.

La Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia tiene como misión: Asistir y colaborar con el Equipo de Dirección y órganos Colegiados facilitando la gestión, con responsabilidad, disponibilidad, discreción y lealtad institucional, encargándose, asimismo, de facilitar la comunicación bidireccional entre el Equipo Directivo y las personas clientes en general.

## 1.3. Responsable de la Carta.

La persona titular de la Gerencia es la responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia en calidad de clientes, ya sean de carácter interno -comunidad universitaria- o externo -la sociedad en general-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas anuales que se realicen sobre la prestación de los servicios, o bien empleando los siguientes medios:

- Buzón de Sugerencias: sugerencias\_rectorado@uhu.es.
- Correo electrónico: uadg\_rectorado@uhu.es.
- Teléfono: 959 218 102 y fax: 959 218 080.
- Dirección postal: Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia; C/ Dr. Cantero Cuadrado 6; 21071 Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

## 2. Servicios.

### 2.1. Relación de servicios que presta.

La Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia realiza los siguientes servicios:

1. Atender personalmente al público, facilitando el contacto entre la Universidad de Huelva, otras instituciones y la sociedad en general.

2. Apoyar administrativamente a las diferentes personas usuarias, Servicios y Unidades que dependan del Rectorado y Gerencia.

3. Asesorar a las personas usuarias y Cargos de la Universidad de Huelva en todo lo concerniente a procedimientos específicos de la Unidad.

4. Apoyar la realización de actos protocolarios de la Universidad de Huelva.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia.

Normas reguladoras de carácter general:

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE núm. 307, de 24.12.2001), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 89, de 13.4.2007).

2. Ley 15/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 251, de 31.12.03), Andaluza de Universidades.

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27.11.1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE núm. 298, de 14.12.1999), de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.2007), del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE núm. 269, de 10.11.1995), de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6.11.03).

3. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específico de los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos De Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14.12).

## 4. Sugerencias y reclamaciones.

Quienes utilicen los servicios de la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia podrán realizar sus quejas a través de:

- Buzón de sugerencias: sugerencias\_rectorado@uhu.es.
- Correo electrónico: uadg\_rectorado@uhu.es.
- Teléfono: 959 218 102 y fax: 959 218 080.
- Dirección postal: Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia; C/ Dr. Cantero Cuadrado 6; 21071 Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

## 5. Direcciones y formas de acceso.

### 5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Para contactar con la Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia las personas interesadas podrán dirigirse a:

- Dirección postal: Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia; C/ Dr. Cantero Cuadrado 6; 21071 Huelva; y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.
- Teléfono: 959 218 102 y fax: 959 218 080.
- Correo electrónico: uadg\_rectorado@uhu.es.

- O a través del Registro General de la Universidad (Universidad de Huelva; C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6; 21071 Huelva).

### 5.2. Formas de acceso y transporte.

La Unidad de Rectorado: Apoyo a la Dirección y Gerencia se encuentra ubicada en el edificio central del Rectorado de la Universidad de Huelva, calle Dr. Cantero Cuadrado 6, Huelva.

La línea de autobuses urbana núm. 2 tiene parada en el edificio del Rectorado.

### 5.3. Plano de situación.



## B) COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

## 1. Compromisos de calidad.

1. Atender de forma personalizada e individualizada las necesidades de las personas usuarias, obteniendo un 70% de índice de satisfacción.

2. Informar y dirigir eficazmente sobre los trámites, servicios o personas a los que debe acudir una persona usuaria que solicita información o prestación de un servicio concreto.

3. Resolver las cuestiones y dudas planteadas por las personas usuarias en el plazo máximo de tres días.

4. Gestionar el 100% de los actos de protocolo de la Universidad de Huelva.

5. Responder en el plazo de quince días las quejas y reclamaciones presentadas.

## 2. Indicadores de calidad.

1. Porcentaje de personas usuarias satisfechas respecto al total de las personas atendidas.

2. Porcentaje de personas usuarias atendidas de forma inmediata en relación al total de las atendidas mensualmente.

3. Porcentaje de cuestiones y dudas resueltas como máximo en tres días en relación con las planteadas mensualmente.

4. Porcentaje de actos protocolarios gestionados respecto del total de los realizados anualmente.

5. Porcentaje reclamaciones y quejas respondidas en el plazo de quince días.

## C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas en horario habitual. De 10,00 a 13,00 horas en horario de verano y vacaciones.

El personal de la Unidad proporcionará en todo momento trato personalizado e igual a todas las personas usuarias, siendo un objetivo principal la no discriminación en ninguna de sus formas.

La Unidad cuenta con un comité de valoración de sugerencias y quejas. Las quejas serán contestadas por el/la responsable de la Unidad en el plazo máximo de quince días desde su presentación. El comité evaluará las mismas y ofrecerá soluciones o propuestas a tener en cuenta para satisfacer al usuario/a.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.*

Desde la publicación de la anterior Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución de 17 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 253, de 27 de diciembre de 2007), hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto necesidades organizativas, de estructura y de funcionamiento, que hacen preciso adecuarlas al cumplimiento de las obligaciones definidas en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de esta Universidad, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía aprobó la relación de puestos de trabajo que figura como anexo en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.f) y 21.g) del Reglamento de la Universidad, previa negociación con los representantes del personal funcionario y previo acuerdo con los representantes del personal laboral y a

propuesta del Consejo de Gobierno en acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2008.

Este Rectorado en uso de las competencias otorgadas por la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre, y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

## RESUELVE

Artículo Único. Ordenar la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, funcionario y laboral de esta Universidad, recogida en los anexos a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día 1 de enero de 2009.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

## ANEXO I

Se crea el Área de Innovación Docente y Digital, sin incremento del número de plazas existentes.

AREA DE INNOVACIÓN DOCENTE Y DIGITAL			
Núm. Orden actual	Núm. Orden precedente	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD
65	76	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Málaga
66	77	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Málaga
77	78	Jefe de Gestión de Enseñanza Virtual	Málaga
78	79	Gestor de enseñanza virtual	Málaga
79	80	Técnico de informática	Málaga

## ANEXO II

Incremento de la dotación de Plazas de Puestos de Apoyo en la Sede de Málaga.

ÁREA DE GERENCIA				
Núm.	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	DOTACIÓN PRECEDENTE	DOT. ACTUAL
24	Puesto base	Málaga	2	4

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publican las normas de funcionamiento de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.*

La Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su reunión celebrada el día 20 de

septiembre de 2008, adoptó un acuerdo por el que se aprueban las normas de funcionamiento de dicho órgano.

Para general conocimiento, se procede a la publicación del referido Acuerdo que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de enero de 2009.- El Secretario de Estado, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

**ACUERDO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCÍA, PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA, POR EL QUE SE APRUEBAN SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina las bases para el traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la Comunidad Autónoma, y prevé la creación de una Comisión Mixta Paritaria para llevar a efecto dichos traspasos.

Constituida dicha Comisión dentro del plazo legal fijado, se hace necesario establecer las normas adecuadas a su funcionamiento y el desempeño de la función encomendada a este órgano colegiado.

Tales normas, elaboradas en el seno de la Comisión, han sido aceptadas en su redacción definitiva por el Pleno en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2008 en los términos siguientes:

**Artículo 1.**

La Comisión Mixta Paritaria, constituida de acuerdo con la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ajustará su actuación a las presentes normas.

La denominación de la Comisión es la de Comisión Mixta Paritaria de Traspasos Gobierno-Junta de Andalucía

**Artículo 2.**

La Comisión Mixta estará compuesta paritariamente por seis Vocales designados por la Administración General del Estado y otros seis por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y será presidida por el Ministro de Administraciones Públicas y por un representante expresamente designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. El primero actuará como Presidente y el segundo como Vicepresidente y ejercerá las funciones inherentes a dichos cargos.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente, así como los Vocales, podrán ser sustituidos en cualquier momento de acuerdo con lo que determinen los órganos que los hayan designado, comunicándolo formalmente a la propia Comisión.

**Artículo 3.**

La Secretaría de la Comisión Mixta Paritaria de Traspasos será ejercida por un funcionario de la Administración General del Estado y otro de la Junta de Andalucía, designados por la propia Comisión Mixta, de conformidad con las propuestas que formulen el Presidente y Vicepresidente respectivamente.

Los Secretarios levantarán conjuntamente actas de las reuniones de la Comisión, autorizadas con sus firmas y visadas por el Presidente y Vicepresidente, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que deban ser elevados como propuestas a la aprobación del Consejo de Ministros.

El Secretario propuesto por el Presidente custodiará la documentación y atenderá el funcionamiento interno de la Comisión.

**Artículo 4.**

La Comisión se reunirá en Pleno en Madrid o en Andalucía, según decidan el Presidente y el Vicepresidente. La convocatoria corresponderá al Presidente, de acuerdo con el Vice-

presidente, y será notificada a los Vocales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de urgencia apreciados por ambos.

De cada reunión se levantará un acta conteniendo la lista de asistentes y los acuerdos habidos, prescindiendo de las deliberaciones, salvo que el Presidente y el Vicepresidente o algún Vocal solicite expresamente que se incluya alguna manifestación producida durante la reunión. Las actas se extenderán por duplicado en interés de la representación de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía.

Elaborado el borrador de acta por la Secretaría de la Comisión Mixta dentro del mes siguiente al de celebración del correspondiente pleno de la Comisión e incluidas en el mismo las observaciones que, en su caso, formule la representación de la Administración del Estado, se remitirá a la Secretaría de la Comisión Mixta Paritaria de Traspasos, en representación de la Junta de Andalucía. Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de remisión del borrador del acta sin que se hubiesen formulado por la representación de la Junta de Andalucía observaciones al mismo, se entenderán aceptados los términos contenidos en dicho borrador, precediéndose a la aprobación y firma del acta.

**Artículo 5.**

Corresponderá al Pleno aprobar los acuerdos de traspaso de funciones y servicios, con el contenido que se determina más adelante, y tomar las demás decisiones que corresponden a su competencia.

Los acuerdos se adoptarán por consenso expreso de las dos representaciones.

El Pleno de la Comisión Mixta podrá apoderar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión para aprobar determinados acuerdos, sin necesidad de reunir el mencionado Pleno, cuyo contenido se refiera, entre otros, a los asuntos siguientes:

a) Aplicación de acuerdos suscritos por la Administración del Estado con anterioridad a la aprobación del traspaso que afecten a empleados públicos a traspasar y que contengan cláusulas de carácter económico que hayan de aplicarse con posterioridad a la fecha de efectividad del mismo.

b) Reconocimiento de los efectos derivados de los procesos de promoción y de funcionarización que afecten a empleados públicos adscritos a la materia a traspasar que se inicien con anterioridad a la efectividad de un traspaso y que comporten efectos económicos.

c) Ampliación de traspasos sobre bienes inmuebles adscritos a una materia determinada, una vez reconocida y perfeccionada la titularidad jurídica sobre los mismos, en aquellos casos en que la Administración del Estado, en el momento de la aprobación del correspondiente acuerdo de traspaso y por defectos de forma, no detente el pleno dominio sobre los mismos.

d) Cumplimiento de sentencias que afecten al personal adscrito a los servicios traspasados.

**Artículo 6.**

Para la preparación de los traspasos la Comisión Mixta estará asistida por ponencias especializadas con participación paritaria de ambas representaciones que podrán recabar la presencia de aquellos expertos que se considere convenientes.

**Artículo 7.**

Los acuerdos de traspaso de funciones y servicios contendrán al menos los siguientes extremos:

a) Referencia a las bases jurídicas en las que se ampara el traspaso: normas constitucionales, estatutarias, legales o jurisprudencia constitucional.

b) Identificación concreta de las funciones que pasará a ejercer la Comunidad Autónoma y de los servicios que serán objeto de traspaso.

c) Especificación de las funciones y servicios que continúen correspondiendo a la Administración del Estado.

d) Identificación, en su caso, y especificación de aquellas funciones compartidas entre ambas Administraciones y de las fórmulas de colaboración que se prevean.

e) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se hallen afectados a la prestación del servicio a traspasar o que perteneciendo por cualquier título a la institución que se traspasa, se encuentren afectos a tal servicio, con especificación de la superficie y de los datos que permitan la correcta identificación física y registral de los bienes inmuebles, y con determinación de las concesiones y contratos a ellos vinculados en los que se subroga la Junta de Andalucía.

f) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se traspasan con expresión obligatoria de su número de Registro de Personal y además, si se trata de funcionarios, cuerpo o escala/puesto de trabajo desempeñado en la fecha del traspaso, carácter de la ocupación, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas, complementarias y diferidas, así como, en su caso, las cotizaciones a la Seguridad Social; en lo que concierne al personal laboral se expresará su categoría profesional, puesto de trabajo, situación y régimen de retribuciones básicas, complementarias y diferidas, así como las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

g) Relación de vacantes, dotadas presupuestariamente, de los servicios y funciones que se traspasan, en la que, en todo caso, se incluirá el desglose correspondiente a todas las retribuciones, seguridad social y demás conceptos retributivos que conciernen a la valoración económica de la citada relación.

h) La valoración del coste efectivo de los servicios traspasados aprobada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, con la identificación, por aplicaciones presupuestarias debidamente desglosadas, de los distintos importes que lo integran. Asimismo, contendrá las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes.

i) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios o funciones traspasados.

j) Fecha de efectividad de los traspasos.

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones la Comisión Mixta Paritaria de Traspasos podrá recabar, con la antelación suficiente, de los diferentes Ministerios y Organismos Públicos, la documentación e informes que sean necesarios para elaborar las propuestas de acuerdos de traspaso y especificar en los mismos los extremos referidos en este artículo.

#### Artículo 8.

Los expedientes en tramitación correspondientes a las funciones y servicios que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad del traspaso se entregarán a la Comunidad Autónoma para su conclusión. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de esta.

En un plazo de quince días siguientes a la fecha de aprobación del acuerdo de traspaso de funciones y servicios por la Comisión Mixta, los órganos correspondientes de la Administración del Estado facilitarán a los de la Junta de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal referenciado nominalmente en las relaciones indicadas en el artículo 7.f), junto con los respectivos certificados de haberes de dicho personal.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, que será suscrita por los órganos competentes de ambas Administraciones.

#### Artículo 9.

De cada acuerdo de traspaso de funciones y servicios que adopte la Comisión Mixta se expedirá una certificación según lo dispuesto en el artículo tercero con objeto de que el Ministerio de Administraciones Públicas la eleve al Consejo de Ministros para su aprobación por Real Decreto, en el que la certificación deberá figurar como anexo.

#### Artículo 10.

En el caso de los bienes inmuebles objeto de traspaso será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad la certificación por la Comisión Mixta de los acuerdos de traspaso publicados en el Boletín Oficial del Estado. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria.

El cambio de titularidad en los contratos de arrendamiento de locales para oficinas públicas de los servicios que se traspasen se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 11.

Los empleados públicos de la Administración General del Estado adscritos a funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía pasarán a depender de esta de conformidad con lo que establezca la legislación de Función Pública y, en su caso, la legislación laboral que resulte aplicable.

#### Disposición final única.

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su publicación oficial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de separación contenciosa 345/2008.*

NIG: 2104142C20080001664.  
 Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 345/2008.  
 Negociado: N.  
 Sobre: Separación contenciosa.  
 De: Doña María Teresa Atienza Ferrera.  
 Procurador: Sr. Alfredo Acero Otamendi.  
 Contra: Doña Juan Mora Durán.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Separación contenciosa 345/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 20/09

Huelva, seis de febrero del 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre separación contenciosa seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 345/08 a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera, representada por el Procurador Sr. Hervas Tebar por su compañero y defendida por la Letrada Sra. Carrasco Hernández y contra don Juan Mora Durán, en situación de rebeldía.

#### FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Acero Otamendi en nombre y representación de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán, declaro la separación legal de su matrimonio, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se establece a favor de la esposa una pensión compensatoria de 300 euros mensuales que se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa y que se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Mora Durán, extendiendo y firmo la presente en Huelva a nueve de febrero de dos mil nueve. El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1469/2007. (PD. 506/2009).*

NIG: 1102042C20070006800.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1469/2007. Negociado: B.  
 Sobre: Resolución de contrato.  
 De: Lico-Leasing, S.A. E.F.C.  
 Procurador: Sr. Rafael Marín Benítez.  
 Letrado: Sr. Adriano Ory Cristelly.  
 Contra: Don José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1469/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Lico-Leasing, S.A. EFC, contra José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 63

En Jerez de la Frontera a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, ha visto los autos del juicio Ordinario núm. 1469/07, seguidos a instancia de la entidad Lico Leasing, S.A. EFC, representado por el Procurador don Rafael Marín Benítez y asistido del Letrado don Adriano de Ory Cristelly contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Rafael Marín Benítez en nombre y representación de Lico Leasing, S.A. EFC, contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas se declara:

1. La resolución de los contratos firmados entre las partes descritos en la presente sentencia.  
 2. Se condena a los demandados a la devolución de los objetos de arrendamiento consistentes en:

- Semirremolque, marca Lecini, modelo AM-12/111 de tres ejes equipado con hormigonera marca Baryval y núm. de chasis VSRH3S05ML067165.

- Camión Tractor, marca Renault, modelo Premiun 440,18 copn chasis VF627GPA000001094.

- Semirremolque, marca Lecini, Modelo Baryval y núm. de chasis VS9323N1052088606.

3. Se condena al pago de forma solidaria tanto al arrendatario José Manuel Sánchez Márquez, como a la fiadora doña Milagros Gil Venegas de la suma de 18.980,80 euros, de cuyo importe se deducen dos pagos a cuenta por importe de 1.000 y 2.500 euros.

4. Se condena igualmente de forma solidaria en caso de demora en la entrega de ambos materiales al pago de una cantidad equivalente al importe de cuantas mensualidades pactadas venzan desde la fecha en que debió efectuarse la entrega y hasta la fecha en que esta se produzca realmente.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a trece de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 503/2009).*

NIG: 2905142C20030000697.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 249/2003.  
Negociado: MJ.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Doña Julia Pilar Ramiro Inoges.  
Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.  
Letrado: Sr. Díaz Utrilla, José M.<sup>a</sup>  
Contra: Doña Tina Fereydoun Seadat.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 249/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Julia Pilar Ramiro Inoges contra Tina Fereydoun Seadat sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Estepona, a veintisiete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 249/03 a instancia de doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida por el Letrado Sr. Chacón del Puerto, contra Tina Fereydoun Seadat en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y de acuerdo con los siguientes,

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez, contra Tina Fereydoun Seadat, debo

condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de siete mil ochocientos treinta y cinco con noventa y dos euros (7.835,92) así como al pago de los intereses legales que se vayan devengando hasta su completa satisfacción. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tina Fereydoun Seadat, extiendo y firmo presente en Estepona a tres de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 6 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, dimanante de Autos núm. 354/2008.*

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 354/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 218/08

En Salamanca, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero, los presentes autos núm. 354/08, seguidos a instancia de don Mohamed Salec Birama, como demandante, representado por la Letrada doña María Sánchez Gómez contra la entidad Golden Corner Sistema Instalación, S.L., no comparecida en autos, y contra Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña Luisa M.<sup>a</sup> López Holgado, como demandado, sobre despido.

### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., y Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos de 31 de marzo de 2008 y declarando la extinción del contrato con efectos de la presente resolución se condena a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.033,28 € en concepto de indemnización y 2.060,28 € de salarios de tramitación; con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, con sede en Valladolid, el que deberá ser presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación de comparecencia o por escrito.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena y salarios de tramitación en el Banco Banesto de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0354/08, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio, y durante la tramitación del recurso seguir satisfaciendo al actor sus emolumentos ordinarios. Y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse,

en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Golden Corner Sistema Instalación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Salamanca, seis de febrero de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la convocatoria de la contratación administrativa que se cita. Expte. núm. S.G. 01/2009. (PD. 505/2009).*

Esta Delegación Provincial ha resuelto, de acuerdo con lo que se establece en el art. 126.1 de la Ley 30/2007 LCSP, anunciar la contratación pública, tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Salud de Huelva.
- c) Número de expediente S.G.01/2009.
- d) Clasificación CPV: 2008-90919200-4 Servicio de Limpieza.

2. Objeto del contrato.

a) Contratación del servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y sus Anexos.

b) Plazo de ejecución: Un años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) IVA excluido: 125.000 €.

b) IVA: 20.000 €.

c) Total IVA incluido: 145.000 €.

5. Criterios del contrato y ponderación.

1. Criterios técnicos.

a) Medidas de Prevención de Riesgos Laborales que supongan una mejora respecto de los mínimos exigibles de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia: 0-25 puntos.

b) Calidad ambiental de los productos a emplear durante la prestación del servicio, por su carácter no contaminante en atención a su componentes tóxicos: 0-25 puntos.

2. Criterios económicos.

a) Propuesta económica con criterio de proporcionalidad lineal entre ofertas.

b) Partiendo de 20 puntos la propuesta mas alta hasta 50 puntos la propuesta mas baja.

6. Garantía provisional: No.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Huelva, 2.ª planta, Sta. Seve.

b) Domicilio: Cardenal Cisneros, núms. 3 y 5.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 010 636.

e) Fax: 959 010 725.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación de la Empresa: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Será de quince días naturales contando a partir de la publicación de este anuncio en BOJA (o siguiente hábil si es sábado o festivo).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General, hasta las 14 horas del ultimo día de admisión de proposiciones, de esta Delegación Provincial, sito en Cardenal Cisneros, 3 y 5 de Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10. Apertura de la oferta: Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Delegación Provincial de Huelva sita en Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva, en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, con al menos 48 horas de antelación.

11. Gasto de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 18 de febrero de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. Expte. núm. 1960/2008/C/00. (PD. 504/2009).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla. Tlfonos.: 955 003 715-13. Fax: 955 003 721.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adquisición e instalación de compactadores estáticos para el rechazo de la planta de recuperación y compostaje del Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur (Sevilla).

b) Número de expediente: 1960/2008/C/00.

c) Lugar de entrega: Estepa (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Máximo tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Importe total: 159.239,86 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13.3.2009, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de la documentación.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: Técnica: 23.3.2009, a las 12,00 h.  
Económica: 7.4.2009, a las 11,00 h.
10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. núm. 372/2008. (PP. 367/2009).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 372/2008.
2. Objeto del contrato: Obras de reparación de las pistas de tenis del Centro Deportivo Hytasa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 258.620,69 euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del IMD: <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.
8. Presentación de proposiciones: Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de los anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita. Expte. GNO810. (PD. 508/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.  
Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.  
Dirección del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).
- b) Clave del Expediente: GNO810.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Limpieza de oficinas y aseos en los Puertos de Bonanza, Chipiona, Rota y Puerto América.
- b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.
- c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 190.000,00 euros, con el siguiente desglose. Presupuesto: 163.793,10 euros. IVA (16,00%): 26.206,90 euros. Valor total estimado (IVA excluido): 338.416,20 euros (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis euros con veinte céntimos).
5. Garantías. Provisional: Cuatro mil novecientos trece euros con setenta y nueve céntimos (4.913,79 euros).
6. Obtención de documentos e información.
- a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 14,00 h del día 13 de abril de 2009.
- b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del día 24 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 12 de mayo de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
12. Otra información: Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de febrero de 2009.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 48/ISE/2008/HUE).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 8 de febrero de 2006 publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Domicilio: Alameda Sundheim, 8, 1.º B.  
Localidad y código postal: Huelva, 21003.  
Teléfono: 959 650 204.  
Fax: 959 650 214.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

b) Expediente número 48/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de Comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de 12 de junio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.051.280,00 € (dos millones cincuenta y un mil doscientos ochenta euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de julio de 2008.

b) En base a la Resolución de 30 de julio de 2008, del Gerente Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, se adjudican los siguientes lotes:

LOTES	ADJUDICATARIOS	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (€)
267HU01	Aramark	4,40
268HU02	Aramark	4,40
269HU03	Feliciano Moreno	4,35

c) Nacionalidad: Española.

Huelva, 30 de julio de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 93/ISE/2008/HUE).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente

Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 8 de febrero de 2006, publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006 ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Domicilio: Alameda Sundheim, 8, 1.º B.

Localidad y código postal: Huelva, 21003.

Teléfono: 959 650 204.

Fax: 959 650 214.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

b) Expediente número 93/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de Apoyo y Asistencia Escolar a los alumnos discapacitados en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de 12 de junio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 443.610,00 € (cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2008.

b) En base a la Resolución de 9 de septiembre de 2008 del Gerente Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, se adjudica a Cruz Roja Española, por importe de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos euros (427.800 €).

c) Nacionalidad: Española.

Huelva, 9 de septiembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 92/ISE/2008/HUE).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 8 de febrero de 2006 publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Domicilio: Alameda Sundheim, 8-1.º B.  
 Localidad y Código Postal: Huelva, 21003  
 Teléfono: 959 650 204.  
 Fax: 959 650 214.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).  
 b) Expediente número 92/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de Transporte en los Centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 147, de 24 de julio de 2008.

d) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: Seiscientos veinticuatro mil ciento doce con quince euros (624.112,15 €) IVA excluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2008.

b) En base a la Resolución de 10 de octubre de 2008 del Gerente Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, se adjudican los siguientes lotes.

LOTES	ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN	IMPORTE
08HUELVA001	Autocares Perea, S.L.	69,00	178.317,76
08HUELVA002	Autocares Rodríguez Gómez, S.L.	84,25	49.532,71
08HUELVA003	Damas, S.A.	81,25	99.065,42
08HUELVA004	Damas, S.A.	22,92	148.598,13
08HUELVA005	Damas, S.A.	22,92	148.598,13

c) Nacionalidad: Española.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 69/ISE/2008/HUE), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.

c) Dirección: Alameda Sundheim, núm. 8.

d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 69/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: (221070263) CEIP tipo C2 (6+12 unidades) en Villalba del Alcor (Huelva).

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 127, de 27 de junio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones setecientos treinta mil doscientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (2.730.280,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Empresa Constructora Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dos millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta euros con treinta céntimos (2.346.130,30 euros), IVA incluido.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 104/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva

c) Dirección: Alameda Sundheim, núm. 8.

d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 104/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: (2210811) Obras varias en el CEIP «Virgen del Rosario» de Minas de Riotinto (Huelva).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros (199.878,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Pablo J. Cuaresma Escudero.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (199.877,84 euros), IVA incluido.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 106/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Alameda Sundheim, núm. 8.
  - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
  - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - f) Número de expediente: 106/ISE/2008/HUE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción de contrato: (2210813) Reforma y adecuación para adaptación a cocina de gestión directa en el CEIP «Sánchez Arjona» de Paterna del Campo (Huelva).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento diecisiete mil setecientos treinta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (117.739,54 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Construcciones Edicondado, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento diecisiete mil setecientos treinta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (117.739,54 euros), IVA incluido.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 107/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Alameda Sundheim, núm. 8.
  - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
  - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - f) Número de expediente: 107/ISE/2008/HUE.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción de contrato: (2210813) Reforma y adecuación para adaptación a cocina de gestión directa en el CEIP «Ntra. Sra. de los Ángeles» de Isla Cristina (Huelva).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (127.884,08 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: Construcciones Manuel Zambrano, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (127.884,08 euros), IVA incluido.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita (Expte. 108/ISE/2008/HUE), por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Alameda Sundheim, núm. 8.
  - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
  - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - f) Número de expediente: 108/ISE/2008/HUE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción de contrato: (2210813) Reforma y adecuación para adaptación a cocina de gestión directa en el CEIP «Padre Jesús», de Ayamonte (Huelva).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento catorce mil setecientos ochenta y seis euros con seis céntimos (114.786,06 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: Construcciones Manuel Zambrano, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento catorce mil setecientos ochenta y seis euros con seis céntimos (114.786,06 euros), IVA incluido.

Huelva, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente 427/ISE/2008/MAL, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10.
  - d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
  - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - f) Número de expediente: 427/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción de contrato: Ejecución de las obras de actualización y modernización del CEIP Mare Nostrum, Torrox (Málaga).
  - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 206, de 16 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta euros (448.950,00 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de setenta y un mil ochocientos treinta y dos euros (71.832,00 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos veinte mil setecientos ochenta y dos euros (520.782,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de enero de 2009.
  - b) Contratista: Construcciones Juan Espejo, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación: Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho euros con veintiocho céntimos (390.948,28 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (62.551,72 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos euros (453.500,00 euros).

Málaga, 9 de febrero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente 394/ISE/2008/MAL, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10.
  - d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
  - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - f) Número de expediente: 394/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción de contrato: Ejecución de las obras de actualización y modernización en el CEIP Lope de Vega, Coín (Málaga).
  - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 206, de 16 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (460.789,49 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de setenta y tres mil setecientos veintiséis euros con treinta y dos céntimos (73.726,32 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros con ochenta y un céntimos (534.515,81 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de febrero de 2009.
  - b) Contratista: Garasa Esñeco, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación: Trescientos ochenta mil treinta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (380.038,78 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta mil ochocientos seis euros con veinte céntimos (60.806,20 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (440.844,98 euros).

Málaga, 11 de febrero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., para la contratación de la Ejecución y Explotación de Instalaciones Solares Fotovoltaicas sobre las cubiertas de Nave Logística situada en el Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla. Expte. CTMS/1-2009. (PD. 507/2009).*

1. Entidad contratante.
  - a) Denominación: Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.).
  - b) Domicilio: Autovía A-92, km. 0, Edificio de Administración, planta alta. 41006, Sevilla.
  - c) Número de expediente: CTMS/1-2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución y Explotación de Instalaciones Solares Fotovoltaicas sobre las cubiertas de Nave Logística situada en el Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Nave de la Parcela A-2 del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.
  - d) Duración del contrato: 25 años.

3. Tipo de licitación: Pago inicial mínimo de 10.000 € más renta mensual.

4. Garantías.

a) Definitiva: 6 mensualidades de renta.

5. Obtención de documentación e información: Oficinas del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.), Autovía A-92, km. 0, Edificio de Administración, planta alta, 41006, Sevilla. Tlfno.: 954 787 043. Fax: 954 787 046.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día en el que se cumplan 15 días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Prescripciones Generales.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.), Autovía A-92, km 0, Edificio de Administración, planta alta, 41006, Sevilla.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director-Gerente, José Clavero Salvador.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2008/1429).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1429. Obras de edificación de 24 VP-REV. en la manzana de la UE-1 A del municipio de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 51, de 13 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (1.799.602,68 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2008.

b) Contratista: Ejuca, S.A.

c) Importe de adjudicación: Un millón seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (1.632.239,63 euros), IVA incluido.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm 2008/1250).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1250. Obras de edificación de 23 VPA en la parcela 5.1 del sector 11 del PERI Almanjáyar en Granada.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 54, de fecha 18 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos (1.421.241,17 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de octubre de 2008.

b) Contratista: Imaga.

c) Importe de adjudicación: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (1.293.187,34 euros), IVA incluido.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación que se cita (Expte. 2008/0440).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato: Obras de rehabilitación singular de zonas comunes e instalación de ascensores en 6 edificios sitios en C/ Motril, núms. 22, 24, 26, 28 y 30, en la Barriada de Rehabilitación Integral San Martín de Porres, de Córdoba.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0440. Obras de rehabilitación singular de zonas comunes e instalación de ascensores en 6 edificios sitios en C/ Motril, núms. 22, 24, 26, 28 y 30, en la Barriada de Rehabilitación Integral San Martín de Porres, de Córdoba.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (1.448.977,48 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de julio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia.

c) Importe de adjudicación: Un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos euros con diecisiete céntimos (1.282.200,17 euros), IVA incluido.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6868).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6868. Obras de edificación de 79 viviendas protegidas de precio general en las parcelas RC-6D y F del SUNP-1 de Jaén. Tercera Fase.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos dos euros con ochenta y tres céntimos (5.949.702,83 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís, S.L.

c) Importe de adjudicación: Cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (4.735.463,14 euros), IVA incluido.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6752).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6752. Obras de edificación de 79 viviendas protegidas en régimen especial en las parcelas RC6-B y H del SUNP-1 (3.ª Fase Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (4.996.197,55 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2008.

b) Contratista: BEGAR Construcciones y Contratas, S.A.

c) Importe de adjudicación: 4.456.108,59 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2007/6811)*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6811. Obras de edificación de 96 viviendas protegidas en régimen especial en venta en las parcelas RC6-A y C del SUNP-1 (3.ª Fase Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 9, de 14 de enero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros con dos céntimos (7.456.335,02 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2008.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: (6.116.431,61 euros ) IVA incluido.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación que se cita (Expte. núm. 2175).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2175. Obras de edificación de 90 VPA en las parcelas RC5-B y D del SUNP-1 del PGOU de Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones veinticinco mil seiscientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (6.025.608,79 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2008.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: 5.279.638,42 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 175 VPP en Patio Pico Mulhacén de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/6805. Obras de reparación de 175 VPP en Patio Pico Mulhacén de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 6 de octubre de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos 446.247,44 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2009.

b) Contratista: Construcciones Antroju, S.L.

c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (403.795,04 euros), IVA excluido.

Córdoba, 16 de febrero de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 182 VPP en Patio Pico Almanzor de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte.: Núm. 2008/6798. Obras de reparación de 182 VPP en Patio Pico Almanzor de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 6 de octubre de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (356.946,40 euros) IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de enero de 2009.

b) Contratista: Construcciones Antroju, S.L.

c) Importe de adjudicación: Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos (296.472,20 euros) IVA excluido.

Córdoba, 16 de febrero de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, referente al Levantamiento de Actas Previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)» Clave A6.329.904/2111.*

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en «El protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, la Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos de la zona norte de Málaga por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraestructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales, correspondientes», suscrito con fecha 21 de julio de 2006, se encuentra incluida la ejecución del Proyecto Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)» Clave A6.329.904/2111 (Anexo II: Relación de Actuaciones Prioritarias), cuyo objeto es definir las actuaciones necesarias para la realización de los colectores y la Estación Depuradora de Cuevas de San Marcos. A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados, el citado Proyecto fue aprobado inicialmente por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 14 de marzo de 2008 y sometido a información pública mediante Resolución, de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 10 de abril de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 67, de 8 de abril de 2008, y en el Diario Málaga Hoy, de 2 de abril de 2008, comunicándose además al Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, sin que se hayan presentado alegaciones.

Con fecha 26 de enero de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos en calidad de beneficiario final y expropiante, habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008 la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, aprobado con fecha 29 de septiembre de 2008.

El Proyecto sometido a información pública contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación y afección, y la aprobación del citado Proyecto, con fecha 29 de septiembre de 2008, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres.

En aplicación de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y a la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7, letra j), del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)» clave A6.329.904/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), por delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos el 18 de diciembre de 2008, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el citado Ayuntamiento beneficiario final de los bienes y derechos expropiados.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos el día 1 de abril de 2009, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería de Málaga dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda

al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, domiciliada en C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocom, Bloque Sur, plantas 3.ª y 4.ª, C.P. 29071, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Du-

rante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN, DE 18 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PROYECTO COLECTORES Y EDAR DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MÁLAGA)» CLAVE A6.329.904/2111

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Día	Hora
1	3	146	HIGUERAS RÍOS, CIPRIANO	DESCONOCIDO	0,00	67,65	100,61	1/4/2009	10.00 h
2	3	153	POZO MOYANO, AMPARO	PLAZA CONSTITUCIÓN, 5 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MÁLAGA	5294,80	89,27	25,89	1/4/2009	10.30 h
3	3	154	MOYANO ARIZA, ÁNGEL	AVENIDA BELDA, 3 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MÁLAGA	1419,74	0,00	0,00	1/4/2009	11.00 h
4	3	155	MOSCOSO GÓMEZ, SERVANDA	C/ PABLO IGLESIAS, 4 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MÁLAGA	1,00	156,83	0,00	1/4/2009	11.30 h
5	3	156	1. GÓMEZ GARCIA, ENRIQUE 2. GOMEZ GARCIA, MARIA SALUD 3. GOMEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	1 Y 2. AVENIDA ANDALUCIA. 7. 8ªB MALAGA 29002 MÁLAGA. 3. C/ MERIDIANA CONJUNTO RESIDENCIAL PREMI IPL:3 PT: MÁLAGA 29018 MÁLAGA	2224,77	0,00	0,00	1/4/2009	12.00 h
6	3	35	HEREDEROS DE MANUEL HERRERA ARIZA	C/ ANTONIO BENITEZ, 34, CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MÁLAGA	0,00	426,84	0,00	1/4/2009	12.30 h

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (expediente AAU-CO-030), promovido por Reciclados Ecobaena, en el término municipal de Baena (Córdoba).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (expediente AAU-CO-030), promovido por Reciclados Ecobaena, en el término municipal de Baena (Córdoba) durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 26 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 382/2009).*

Subasta núm. S2009/R14760/01/002.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento general de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdos con fecha 20.1.2009 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 31 de marzo de 2009, a las 10,00 horas, en salón de actos de la Delegación de la AEAT de Córdoba, Avda. Gran Capitán, núm. 8.

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro general de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación.

Este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera

suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

##### LOTE 01

Deudor: Ángel Cruz Méndez.  
Núm. de diligencia: 140823302266X.  
Fecha de la diligencia: 10.6.2008.  
Tipo de subasta 1.ª licitación: 201.681,78 €.  
Tramos: 2.000,00 €.  
Depósito: 40.336,35 €.  
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Vicente Aleixandre, 2. 14004, Córdoba.

Inscripción: Registro núm. 5 de Córdoba, tomo 1235, libro 373, folio 117, finca 25130.

Descripción: Vivienda tipo B, núm. 2, situado en la planta primera del inmueble ubicado entre la prolongación de la Avenida Guerrita y la C/ Vicente Aleixandre. Superficie construida 127,62 m<sup>2</sup>.

Valoración: 315.710,00 €.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en garantía de un préstamo de 132.000,00 €. Actualmente la deuda pendiente es de 108.437,22 €.

Carga núm. 2: Embargo a favor de la Congregación de Hnos. de las Escuelas Cristianas Colegio La Salle de Córdoba, en reclamación de 4.351,00 € de principal y 1.240,00 € presupuestados para intereses y costas, según juicio núm. 195/2006 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba.

Importe actualizado: 114.028,22 €.

#### LOTE 02

Deudor: Andaluza de Molduras, S.A.

Núm. de diligencia: 140823301319Y.

Fecha de la diligencia: 2.4.2008.

Tipo de subasta 1.ª licitación: 589.224,48 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 117.844,89 €.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: Avda. Apreama, 11. Pg. La Torrecilla. 14013, Córdoba.

Inscripción: Registro núm. 3 de Córdoba, tomo 1901, libro 174, folio 19, finca 14504.

Descripción: Nave industrial, de forma rectangular, en el Pg. La Torrecilla. Superficie construida 692,16 m<sup>2</sup>. Consta de una sola planta, estando dotada de saneamiento, agua y electricidad.

Valoración: 714.490,00 €.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Cajasur en garantía de un préstamo de 150.253,03 €. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario.

Carga núm. 2: Hipoteca a favor de Cajasur en garantía de un préstamo de 178.320,29 €. De fecha 29.6.2000. Actualmente se encuentra reclamado judicialmente por un importe de 90.144,00 € y 16.832,03 € para costas.

Carga núm. 3: Embargo a favor de la TGSS, URE núm. 2. Expediente administrativo de apremio núm. 14020400181656. Deuda total 9.988,86 €. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario.

Carga núm. 4: Embargo a favor de la TGSS, URE núm. 2. Expediente administrativo de apremio núm. 14020400181656. Deuda total 6.057,11 €. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario.

Carga núm. 5: Embargo a favor de don Francisco Domínguez Morales para responder de 9.222,70 € de principal más 1.844,00 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Córdoba en procedimiento núm. 232/06 y ejecución núm. 49/06.

Carga núm. 6: Embargo a favor de BBVA, S.A., para responder de 4.196,00 € de principal más 1.259,00 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba. Autos de juicio ejecutivo núm. 1263/2004.

Carga núm. 7: Embargo a favor de Telefónica Publicidad e Información, S.A., para responder de 1.359,84 € de principal más 407,95 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba. Autos de juicio ejecutivo núm. 1067/2005.

Importe actualizado: 125.265,52 €.

#### LOTE 03

Deudor: Andaluza de Molduras, S.A.

Núm. de diligencia: 140823301319Y.

Fecha de la diligencia: 2.4.2008.

Tipo de subasta 1.ª licitación: 248.909,82 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 49.781,96 €.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial

Localización: Avda. Apreama, 11. Polg. La Torrecilla. 14013, Córdoba.

Inscripción: Registro núm. 3 de Córdoba, tomo 1901, libro 174, folio 13, finca 14500.

Descripción: Nave industrial, de forma rectangular, en el Pg. La Torrecilla. Superficie construida 623,23 m<sup>2</sup>. Está dotada de saneamiento, agua y electricidad.

Valoración: 641.550,00 €.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Cajasur en garantía de un préstamo de 146.616,09 €. De fecha 29.6.2000. Actualmente se encuentra reclamado judicialmente por un importe de 90.144,00 € y 14.661,69 € para costas.

Carga núm. 2: Hipoteca a favor de Crediaval SGR en garantía de un préstamo de 275.000,00 €. De fecha 18.3.2005.

Carga núm. 3: Embargo a favor de la TGSS, URE núm. 2. Expediente administrativo de apremio núm. 14020400181656. Deuda total 10.030,70 €. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario

Carga núm. 4: Embargo a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla para responder de 17.841,59 € de principal más 8.028,59 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba. Autos de juicio ejecutivo núm. 685/2006. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario.

Carga núm. 5: Embargo a favor de la TGSS, URE núm. 2. Expediente administrativo de apremio núm. 14020400181656. Deuda total 6.057,11 €. Actualmente la deuda se encuentra cancelada siendo los gastos de levantamiento a cargo del adjudicatario

Carga núm. 6: Embargo a favor de don Francisco Domínguez Morales para responder de 9.222,70 € de principal más 1.844,00 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Córdoba en procedimiento núm. 232/06 y ejecución núm. 49/06.

Carga núm. 7: Embargo a favor de Telefónica Publicidad e Información, S.A., para responder de 1.359,84 € de principal más 407,95 € presupuestados para intereses y costas en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba. Autos de juicio ejecutivo núm. 1067/2005.

#### ANEXO 2

Otras condiciones: No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, 9 de febrero de 2009.

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 381/2009).*

Subasta núm.: S2009R2976001005.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 4.2.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de abril de 2009, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, etc depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente,

fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección [//www.agenciatributaria.es/](http://www.agenciatributaria.es/), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, de depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los

gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta S2009R2976001005.

##### LOTE 01

Núm. de diligencia: 290723310399D.  
 Fecha de diligencia: 27.12.2007.  
 Tipo en primera licitación: 233.871,63 euros.  
 Tramos: 2.000,00 euros.  
 Depósito: 46.774,32 euros.  
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.  
 Tipo de bien: Finca rústica.  
 Localización: PD. Guadalmedina Venta Lagar, s/n; 29004, Málaga.

Inscrita en el Registro núm. 9 de Málaga. Tomo: 1794. Libro: 854. Folio: 86. Finca: 44551. Inscripción: 1.

Descripción: Suerte de tierra procedente de la finca denominada lagar de lagos, situada en el partido de Guadalmedina y venta Lagar del término municipal de Málaga. Superficie de ocho hectáreas, doce áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Valoración: 243.864,00 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 9.992,37 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca unilateral a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Importe pendiente 9.992,37 euros (8.128,25 de principal, 1.633,46 de intereses de demora y 230,66 de costas).

##### LOTE 02

Núm. de diligencia: 290723306961K/290823304887L.  
 Fecha de diligencia: 31.7.2007/08.4.2008.  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 272.681,92 euros.  
 Tramos: 2.000,00 euros.  
 Depósito: 54.536,38 euros.  
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.  
 Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Río Quipar, 2; 29620, Torremolinos (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 10 de Málaga. Tomo: 597. Libro: 503. Folio: 173 Finca: 6733-A. Inscripción: 1.

Descripción: Finca núm. setenta y seis. Vivienda dúplex, núm. 36, tipo k, del edificio situado en la barriada de Torremolinos, de esta ciudad de Málaga, entre las calles Conde de

Mieres, Río Quipar y de las Mercedes, cuyo edificio es la finca núm. 14586, al folio 148, del tomo 596, inscripción 2.ª, que es la extensa y matriz. Tiene una superficie total de 90,59 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres plantas.

Valoración: 272.681,92 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga que se encuentra cancelada económicamente (oficio de 17.11.2008).

##### LOTE 03

Núm. de diligencia: 290723306961K/290823304887L.

Fecha de diligencia: 31.7.2007/8.4.2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 27.553,96 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 5.510,79 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.

Localización: C/ Río Quipar, 2; 29620. Torremolinos (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 10 de Málaga. Tomo: 671.

Libro: 577. Folio: 75. Finca: 20786. Inscripción: 2.

Descripción: Finca núm. 103. Local de aparcamiento señalado con el núm. 25 del garaje b, en la planta sótano del edificio situado en Torremolinos, Málaga entre las calles Conde de Mieres, Río Quipar y de las Mercedes. ocupa una total superficie útil de 25,11 m<sup>2</sup>, incluida parte proporcional de elementos comunes.

Valoración: 27.553,96 euros.

Cargas: No constan cargas.

##### LOTE 04

Núm. de diligencia: 290723306961K/290823304887L.

Fecha de diligencia: 31.7.2007/8.4.2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 27.553,96 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 5.510,79 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.

Localización: C/ Río Quipar, 2; 29620, Torremolinos (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 10 de Málaga. Tomo: 671.

Libro: 577. Folio: 77. Finca: 20788. Inscripción: 2.

Descripción: Finca núm. 104. Local de aparcamiento señalado con el núm. 26, del garaje b, en la planta sótano del edificio situado en Torremolinos, Málaga entre las calles Conde de Mieres, Río Quipar y de las Mercedes. Ocupa una total superficie útil de 25,11 m<sup>2</sup>, incluida parte proporcional de elementos comunes.

Valoración: 27.553,96 euros.

Cargas: No constan cargas.

##### LOTE 05

Núm. de Diligencia: 290723306961K/290823304887L.

Fecha de diligencia: 31.7.2007/08.4.2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 27.553,96 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 5.510,79 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.

Localización: C/ Río Quipar, 2; 29620, Torremolinos (Málaga)

Inscrita en el Registro núm. 10 de Málaga. Tomo: 671. Libro: 577. Folio: 107. Finca: 20818. Inscripción: 2.

Descripción: Finca núm. 119. Local de aparcamiento señalado con el núm. 41, del garaje b, en la planta sótano del edificio situado en Torremolinos, Málaga entre las calles Conde de Mieres, Río Quipar y de las Mercedes. Ocupa una total superficie útil de 25,11 m<sup>2</sup>, incluida parte proporcional de elementos comunes.

Valoración: 27.553,96 euros.

Cargas: No constan cargas.

#### LOTE 06

Núm. de diligencia: 290723306961K/290823304887L.

Fecha de diligencia: 31.7.2007/8.4.2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 27.553,96 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 5.510,79 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.

Localización: C/ Río Quipar, 2; 29620, Torremolinos (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 10 de Málaga. Tomo: 671. Libro: 577. Folio: 79. Finca: 20790. Inscripción: 2.

Descripción: Finca núm. 105. Local de aparcamiento señalado con el núm. 27, del garaje b, en la planta sótano del edificio situado en Torremolinos, Málaga entre las calles Conde de Mieres, Río Quipar y de las Mercedes. Ocupa una total superficie útil de 25,11 m<sup>2</sup>, incluida parte proporcional de elementos comunes.

Valoración: 27.553,96 euros.

Cargas: No constan cargas.

#### ANEXO 2

#### OTRAS CONDICIONES

Presentación de ofertas para adjudicación directa.

Las ofertas podrán presentarse además, por correo o en el Registro de cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en en la Oficina de Correos o en el Registro correspondiente y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (inter067@cooreo.aeat.es) o telegrama en el mismo día. En caso de no concurrir ambos requisitos, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Dado en Sevilla, 10 de febrero de 2009.

#### IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 29 de enero de 2009, del IES Diego Llorente, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 256/2009).*

IES Diego Llorente.

Se hace público el extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria de don Manuel Espinosa Amate, expedido el 24 de junio de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de treinta días.

Los Palacios, 29 de enero de 2009.- El Director, Francisco Toledo Román.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, del IES Gran Capitán, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 434/2009).*

IES Gran Capitán.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista, de don Manuel Rafael Agudo Romero, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.- El Director, Manuel Rafael Agudo Romero.

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Grupo Proyemer, de reducción de capital social. (PP. 258/2009).*

«Grupo Proyemer, S. Coop. And.», con domicilio en El Ronquillo, provincia de Sevilla, Carretera Lagos del Serrano, s/n (41880): Informa que en su Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 30 de octubre de 2008 ratificó por unanimidad el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria Universal de 20 de octubre de 2006, que acordó, por unanimidad, la reducción de su capital social de 77.891 € (setenta y siete mil ochocientos noventa y un euros), por reembolsos a socios salientes; así el capital social mínimo se fija en 51.024,90 € (cincuenta y un mil veinticuatro euros con noventa céntimos) (art. 26 de nuestros Estatutos Sociales). En cumplimiento del art. 81 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas, se acuerda la doble publicación del acuerdo de reducción en BOJA y prensa; siendo esta la primera publicación BOJA. Don José Manuel Pérez Moreno, mayor de edad, con DNI núm. 28.700.262.

El Ronquillo, 19 de enero de 2009.- El Administrador Único, José Manuel Pérez Moreno.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Centro de Fisioterapia Maestría, de disolución. (PP. 335/2009).*

Que en su Asamblea General Extraordinaria, celebrada en su domicilio social, Plaza Víctor Hugo, 3, 2.º C, de Almería, el día 21 de enero de 2009, en primera convocatoria, y estando presentes el ciento por ciento del capital social, han tomado los siguientes acuerdos:

1. Disolución de Centro de Fisioterapia Maestría, Sociedad Cooperativa Andaluza, por aplicación del artículo 110.c) de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
2. Nombramiento de Liquidador en la persona de don Francisco Tomás López Navarro, con NIF 45.593.783-D.
3. Convocatoria de una nueva Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo de 2009, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, para aprobar el Balance Final y el proyecto de distribución del activo sobrante, si lo hubiese.

Almería, 21 de enero de 2009.- El Liquidador, Francisco Tomás López Navarro.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63